



## CONTRATO DGRMIS- DAC- DCBMSA-002/2016.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN USO DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC (PARTIDA 2)" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO EL C.P. ENRIQUE FERNANDO BALLESTEROS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL LIC. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ CANCINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, Y EL L.C.P. RAFAEL RODRIGO BENET ROSILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO Y, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. ALFREDO NAVA PADRÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:
  - 1.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  - 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
  - 1.3 El C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
  - 1.4 El Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino, Director de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.
  - 1.5 Con fecha 11 de enero de 2016, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00213 autorizada por la C.P. María Guadalupe Cosío Nuño, en su carácter de Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, específicamente en la partida presupuestal 34501 (Seguros de bienes patrimoniales), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
  - 1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, unidad administrativa que requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR", por lo que el C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez, en su carácter de Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, designa como Administrador del presente instrumento, al L.C.P. Rafael Rodrigo Benet Rosillo, en su carácter de Director de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento, o quien lo sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del



CONTRATO DGRMIS- DAC- DCBMSA-002/2016.

presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

1.7 Este contrato se celebra como resultado del procedimiento de Licitación Pública número LA-016000997-E8-2016 de carácter Nacional, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo fallo fue emitido y dado a conocer el 29 de febrero de 2016; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228 GU8 y;

1.9 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac Sección I, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

2. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su apoderado legal, bajo protesta de decir verdad que:

2.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, bajo la denominación de "Compañía General Anglo Mexicana de Seguros, S.A.", de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública de fecha 18 de mayo de 1897 otorgada ante la fe del Lic. José del Villar y Marticorena, Notario Público del Distrito Federal; cuya primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, en el libro tercero, volumen décimo, a fojas ciento ochenta y cinco vuelta y bajo del número dos mil ciento treinta y seis, en fecha 18 de junio de 1897.

Con escritura 32,396, de fecha 4 de septiembre de 1972, ante la fe del Notario Público 50 del Distrito Federal, el Lic. Joaquín Talavera, en el cual consta el cambio de denominación de "Compañía General Anglo Mexicana de Seguros, S.A.", a "Anglo Mexicana de Seguros, S.A." cuya primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, folio mercantil 227 a fojas 203, en fecha 30 de octubre de 1972.

Mediante número 65,761 de fecha 1 de diciembre de 1997, pasada ante la fe del Notario Público número 89 del Distrito Federal, Lic. Gerardo Correa Etchegaray, consta el cambio de denominación de "Compañía General Anglo Mexicana de Seguros, S.A." a "Generali México, S.A." cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, folio mercantil 227 a fojas 203, en fecha 30 de octubre de 1972.

Mediante número 66,301 de fecha 1 de diciembre de 1997, pasada ante la fe del Notario Público número 89 del Distrito Federal, Lic. Gerardo Correa Etchegaray, consta el cambio de denominación de "Generali México, S.A.", a "Generali México Compañía de Seguros, S.A.".

A través de Escritura Pública No. 38,068 de fecha 6 de abril de 2004, se asienta la fusión de Seguros Banorte Generali S.A. de C. V. con Generali México Compañía de Seguros en la cual la segunda es la fusionante y cambia de razón social a Seguros Banorte Generali Sociedad Anónima de Capital Variable Grupo Financiero Banorte misma que fue inscrita bajo el folio mercantil No. 29,227, Libro 142.

Mediante Escritura Pública No. 40,656 de fecha 28 de enero de 2014 se asienta el cambio de denominación de "Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte" a "Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte", misma que fue inscrita bajo el folio mercantil No. 89,152\*1 de fecha 5 de marzo de 2014.

2.2 El C. Alfredo Nava Padrón, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Apoderado Legal de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, mediante la Escritura Pública Número 41,013, de fecha 14 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario Público No. 44 del Estado de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

2.3 Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes SBG971124 PL2.



CONTRATO DGRMIS- DAC- DCBMSA-002/2016.

- 2.4 Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 2.5 El C. Alfredo Nava Padrón, en su carácter de Apoderado Legal, se identifica en este acto con Credencial para Votar sin número de folio, expedida por el Instituto Federal Electoral en 2014.
- 2.6 La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal SBG971124 PL2 y tiene como objeto social entre otros: Funcionar como Institución de Seguros mediante la autorización otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para practicar las operaciones de :1) vida, 2) accidentes y enfermedades en los siguientes ramos: a) Accidentes personales y b) Gastos Médicos, 3) Daños en los siguientes ramos: a) responsabilidad civil y riesgos profesionales, b) marítimo terrestre, c) incendio, d) automóviles, e) diversos, f) terremotos y otros riesgos catastróficos; y B) Practicar toda clase de operaciones, conforme a las normas legales y administrativas aplicables.
- 2.7 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.8 Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.9 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.10 Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
- 2.11 De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2016, presentó copia de respuesta, de fecha 2 de marzo de 2016, con número de folio 16NA2412247 emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.
- 2.13 De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015, presentó copia de respuesta, de fecha 23 de febrero de 2016, con número de folio 145624320056142689038, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.
- 2.14 Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requerirá "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del SERVICIO.

31



CONTRATO DGRMIS- DAC- DCBMSA-002/2016.

- 2.15 Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.16 Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.17 Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Hidalgo No.250 Pte., Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000. Correo electrónico alfredo.nava.padron@banorte.com, Teléfono: 24546108, 24546045.
3. Declaran "LAS PARTES" que:
- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley antes citada.
- 3.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a llevar a cabo el "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN USO DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC (PARTIDA 1)". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 108 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (17 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT" (26 fojas útiles), Junta de Aclaraciones (34 fojas útiles), Propuesta Técnica (30 fojas útiles) y Propuesta Económica (1 foja útil) de "EL PROVEEDOR".

### SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará de las 00:00 horas del 1 de marzo de 2016 y concluirá a las 24:00 del 31 de diciembre de 2016.

### TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

El importe total a pagar por la PARTIDA 2 Aseguramiento de Vehículos, de los servicios por concepto de prima neta es de \$1,386,456.51 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 51/100 M.N.), más la cantidad de \$135,200.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Derechos de póliza, dando un subtotal de \$1,521,656.51 (UN MILLÓN QUINIESTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 51/100 M.N.), más la cantidad de \$243,465.04 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total asciende a la cantidad de \$1,765,121.55 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 55/100 M.N.).

El precio unitario por la prestación de los servicios se especifica en el "Anexo Único" de este contrato, el cual es fijo hasta la conclusión de los mismos, de conformidad con lo siguiente:



## CONTRATO DGRMIS- DAC- DCBMSA-002/2016.

Partida 2 Aseguramiento de Vehículos:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
SEMARNAT	
Unidades	676
Prima neta	\$1,386,456.51
Derechos de póliza	\$135,200.00
	SUBTOTAL \$1,521,656.51
	I.V.A. \$243,465.04
	TOTAL \$1,765,121.55

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

## CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR" se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

## QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, de manera anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administrador del Contrato al correo electrónico rafa.el.benet@semarnat.gob.mx, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección de Control de Bienes Muebles Seguros y Abastecimiento, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.



CONTRATO DGRMIS- DAC- DCBMSA-002/2016.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

#### SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos el(os) precio(s) unitario(s) de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

#### OCTAVA.- ANTICIPO

En el presente contrato "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

#### NOVENA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" a través del Director de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento, el L.C.P. Rafael Rodrigo Benet Rosillo, o quien lo sustituya en el cargo, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo los servicios objeto de este Contrato, los cuales deberán realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único". Asimismo, entregará por escrito a "EL PROVEEDOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su



## CONTRATO DGRMIS- DAC- DCBMSA-002/2016.

ejecución, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la CLÁUSULA PRIMERA, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT".

**DÉCIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrán por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS**

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Contrato de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema eScinco", o el que determine en su caso el Servicio de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES**

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

F01071



## CONTRATO DGRMIS- DAC- DCBMSA-002/2016.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo S2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO**

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

**DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES**

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

**DÉCIMA QUINTA.- EXCEPCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Se exime a "EL PROVEEDOR" de la presentación de la garantía de cumplimiento del presente contrato, con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS**

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".



CONTRATO DGRMIS- DAC- DCBMSA-002/2016.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

CLAUSULA 18ª.-ESTÁNDARES DE SERVICIO Y PENALIZACIONES

No	Suscripción	Tiempo de respuesta máximo		Penalizaciones
1	Entrega cartas cobertura a partir de que "LA SEMARNAT" acepte los términos y condiciones de la cobertura	2	Días hábiles	1% del valor de la póliza (contrato) por cada día natural de retraso
2	Emisión de pólizas y entrega	10	Días hábiles	1% del valor de la póliza o certificado pendiente por cada día natural de retraso
3	Emisión de movimientos (Endosos A, B y D) en cualquiera de las secciones y entrega	10	Días hábiles	1% del valor del endoso por cada día natural de retraso
4	Reexpedición y entrega de pólizas y endosos con errores	7	Días hábiles	1% sobre la prima mensual de la póliza o certificado por cada día natural de retraso
5	Entrega de duplicado de pólizas y recibos cuando se solicite	7	Días hábiles	1% sobre la prima mensual de la póliza o certificado por cada día natural de retraso

No	Siniestros	Tiempo de respuesta máximo		Penalizaciones
1	Proporcionar copia de la declaración de siniestros ocurridos a mes vencido, anexándolos al reporte de siniestralidad del punto número 6 de este apartado.	Mensuales dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al que se reporta.		1% sobre la prima mensual por cada día natural de retraso
2	Tiempos de llegada del ajustador en vehículos Arca metropolitana. Foráneos	1 3	Hora Horas	Eliminación de los deducibles Eliminación de los deducibles
3	Una vez que esté totalmente documentado el siniestro. A) orden de pago a terceros B) orden de reparación // pase al taller // constancia de evaluación del daño. C) dar carta rechazo	10	Días hábiles	A)eliminación de los deducibles B)aceptación y pago del siniestro
4	Entrega de comprobante del pago correspondiente de la indemnización.	10	Días hábiles	1% sobre el monto de la indemnización por cada día natural de retraso
5	Entrega del cheque de pago de primas pagadas no devengadas.	10	Días hábiles	1% del valor del contrato de cada asegurado por cada día natural de retraso
6	Reportes de siniestralidad de conformidad a lo solicitado en la cláusula 12 (información mínima: fecha del reporte y del siniestro, número de siniestro, causa, lugar, pérdida estimada, pérdida pagada, deducible, coaseguro, pérdida pendiente, fecha de indemnización, nombre del conductor) "EL PROVEEDOR" deberá enviar la información de acuerdo al formato que presente "LA SEMARNAT".	Mensuales dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente al que se reporta.		1% sobre la prima mensual por cada día natural de retraso
7	Para reparaciones mayores o menores. Cada dependencia u organismo, acordará con "EL PROVEEDOR" el criterio para definir cuando una reparación es mayor o menor, para el caso en concreto de cada siniestro.	15 días hábiles		1% sobre la prima mensual por cada día natural de retraso



CONTRATO DGRMIS- DAC- DCBMSA-002/2016.

8	Para el caso de siniestros, el cierre administrativo deberá ser conciliado al término de 30 días naturales, contados a partir de la entrega del reporte de siniestralidad por parte de "EL PROVEEDOR", mencionado en el punto 6 de este apartado. Para el caso de siniestros pérdida total, el cierre administrativo será una vez que "EL PROVEEDOR" entregue "LA SEMARNAT" el cheque correspondiente de las primas pagadas no devengadas.		Eliminación del deducible y aceptación de la indemnización del siniestro.
---	---	--	---

Para eventos catastróficos los plazos se acordaran entre "LA SEMARNAT" y "EL PROVEEDOR"

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el 20% del importe total del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y las pena convencionales por atraso rebasen el 20% del monto total del contrato, "LA SEMARNAT", a través del Administrador del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

#### DÉCIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES

No se establecieron para el presente contrato.

#### DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- No da cumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- Proporciona información que resulte falsa para la celebración del presente contrato, o que actúe con dolo o mala fe en alguna de las etapas del procedimiento en la adjudicación del contrato o durante su vigencia.
- Se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



CONTRATO DGRMIS- DAC- DCBMSA-002/2016.

- D. Cede parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales, sus derechos u obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso, deberá contar con la autorización previa y por escrito de "LA SEMARNAT".
- E. No inicia la prestación del servicio en la fecha establecida en este contrato. Cuando el incumplimiento de las obligaciones establecidas no derive del atraso en la prestación del servicio, sino por otras causas establecidas en el contrato, "LA SEMARNAT" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato.
- F. Si "EL PROVEEDOR" no entrega en tiempo y forma, ya sea la carta cobertura o la póliza de seguro objeto del presente contrato.
- G. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con los estándares de servicios a que se refiere la cláusula correspondiente del contrato.
- H. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios a los que se obligó en el presente contrato.
- I. Si "EL PROVEEDOR" no realiza los servicios de conformidad con lo estipulado en la póliza de este contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito establezca "LA SEMARNAT".
- J. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" las facilidades y datos necesarios para la inspección de los servicios objeto del presente contrato.
- K. Porque "EL PROVEEDOR" transmita, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este contrato.
- L. La rescisión del contrato será con independencia de los intereses moratorios que en su caso procedan.

Se conviene y acepta por ambas partes tanto "LA SEMARNAT" como "EL PROVEEDOR" aceptar en términos del Artículo 50, Fracción IV, de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los Artículos 8, 9, y 10 de la citada Ley.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

## VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



CONTRATO DGRMIS- DAC- DCBMSA-002/2016.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del contrato.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

## VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas



CONTRATO DGRMIS- DAC- DCBMSA-002/2016.

convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

#### VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y



CONTRATO DGRMIS- DAC- DCBMSA-002/2016.

Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

#### VIGÉSIMA CUARTA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

#### VIGÉSIMA QUINTA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

#### VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA SEMARNAT".

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA SEMARNAT" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 5 y 7, fracciones XII y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 13, 14, 18 y 19 de la Ley de referencia.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.



CONTRATO DGRMIS- DAC- DCBMSA-002/2016.

Para el caso de que exista discrepancia entre la Convocatoria a la Licitación Pública y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, las modificaciones a la misma y las que resulten de la o las juntas de aclaraciones.

### TRIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

### TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 17 FOJAS ÚTILES Y 91 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 108, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 15 DE MARZO DE 2016.

POR "LA SEMARNAT".

POR "EL PROVEEDOR".

C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez.  
Director General de Recursos Materiales,  
Inmuebles y Servicios.

C. Alfredo Nava Padrón  
Apoderado legal  
Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero  
Banorte.

L.C.P. Rafael Rodríguez Benet Rosillo  
Director de Control de Bienes Muebles, Seguros  
y Abastecimiento



CONTRATO DGRMIS- DAC- DCBMSA-002/2016.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información reservada a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información reservada a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información reservada, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

#### VIGÉSIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA SEMARNAT" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA SEMARNAT".

#### VIGÉSIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-002/2016.  
"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS  
BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN  
USO DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA,  
ASEA E INECC (PARTIDA 2)".

CONTRATO DGRMIS- DAC- DCBMSA-002/2016.

Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino.  
Director de Adquisiciones y Contratos.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-002/2016, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2016, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE."- CONSTE.

2

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PARTIDA DOS ASEGURAMIENTO DE VEHÍCULOS

PÓLIZA DE SEGUROS DE VEHÍCULOS  
(AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, MOTOCICLETAS, REMOLQUES, CAMIONES  
Y VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE)

**DECLARACIONES**

1.- NOMBRE DEL ASEGURADO

El servicio de aseguramiento se expide a favor de LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), integradas por su estructura orgánica y compuesta por todas sus unidades administrativas y/u órganos desconcentrados y órgano descentralizado descritos a continuación, así como aquellas que en un futuro llegasen a integrarse:

SEMARNAT: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
CONANP: COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS  
INECC: INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO  
PROFEPA: PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
ASEA: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

2.- DOMICILIO DEL ASEGURADO

SEMARNAT:	Av. Ejército Nacional N°. 223, Piso 17 ala "B", Col. Anáhuac I Sección, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F.
CONANP:	Av. Ejército Nacional N°. 223, Piso 11 ala "B", Col. Anáhuac I Sección, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F.
PROFEPA:	Camino Al Ajusco No. 200, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, México D.F. C.P. 14210, México, D.F.
INECC:	Periférico 5000, Col. Insurgentes Cuicuilco, Del. Coyoacán, C.P. 04530, México, D.F.
ASEA:	Melchor Ocampo Núm. 469, Piso 6, Col. Nueva Anzures, Del. Miguel Hidalgo. C.P. 11590, México, D.F.



### 3.- ACTIVIDADES DEL ASEGURADO

#### GIRO ASEGURADO:

##### SEMARNAT:

Formular instrumentar evaluar y difundir políticas y lineamientos para la protección del medio ambiente, promover la restauración y aprovechamiento de los recursos forestales y naturales, conservar los ecosistemas y su biodiversidad, fomentar y regular la protección del medio ambiente, promover y vigilar el cumplimiento de la legislación ambiental y administrar racionalmente los recursos asignados al sector constituyendo una política de estado de protección ambiental que revierta las tendencias del deterioro ecológico y sienta las bases para un desarrollo sustentable en el país.

#### 4.1.- ACTIVIDADES DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

##### CONANP:

Conservar el patrimonio natural de México y los procesos ecológicos a través de las ANP y los programas de desarrollo regional sustentable en regiones prioritarias para la conservación, asegurando una adecuada cobertura y representatividad biológica.

##### PROFEPA:

Incrementar los niveles de observancia de la normatividad ambiental a fin de contribuir al desarrollo sustentable. Entre sus atribuciones se encuentran vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales; salvaguardar los intereses de la población en materia ambiental procurando el cumplimiento de la legislación ambiental, sancionar a las personas físicas y morales que violen dichos preceptos legales.

##### ASEA:

La Agencia tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos a través de la regulación y supervisión de:

- I. La Seguridad Industrial y Seguridad Operativa;
- II. Las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, y Ley
- III. El control integral de los residuos y emisiones contaminantes.

#### 4.2.- ACTIVIDADES DE ORGANISMO DESCENTRALIZADO

##### INECC:

Generar e integrar conocimiento técnico y científico e incrementar el capital humano calificado para la formulación, conducción y evaluación de políticas públicas que conlleven a la protección del medio ambiente, preservación y restauración ecológica, crecimiento verde, así como la mitigación y adaptación al cambio climático en el país.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
 OFICIALÍA MAYOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS  
 DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES



## CONDICIONES ESPECIALES

Las Cláusulas siguientes, serán contenidas en la póliza de seguros de AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, MOTOCICLETAS, REMOLQUES Y CAMIONES.

### 1. CONTRATO

El presente contrato de seguros se celebra en términos del artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguros. "LA ASEGURADORA" se compromete a indemnizar a la SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), denominado en lo subsecuente "EL ASEGURADO", de acuerdo a los límites, coberturas y cláusulas de esta especificación.

Por su parte "EL ASEGURADO", se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

### 2. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será a partir de las 00:00 horas del día 01 de marzo de 2016 a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2016.

### 3. TERRITORIALIDAD

Esta póliza ha sido contratada conforme a las leyes mexicanas para cubrir daños que ocurran dentro del Territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

### 4. BIENES CUBIERTOS

Automóviles, Autobuses, Camionetas, Camiones, Grúas, Tracto Camiones y Cajas, Pipas, Pipas Tanque, Motocicletas, Laboratorios móviles, Vehículos Blindados, Remolques y cualquier otro vehículo de Transporte Terrestre, propiedad o en comodato o bajo responsabilidad de "EL ASEGURADO".

### 5. RIESGOS CUBIERTOS

Para vehículos descritos en el punto seis de estas Condiciones Especiales y considerando Amplia todas las coberturas que se describen más adelante.

#### COBERTURA AMPLIA

- Daños materiales – incluyendo daños por asalto, vandalismo y alborotos populares.
- Rotura de cristales – incluye robo parcial.
- Robo total.
- Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y en sus personas (L.U.C.) – incluyendo RC Cruzada.
- Responsabilidad civil de los usuarios de autopistas.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
 OFICIALÍA MAYOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS  
 DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO

**SEMARNAT**  
 SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES



- Gastos médicos ocupantes – incluyendo daños por asalto, muerte por asalto, vandalismo y alborotos populares.
- Gastos médicos por accidente del conductor.
- Asesoría y defensa legal – incluyendo pago de fianzas y cauciones, amparando lesiones o muerte de ocupantes o conductor aun cuando éste sea responsable.
- Daños por la carga (tipo "B"). aplica en vehículos de carga mayor a 1 tonelada de capacidad de carga en adelante.
- Equipo especial.
- Asistencia en viajes y asistencia vehicular desde el Km. "0".

PARA REMOLQUES

- Daños materiales y robo total.

### CLAUSULADO GENERAL

CLAUSULA 1ª.- VALOR INDEMNIZABLE

"LA ASEGURADORA" pagará el 100% de las pérdidas registradas en la vigencia de la póliza a Valor Comercial, más un 10% sin aplicación de proporcionalidad o depreciación alguna, apegándose únicamente a los deducibles (el deducible se aplicará antes de considerar este 10%) señalados en el presente punto, quedando nulo cualquier otro deducible o coaseguro establecido por endoso o por Condiciones Generales.

Remolques la Responsabilidad Civil se amparara cuando esté enganchado.

CLAUSULA 2ª.- LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD, COBERTURAS Y DEDUCIBLES

COBERTURAS	LÍMITE, POR AUTO O CUALQUIER VEHÍCULO.	DEDUCIBLES
1. DAÑOS MATERIALES, INCLUYENDO DAÑOS POR ASALTO	<p>VALOR COMERCIAL MAS UN 10% AL MOMENTO DEL SINIESTRO.</p> <p>PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES SE TOMARÁ COMO BASE EL VALOR MAS ALTO DE LA GUÍA EBC.</p> <p>PARA PÉRDIDAS TOTALES SE INDEMNIZARA EL VALOR COMERCIAL MAS ALTO MAS UN 10%</p>	<p>LOS DEDUCIBLES SE APLICARÁN SIN CONSIDERAR EL 10% ADICIONAL.</p> <p>5% AUTOS, PICKUPS, CAMIONETAS Y MOTOS.</p> <p>2% CAMIONES MÁS DE 3.5 TON Y DEMÁS VEHÍCULOS Y REMOLQUES.</p>

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
 OFICIALÍA MAYOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS  
 DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES



ROTURA DE CRISTALES	VALOR CONVENIDO	20% SOBRE EL VALOR DEL CRISTAL DAÑADO INCLUYE ROBO PARCIAL INCLUYENDO MARCOS Y GOMAS
2.- ROBO TOTAL Y PARCIAL	VALOR COMERCIAL MAS ALTO MAS UN 10% AL MOMENTO DEL SINIESTRO ESTIPULADO EN LA GUÍA EBC  PARA ROBO TOTAL SE INDEMNIZARA EL VALOR COMERCIAL MAS ALTO MAS UN 10%	LOS DEDUCIBLES SE APLICARÁ SIN CONSIDERAR EL 10% ADICIONAL.  10% AUTOS, PICKUPS, CAMIONETAS Y MOTOS 5% CAMIONES MÁS DE 3.5 TON Y DEMÁS VEHÍCULOS.
3.- RESPONSABILIDAD CIVIL SE HACE EXTENSIVA A LOS REMOLQUES, TRACTO CAMIONES, CAMAS BAJAS. INCLUIDA LA RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	\$ 5'000,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
3.1.- R.C. CARRETERAS FEDERALES DE ACUERDO A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA S.C.T.	AMPARADO	SIN DEDUCIBLE
3.2.- R.C. CATASTRÓFICA POR FALLECIMIENTO	\$1'500,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
4.- GASTOS MÉDICOS AUTOS, PICKUP, CAMIONES, MOTOS, AUTOBUSES Y MICROBUSES.  AUTOBUSES Y MICROBUSES AUTOMÓVILES REMOLQUES CAMIONES CAMIONETAS MOTOS Y CUATRIMOTOS  GASTOS FUNERARIOS	\$300,000.00 M.N. (LUC) \$500,000.00 M.N. (LUC) NO APLICA \$300,000.00 M.N. (LUC) \$300,000.00 M.N. (LUC) \$300,000.00 M.N. (LUC)  HASTA EL 50% DE LA SUMA ASEGURADA POR OCUPANTE	SIN DEDUCIBLE SIN DEDUCIBLE SIN DEDUCIBLE SIN DEDUCIBLE SIN DEDUCIBLE SIN DEDUCIBLE  SIN DEDUCIBLE
5.- ACCIDENTES AL CONDUCTOR	\$250,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
6.- ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL	\$ 1'000,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
7.-RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS POR LA CARGA TIPO "B"	\$ 1'300,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
8.-ASISTENCIA VIAL, DESDE EL KM. 0	AMPARADA	SIN DEDUCIBLE



HASTA EL KM. 100

**CLAUSULA 3ª.- TARIFA**

"LA ASEGURADORA" deberá entregar en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia, la tarifa diaria desglosada por cada riesgo asegurado por cada vehículo.

**CLAUSULA 4ª.- COBERTURAS ADICIONALES**

**4.1. GASTOS MÉDICOS EN EXCESO**

Después de agotarse la cobertura básica máxima por evento dependiendo el tipo de unidad hasta la suma máxima por evento de \$1'500,000.00 M.N. y con un límite máximo anual de \$3'000,000.00 M.N. sin aplicación de ningún deducible o coaseguro.

**4.2. RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA EN EXCESO**

Después de agotarse la cobertura básica máxima por evento de acuerdo al tipo de unidad, entrará la aplicación de esta cobertura en exceso, hasta la suma máxima por evento de \$5'000,000.00 M.N., sin aplicación de ningún deducible o coaseguro.

**4.3. CONVERSIONES Y ADAPTACIONES**

Opera a primer riesgo y sin requisito de declarar sus valores hasta la suma máxima por unidad o evento de \$150,000.00 M.N. y con un límite máximo anual de \$500,000.00 M.N., con deducibles para daños materiales del 5% autos y camiones y pick up hasta 4 toneladas y un 2% para camiones de más de 4 toneladas. Estos deducibles se aplican sobre el valor de la adaptación o conversión. Para robo el 10% para autos y motos y pick up hasta 4 toneladas y 0% para camiones de más de 4 toneladas estos deducibles se aplican sobre el valor de la adaptación o conversión.

Los laboratorios operan a primer riesgo con valor reposición en especie con el proveedor que "EL ASEGURADO" determine y/o al valor antes mencionado como depósito a favor de la Tesorería de la Federación, con deducibles para daños materiales del 2%, para robo 0%.

**4.4. EQUIPO ESPECIAL**

Opera a primer riesgo y sin requisito de declarar sus valores hasta la suma máxima por unidad o evento de \$50,000.00 M.N. y con un límite máximo anual de \$300,000.00 M.N. aplicable un deducible del 25% del valor del equipo especial con un máximo del 25% de la suma contratada.

**4.5. TÍTULO DE PROPIEDAD**

Para la indemnización en pérdidas totales, en el caso de no contar con la documentación oficial requerida, "LA ASEGURADORA" aceptará por parte de "EL ASEGURADO", carta de certificación de propiedad o documento que ampare la propiedad sin que esto demerite el valor de la indemnización.

**4.6. INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDAS TOTALES**

En caso de pérdida total "EL ASEGURADO" podrá optar por cualquiera de las alternativas de indemnización siguientes:



- En caso que el costo de reparación sea mayor o igual al 50% del valor comercial de la unidad al momento del siniestro, y una vez que "LA ASEGURADORA" manifieste ésta valuación, "EL ASEGURADO" tendrá la opción de aceptar o no el pago por pérdida total.
- En caso de que el costo de reparación se encuentre en el rango del 75% o más del valor comercial de la unidad, "LA ASEGURADORA" determinará automáticamente pérdida total.
- En caso de que el tiempo de reparación sea superior a dos meses, a solicitud de "EL ASEGURADO" se considerará como pérdida total técnica. No aplica a vehículos blindados y laboratorios móviles.
- Recuperación de bienes siniestrados (pago en especie): reposición de una o varias unidades afectadas por unidades nuevas con valor igual al importe del cumulo reclamado.
- Para el caso de vehículos robados, y que éstos lleguen a ser localizados por las autoridades o por "LA ASEGURADORA", "EL ASEGURADO" podrá optar por la recuperación del vehículo. Por lo que "LA ASEGURADORA" procederá a realizar las reparaciones que requiera el vehículo, para dejarlo en óptimas condiciones de operación, siempre y cuando los daños no rebasen el 51% del valor comercial del vehículo.
- Si el vehículo fue localizado por "LA ASEGURADORA", tendrá hasta 30 días naturales después de ocurrido el siniestro, para manifestarlo por escrito "AL ASEGURADO", transcurrido éste término "LA ASEGURADORA" deberá expedir carta de pérdida total y realizar los trámites legales y/o administrativos necesarios.
- En caso de pérdida total, ya sea por daños materiales o por robo total o intento del mismo, será "EL ASEGURADO" quien determine conservar los restos de la unidad siniestrada, y la indemnización por parte de "LA ASEGURADORA" será del 75% del valor comercial más alto del vehículo a la fecha del siniestro, estos casos serán expresamente autorizados por "EL ASEGURADO".
- "LA ASEGURADORA" acepta dar la atención de los siniestros con la sola presentación de la tarjeta de circulación o copia de ella, asimismo proporcionara la atención a los vehículos bajo la responsabilidad de "EL ASEGURADO" o comodato.
- "LA ASEGURADORA" aceptará pagar, indemnizaciones en pérdidas totales, solo con la denuncia ante el ministerio público y sin que "EL ASEGURADO" acredite la propiedad ante el mismo, limitado a 10 casos los cuales deberán ser solicitados por "EL ASEGURADO" a través del área de seguros. Aplica para cualquier vehículo.
- "LA ASEGURADORA" acepta dar la atención por los daños causados a las partes bajas de los vehículos independientemente de que se transite fuera de caminos.
- "LA ASEGURADORA" acepta pagar hasta 6 siniestros improcedentes ocurridos durante la vigencia de la póliza, solicitados por persona autorizada de "EL ASEGURADO", que no estén contemplados dentro de las coberturas contratadas.  
 Los casos a los que se refiere este numeral, serán aquellos que no se encuentren dentro de las coberturas contratadas.
- "LA ASEGURADORA" acepta pagar los robos parciales hasta por la suma asegurada de \$200,000.00 M.N. anuales, con un límite por evento de \$50,000.00 M.N., sin límite de eventos, hasta agotar la suma asegurada.
- Ampara gastos médicos de hasta 10 personas que viajen como pasajeros fuera del compartimiento, caseta, cabina o redilás, en uno o varios eventos, con una suma asegurada de hasta \$200,000.00 M.N. por pasajero, incluyendo el excedente de pasajeros permitidos dentro de la cabina. En caso de agotar la suma asegurada establecida en este inciso, también operará la cobertura contratada de gastos médicos en exceso.



- 4.7 **AMPARAN LOS ARRASTRES DE REMOLQUES**  
Cuando cuenten con los accesorios adecuados para su acoplamiento.
- 4.8 **VEHÍCULOS NO RELACIONADOS**  
"LA ASEGURADORA" acepta amparar bajo los mismos términos y condiciones de la póliza de vehículos, aquellos vehículos que no se encuentren relacionados, hasta el equivalente en unidades del 0.5% de la relación presentada. En caso de una indemnización por la presente cobertura "EL ASEGURADO" pagará la prima correspondiente a la unidad afectada de la tarifa inicialmente pactada.
- 4.9 **PAGOS DIRECTOS**  
"LA ASEGURADORA" acepta pagar directamente a los talleres o agencias con quien tenga convenio, la o las reparaciones de vehículos siniestrados y que por la naturaleza de los daños, estos no rebasen el deducible autorizado, presentando a "EL ASEGURADO" las facturas correspondientes para su pago. Asimismo y con la finalidad de llevar un mejor control en cada siniestro, ambas partes acuerdan que el "OFICIO DE LIBERACIÓN" emitido por "EL ASEGURADO", será la autorización para que la agencia o taller entreguen el vehículo a quien se designe en dicho oficio sin el pago del deducible, y que también "LA ASEGURADORA" deberá facturar a "EL ASEGURADO".
- 4.10 **REPARACIÓN EN AGENCIAS**  
El servicio de reparaciones de vehículos 2012 y hasta último modelo, se hará en agencias concesionadas por el fabricante del vehículo autorizada.
- 4.11 **COSTOS DE REPARACIONES**  
"LA ASEGURADORA" acepta mantener el costo de las reparaciones menores al deducible autorizado, respecto a los costos preferenciales con sus proveedores de servicios, cuando así lo solicite el servidor público autorizado, de cada organismo.
- 4.12 **RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA**  
Cubre los daños que se causen entre sí, "EL ASEGURADO", sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro, pudiendo ser a vehículos o inmuebles.
- 4.13 **VALOR FACTURA**  
Para vehículos último modelo o dentro de los doce primeros meses de uso, se indemnizará al valor del precio de la factura, para laboratorios móviles de acuerdo a valor de reposición.  
  
El valor de reposición se marcará como límite máximo para "LA ASEGURADORA" y no se aplicará depreciación alguna, no quedando condicionado a presentar cotizaciones actuales.
- 4.14 **LOS AUTOBUSES**  
En caso de siniestro se considerará el valor comercial, a la fecha del siniestro para cada uno, por lo que en caso de siniestro se pagará sobre ese monto menos los deducibles pactados.



**4.15 EN CASO DE DAÑOS A LAS UNIDADES ASEGURADAS**

Cuyo origen de tales daños sean causados por medio de disparos de arma de fuego, éstos serán considerados como cubiertos por la póliza y como un solo evento por lo que solamente se aplicará un solo deducible, siendo requisito que la unidad al momento del ataque se encuentre en actividades de "EL ASEGURADO", debiendo presentar formal denuncia ante autoridad respectiva.

**4.16 QUEDA ESTABLECIDO BAJO CONVENIO EXPRESO**

Entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA", que se indemnizará directamente a nombre de la "TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN" a través del esquema e5cinco, o cheque y/o a quien designe "EL ASEGURADO".

En ningún caso, las pérdidas totales que resulten de las coberturas de daños materiales, ni de la extensión de daños parciales, derivados del robo total o intento del mismo, se procederá a la indemnización directamente al conductor.

El área encargada de la administración de los seguros de "EL ASEGURADO". Solicitará que los pagos se realicen en función de la comprobación de la propiedad y/o a quien designe "EL ASEGURADO".

**4.17 GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA**

"LA ASEGURADORA" correrá con los gastos de remolque y maniobra para el traslado de los equipos automotrices accidentados de "EL ASEGURADO" hasta su sitio de reparación, así como los costos de las maniobras para ponerlos en condiciones de traslado; "LA ASEGURADORA" asumirá igualmente los gastos para el (los) vehículo(s) de terceros, cuando se compruebe la responsabilidad de "EL ASEGURADO".

**4.18 GASTOS DE TRASLADO**

En caso de que la unidad siniestrada o parte de esta tenga que ser trasladada para su reparación a un sitio diferente al de su área de servicio, "LA ASEGURADORA" cubrirá el costo de traslado al sitio asignado para su reparación.

**4.19 ESTADO DE EBRIEDAD**

Se amparan los daños que sufra y/o cause el vehículo asegurado cuando sea conducido por persona que se encuentre en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes, este beneficio opera para vehículos comerciales menores o igual a 3.5 toneladas. Independiente de las sanciones internas legales y/o administrativas, a que se haga acreedor el conductor.

**4.20 ABANDONO**

En caso de siniestro y que el ajustador no se presente en los tiempos indicados en las presentes condiciones, el vehículo podrá ser abandonado por EL ASEGURADO con objeto de resguardar su integridad física, obligándose "LA ASEGURADORA" a pagar al 100% el siniestro y los daños que ocurran por concepto del abandono, incluyendo corralones, multas, sanciones y cualquier gasto derivado del abandono.

000027

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



4.21 TALLERES

"LA ASEGURADORA" se compromete entregar el listado de talleres y agencias autorizadas en toda la república mexicana con quienes tenga convenio para la reparación(es) de los vehículos siniestrados, en un plazo no mayor a 30 días naturales una vez iniciado el período de vigencia.

4.22 GASTOS DE EQUIPO

"LA ASEGURADORA" se compromete a pagar hasta 3 eventos en los cuales se tenga daño y/o pérdida del equipo del motociclista propiedad de "EL ASEGURADO" (casco, chamarra, guantes, botas, impermeable y pantalón); y en su caso el acompañante, los cuales deberán ser solicitados a través del área de seguros.

CLAUSULA 5ª.- OTROS SEGUROS

Se hace constar, que los equipos especiales instalados y/o adaptados a las unidades de monitoreo, se encuentran debidamente amparados dentro de la cobertura de Equipo Electrónico - Equipo Portátil y/o Móvil, de la póliza Empresarial de Daños No. \_\_\_\_\_ emitida por \_\_\_\_\_.

En caso de un evento, el reporte del ajustador de Automóviles, servirá de base para constatar el daño y/o pérdida de dichos equipos.

Las unidades en las que se encuentran estos equipos son las siguientes:

INCISO	MARCA Y TIPO	TRANSMISIÓN	AÑO	TONELAJE	SERIE	TIPO DE PLACAS
1	ISUZU MOD. ELF 400 L	STD	2004	1.5	JAL4B16S67012417	1645CM
2	FORD CHASIS 8 CIL DH C/AAC 310HP	STD	2010	8	1FDGF4GY9AE08503	1644CM
3	FORD E35Q TIPO 138 ECONO S/D CUTAWAY 8 CIL 430 HP	STD	2007	3.5	1FSDE35L87DA15889	MCG-55-08
4	VW CRAFTER CARGO VAN LWB MT DIESEL	STD	2015	3.85	WV1KH22E3F6012404	4473-CM
5	SEMI-REMOLQUE HD-RSD MCA PROGRESSIVE INDUSTRIES MOD. PS2-1016	N/A	2014	1.5	1P9EC162XEP297617	

CLAUSULA 6ª.- COBERTURA DE RÓTULOS

"LA ASEGURADORA" en caso de un siniestro, deberá pagar la imagen Institucional cromática y/o logotipo de "EL ASEGURADO", mismos que han sido autorizados por la Presidencia de la República Mexicana. El proveedor será a elección de "EL ASEGURADO".

CLAUSULA 7ª.- ERRORES U OMISIONES

La validez del presente seguro no se impugnará cuando "EL ASEGURADO" hubiera incurrido en error u omisión involuntaria en la administración de la póliza como alta, descripción, inclusión de los bienes asegurados o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios o representantes. Cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto y en caso que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de prima.



**CLAUSULA 8ª.- REPORTE DE SINIESTRALIDAD POR DEPENDENCIA Y ORGANISMOS**

"LA ASEGURADORA", se obliga a presentar reportes mensuales de siniestralidad, por escrito y en medio magnético y en Excel, dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente, contemplando los conceptos definidos en el formato correspondiente, sin estar limitado a: fecha de-reporte, fecha del siniestro, número de póliza, número de siniestro, de serie, modelo, marca, año, número de placas y hora de reporte, datos del reporte del siniestro, deducible aplicado, coaseguro aplicado, monto indemnizado, fecha de indemnización siniestros pendientes por pagar, ubicación, tipo de auxilio vial solicitado, nombre del conductor, el formato para dichos reportes se le proporcionará a "LA ASEGURADORA" adjudicada.

**CLAUSULA 9ª.- ALTAS, BAJAS O MODIFICACIONES**

Por las altas y o baja de unidades de cualquier tipo objeto de la cobertura, durante la vigencia de la póliza, "LA ASEGURADORA" cobrará o devolverá las primas no devengadas de acuerdo a la tarifa aplicada en la propuesta económica a prorrata por el tiempo que falta por transcurrir. "LA ASEGURADORA" deberá entregar en un término no mayor a 10 días hábiles la devolución de las primas pagadas no devengadas.

Los endosos de altas y bajas se conciliarán de forma mensual para poder determinar los pagos o devoluciones correspondientes. La última conciliación se realizara dentro los siguientes 10 días hábiles de concluido el período trimestral correspondiente. "LA ASEGURADORA" se compromete a entregar a "EL ASEGURADO" la tarifa aplicada en la propuesta económica, al momento de la presentación de la mencionada propuesta.

**CLAUSULA 10ª.- COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES**

Queda entendido y convenido entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA" que se ampara en forma automática las nuevas adquisiciones de esta póliza, con cobro de prima a prorrata por el período cubierto a los costos establecidos en la tarifa para esta póliza, se reportarán dentro de los 30 días en que EL ASEGURADO tenga dominio sobre ellos.

**CLAUSULA 11ª.- LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS**

En caso de cualquier pérdida indemnizable bajo esta póliza, "LA ASEGURADORA" liquidará a "EL ASEGURADO" dentro del plazo legal el importe de las pérdidas; por plazo legal se entenderá el que fija la ley para el pago de indemnizaciones de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que sean entregadas a "LA ASEGURADORA" toda la documentación probatoria de la pérdida.

En el caso de pérdidas totales por daños materiales y/o robos, solo se presentarán los documentos indicados en la cláusula correspondiente de las presentes, para el pago de la indemnización.

Para indemnizaciones en unidades de hasta 3 ½ toneladas, con solo contar con licencia de automovilista, se cumple con los términos de la póliza operando íntegramente la cobertura.



**CLAUSULA 12ª.- CONDICIONES IMPRESAS**

Quedan sujetas las partes contratantes a las presentes condiciones especiales, teniendo prelación en cuanto a las condiciones generales y sus endosos.

**CLAUSULA 13ª.- PRELACIÓN**

Estas condiciones especiales, tendrán prelación cuando se contrapongan con las condiciones generales de "LA ASEGURADORA", por lo que las condiciones especiales de aseguramiento, así como las modificaciones o adecuaciones derivadas del proceso de licitación pública nacional prevalecerán sobre las condiciones generales de las pólizas de "LA ASEGURADORA", en todo lo que pudieran oponerse, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes.

**CLAUSULA 13ª BIS.- NO ADHESIÓN**

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA", por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 203 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la comisión nacional de seguros y fianzas, por lo que las condiciones generales y sus endosos de las pólizas de "LA ASEGURADORA" en términos del artículo antes citado, no aplicaran en cuanto sean contrarias a estas condiciones especiales.

**CLAUSULA 14ª.- RESTITUCIÓN EN ESPECIE**

"LA ASEGURADORA" pagará a "EL ASEGURADO" la indemnización derivada de reclamaciones de daños a vehículos que de conformidad puedan ser restituidos bajo el presente contrato, siniestrados de su propiedad o bajo su custodia o comodato o que tenga interés asegurable que se encuentran asegurados dentro la presente póliza y que hayan sido declarados por "LA ASEGURADORA" como pérdida total por daños materiales y/o robo.

"EL ASEGURADO" por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de uno o varios siniestros sufridos en sus vehículos sobre el cual se dictaminó la pérdida, ambas partes determinarán la procedencia de que la indemnización se cubra a través de restitución en especie.

Una vez acordados entre ambas partes las pérdidas de que se trate, la procedencia de la recuperación del seguro en especie y el presupuesto correspondiente, "EL ASEGURADO" determinará el vehículo que deberá entregarse como reposición en especie y formulará por escrito la solicitud a "LA ASEGURADORA" para que expida el pago a favor del proveedor o proveedores que "EL ASEGURADO" indique, el cual facturará a favor de "LA ASEGURADORA", y esta expedirá factura a favor de "EL ASEGURADO" por concepto de restitución en especie, con el valor y las características de los bienes indemnizados. Cada dependencia y/u organismo determinara las condiciones en las que se aplicará el pago en especie, para vehículos nuevos, lo cual será definido por la dependencia y/u organismo en cada caso en particular.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
 OFICIALÍA MAYOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS  
 DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES



La indemnización se realizará de la siguiente forma: valor comercial más alto más un 10% al momento del siniestro estipulado en la guía EBC, menos el porcentaje del deducible que corresponda, el importe total será la cantidad por la cual se deberá expedir el cheque correspondiente; quedando el I.V.A. a cargo de "LA ASEGURADORA".

Con el fin de que "LA ASEGURADORA" realice compras consolidadas de vehículos nuevos como resultado de la suma de siniestros ocurridos, "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA" llevarán un registro de dichos siniestros que impliquen pérdidas, de vehículos de los que deriven la recuperación de seguros en especie, a efecto de que cuando conjuntamente lo acuerden se efectúen las entregas como reposición en especie con el presupuesto acumulado.

A elección de "EL ASEGURADO" en caso de que exista algún remanente a su favor, éste podrá optar por acumularlo o requerir el pago a través del esquema eScinco y solo en el caso del INECC "LA ASEGURADORA" deberá emitir cheque a favor del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

A partir de que "LA ASEGURADORA" cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.

Una vez entregados por "LA ASEGURADORA" el o los pagos a los proveedores o distribuidores, designados por "EL ASEGURADO" correrá por cuenta de "EL ASEGURADO" cualquier gasto adicional que pueda generarse por el uso y aprovechamiento del bien adquirido. Una vez que "LA ASEGURADORA" haya entregado el o los pagos correspondientes y sea recibido el bien a satisfacción de "EL ASEGURADO", "LA ASEGURADORA" queda liberada de cualquier reclamo adicional, quedando finiquitada por cualquier obligación.

En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible, de común acuerdo entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA", se decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se emitirá el pago por este concepto.

#### CLAUSULA 15ª.- SERVICIOS DE ASISTENCIA

##### 15.1 ASISTENCIA VIAL

Cubre los servicios de asistencia en viaje y asistencia en kilómetro "cero", al conductor y al vehículo siniestrado, por motivo de avería y/o accidente, aplica para vehículos con una antigüedad máxima de 20 años.

##### 15.2 SERVICIOS DE ASISTENCIA DESDE EL KILÓMETRO "CERO".

Para vehículos residentes de la zona metropolitana de la Ciudad de México en un radio de 100 kms desde el centro de la ciudad.

En el resto de la república mexicana en un radio de 100.kms., del centro de la ciudad.

1. Auxilio vial (paso de corriente, cambio de llanta, gasolina)
2. Envío y pago de grúa
3. Envío y pago de ambulancia terrestre
4. Servicio de cerrajería al automóvil.



**15.3 SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJE**

Para vehículos residentes de la zona metropolitana de la Ciudad de México en un radio mayor a 100 kms del centro de la ciudad.

Para residentes del interior de la república mexicana en un radio mayor a 100 kms del centro de la ciudad.

1. Auxilio vial (paso de corriente, cambio de llanta, gasolina).
2. Envío y pago de grúa.
3. Traslado médico.
4. Traslado a domicilio a causa de accidente automovilístico.
5. Gastos de hotel por convalecencia.
6. Boleto de viaje para un familiar.
7. Traslado en caso de fallecimiento/ entierro.
8. Gastos de hotel a causa de fuerza mayor.
9. Servicio de traslado del conductor y/o ocupantes a la ciudad más cercana, del lugar donde se originó el siniestro.
10. Servicio de cerrajería del automóvil.

Esta cobertura proporciona los servicios de asistencia automovilística, médica y administrativa requeridos por "EL ASEGURADO", al presentarse una avería automovilística, accidente personal o enfermedad.

Esta cobertura se otorga sin la aplicación de deducible.

Cubre el servicio de grúa de hasta 10 eventos sin límite de kilometraje como un agregado anual, el cual deberá ser solicitado por el administrador de cada contrato y autorizado de manera inmediata por el ejecutivo asignado para atender la cuenta.

**CLAUSULA 16ª.- ASISTENCIA LEGAL**

"LA ASEGURADORA" se compromete a otorgar los servicios de asistencia legal, nombrando a continuación los servicios básicos:

1. El servicio de defensa legal de "EL ASEGURADO" o conductor desde el inicio hasta la terminación del procedimiento penal incluyendo la asesoría y gestión ante el ministerio público o la autoridad judicial correspondiente, en su caso "LA ASEGURADORA" otorgará la fianza o caución pagando el importe de las mismas que se fije al asegurado o conductor con el fin de garantizar su libertad provisional o la condena condicional en su caso.
2. Cuando el daño material causado sea mayor a 135 días de salario mínimo general vigente ejercerá las acciones judiciales o extrajudiciales en contra del tercero responsable del accidente vial, tendientes a obtener el pago de los daños ocasionados al vehículo asegurado y a su conductor.
3. Defensa legal y asesoría jurídica, en caso de demanda civil en contra de "EL ASEGURADO".
4. Asesoría al asegurado, a su representante o al conductor en la presentación de denuncias de robo total del vehículo asegurado.



- 5. Asesoría, gestión y realización de trámites legales, y/o administrativos para la liberación del vehículo asegurado, cuando éste haya sido retenido por las autoridades, debido a un percance vial o robo total o vehículo recuperado y que se encuentre en corralón.

El alcance de esta cláusula se deberá adaptar a las condiciones especiales establecidas para este rubro.

**CLAUSULA 17ª.- CLÁUSULA DE BUENA FE**

Se conviene y acepta por ambas partes tanto "EL ASEGURADO" como "LA ASEGURADORA" aceptar en términos del Artículo 50, Fracción IV, de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los Artículos 8, 9, y 10 de la citada Ley.

**CLAUSULA 18ª.- ESTÁNDARES DE SERVICIO Y PENALIZACIONES**

No	Suscripción	Tiempo de respuesta máximo		Penalizaciones
1	Entrega cartas cobertura a partir de que EL ASEGURADO acepte los términos y condiciones de la cobertura	2	Días hábiles	1% del valor de la póliza (contrato) por cada día natural de retraso
2	Emisión de pólizas y entrega	10	Días hábiles	1% del valor de la póliza o certificado pendiente por cada día natural de retraso
3	Emisión de movimientos (Endosos A, B y D) en cualquiera de las secciones y entrega	10	Días hábiles	1% del valor del endoso por cada día natural de retraso
4	Reexpedición y entrega de pólizas y endosos con errores	7	Días hábiles	1% sobre la prima mensual de la póliza o certificado por cada día natural de retraso
5	Entrega de duplicado de pólizas y recibos cuando se solicite	7	Días hábiles	1% sobre la prima mensual de la póliza o certificado por cada día natural de retraso

No	Siniestros	Tiempo de respuesta máximo	Penalizaciones
1	Proporcionar copia de la declaración de siniestros ocurridos a mes vencido, anexándolos al reporte de siniestralidad del punto número 6 de este apartado.	Mensuales dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al que se reporta.	1% sobre la prima mensual por cada día natural de retraso



2	Tiempos de llegada del ajustador en vehículos Área metropolitana. Foráneos	1 3	Hora Horas	Eliminación de los deducibles Eliminación de los deducibles
3	Una vez que esté totalmente documentado el siniestro. A) orden de pago a terceros B) orden de reparación // pase al taller // constancia de evaluación del daño. C) dar carta rechazo	10	Días hábiles	A)eliminación de los deducibles B)aceptación y pago del siniestro
4	Entrega de comprobante del pago correspondiente de la indemnización.	10	Días hábiles	1% sobre el monto de la indemnización por cada día natural de retraso
5	Entrega del cheque de pago de primas pagadas no devengadas.	10	Días hábiles	1% del valor del contrato de cada asegurado por cada día natural de retraso
6	Reportes de siniestralidad de conformidad a lo solicitado en la cláusula 12 (información mínima: fecha del reporte y del siniestro, número de siniestro, causa, lugar, pérdida estimada, pérdida pagada, deducible, coaseguro, pérdida pendiente, fecha de indemnización, nombre del conductor) "LA ASEGURADORA" deberá enviar la información de acuerdo al formato que presente "EL ASEGURADO".	Mensuales dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente al que se reporta.		1% sobre la prima mensual por cada día natural de retraso
7	Para reparaciones mayores o menores. Cada dependencia u organismo, acordará con "LA ASEGURADORA" el criterio para definir cuando una reparación es mayor o menor, para el caso en concreto de cada siniestro.	15 días hábiles		1% sobre la prima mensual por cada día natural de retraso.
8	Para el caso de siniestros, el cierre administrativo deberá ser conciliado al término de 30 días naturales, contados a partir de la entrega del reporte de siniestralidad por parte de "LA ASEGURADORA", mencionado en el punto 6 de este apartado. Para el caso de siniestros pérdida total, el cierre administrativo será			Eliminación del deducible y aceptación de la indemnización del siniestro.

*Handwritten initials/signature*

*Handwritten signature and initials*



una vez que "LA ASEGURADORA" entregue "AL ASEGURADO" el cheque correspondiente de las primas pagadas no devengadas.		
---	--	--

CLAUSULA 19ª.- NO SUBROGACIÓN

Una vez pagada la indemnización correspondiente, "EL ASEGURADO" no se verá obligado a subrogar los derechos a "LA ASEGURADORA" cuando la, él o los responsables del daño haya o hayan sido cualquier persona física o moral que sean dependencias federales u organismos de sector desconcentrados o descentralizados, filiales, subsidiarias o empleados o servidores públicos.

CLAUSULA 20ª.- MANEJO DE INFORMACIÓN

Los bienes cubiertos en las presentes condiciones especiales se manejarán con relación, según bienes descritos en la cláusula 6 de las presentes.

CLAUSULA 21ª.- PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 de la ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros así como cualquier comunicación entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA".

Para el presente Anexo técnico y la póliza que de él se derive, las acciones prescribirán en dos años como lo señala el Artículo 81.- Todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescribirán: En dos años, en lo que respecta al presente anexo técnico.

En todos los casos, los plazos serán contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen y como lo señala el Artículo 82.- Por lo que el plazo de que trata el artículo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la empresa haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización.

Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

Además de las causas ordinarias de interrupción de la prescripción, ésta se interrumpirá por el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro, y tratándose de la acción en pago de la prima, por el requerimiento de pago. Artículo 84 de la misma ley.



CLAUSULA 22ª.- SALVAMENTOS

Como consecuencia de pago de cualquier indemnización que se haga por pérdida o daño de los bienes asegurados en esta póliza, el salvamento o cualquier recuperación pasarán a ser propiedad de "LA ASEGURADORA" hasta que se oficialice la desincorporación del patrimonio, por lo que "EL ASEGURADO" se compromete a entregar a esta toda la documentación que acredite la propiedad de tales bienes, en los términos de este contrato, cediendo en adición a ello todos los derechos que tenga sobre dicha propiedad.

"LA ASEGURADORA" contará con un plazo de 10 días naturales para retirar el salvamento de las instalaciones de "EL ASEGURADO", vencido el cual, "EL ASEGURADO" tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a "LA ASEGURADORA", aún en caso de haber adquirido "LA ASEGURADORA" el salvamento.

En casos especiales debidamente justificados, "LA ASEGURADORA" solicitará a "EL ASEGURADO", en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos, en un plazo no mayor a 30 días naturales.

CLAUSULA 23ª.- INTERÉS MORATORIO

En caso de que "LA ASEGURADORA", no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar a "EL ASEGURADO", beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado, a una tasa igual al promedio del costo porcentual promedio de captación que publica mensualmente el Banco de México, durante el lapso de mora. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de treinta días señalado en dicho precepto.

En caso de juicio o arbitrajes en los términos de los Artículos 276 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los intereses moratorios se calcularán conforme a lo dispuesto en los mismos.

CLAUSULA 24ª.- PRIMA

La prima a cargo de "EL ASEGURADO" vence al momento de la celebración del contrato y salvo pacto en contrario, se entenderá que el período del seguro es de un año o de acuerdo a lo que estipule en el procedimiento de contratación "EL ASEGURADO".

"EL ASEGURADO" gozará de un período de espera de 20 (veinte) días naturales para liquidar el total de la prima o cada una de las fracciones pactadas en contrato.

En caso de siniestro, "LA ASEGURADORA" deducirá de la indemnización debida a "EL ASEGURADO", el total de la prima pendiente de pago o las fracciones de esta no liquidadas, hasta completar la totalidad de la prima correspondiente al período de seguro contratado.



**CLAUSULA 25ª.- BENEFICIOS PARA EL ASEGURADO**

Si durante la vigencia de esta póliza las autoridades aprueban extensiones de o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente, en beneficio de "EL ASEGURADO".

**CLAUSULA 26ª.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, las partes se someten única y exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando a la que pudiera corresponder en razón de domicilio presente o futuro.

**COMPETENCIA**

La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo, será competente el Juez del domicilio de dicha delegación; cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

**CLAUSULA 27ª.- DEMANDA EN CONTRA DE LA ASEGURADORA**

"LA ASEGURADORA" conviene, que cualquier acción legal o procedimiento en su contra, efectuado por "EL ASEGURADO" para el pago de cualquier indemnización a que tenga derecho en virtud de este seguro, no se considerará fuera de tiempo si se inicia dentro del plazo establecido para ello en la legislación mexicana.

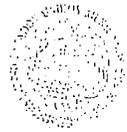
Si "EL ASEGURADO" contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito comprobable, "LA ASEGURADORA" o compañías aseguradoras involucradas únicamente se verán obligadas a cubrir el monto de la pérdida, sin exceder la suma asegurada contratada.

**CLAUSULA 28ª.- RELACIONES LABORALES**

"EL ASEGURADO" es ajeno a las obligaciones y conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "LA ASEGURADORA" y el personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, por lo tanto, no será responsable de ninguna obligación derivada de la relación laboral referida, obligándose "LA ASEGURADORA" a restituir a "EL ASEGURADO" las cantidades que por tal concepto llegare a erogar.

**CLAUSULA 29ª.- CAMBIOS MATERIALES**

1. "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA" no podrán renunciar a/o modificar cualquiera de las especificaciones técnicas materiales o requerimientos contenidos en estas, anexo técnico a menos que en la(s) junta(s) de aclaración (es) se hubiese especificado en alguna de las respuestas "esta información pasará a ser parte integral del anexo técnico.
2. "EL ASEGURADO" deberá informar a "LA ASEGURADORA" de cualquier cambio material importante en cualquier información de suscripción proporcionada a "LA ASEGURADORA", y del cual se tenga



conocimiento durante el proceso de licitación, o durante la vigencia de la póliza.

**CLAUSULA 30ª.- EXCLUSIONES Y RIESGOS NO AMPARADOS EN EL CONTRATO**

**30.1 EXCLUSIONES APLICABLES PARA TODAS LAS COBERTURAS DEL CONTRATO**

Este seguro en ningún caso ampara:

1. Las pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo, como consecuencia de operaciones bélicas, ya fueren provenientes de guerra extranjera o de guerra civil, insurrección, subversión, rebelión, expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención por parte de las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones que intervengan en dichos actos. Tampoco ampara pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo cuando sea usado para cualquier servicio militar, con o sin consentimiento de "EL ASEGURADO".
2. Cuando el vehículo asegurado participe en competencias automovilísticas de velocidad o resistencia ya sea de aficionados o profesionales, fuera de las vías públicas.
3. La rotura, descompostura mecánica o la falta de resistencia de cualquier pieza del vehículo como consecuencia de su uso, a menos que fueren causados por alguno de los riesgos amparados.
4. Las pérdidas o daños debidos a desgaste natural del vehículo o de sus partes, la depreciación que sufra su valor, así como los daños materiales que sufra el vehículo y que sean ocasionados por su propia carga, a menos que fueren causados por alguno o algunos de los riesgos amparados.
5. Multas y/o sanciones impuestas por la autoridad, a consecuencia o no, de un percance vial, excepto para pérdidas totales.
6. Las pérdidas o daños causados por la acción normal de la marea, aun cuando provoque inundación.
7. El uso del vehículo para cualquier tipo de enseñanza.
8. Cualquier arrastre de equipos o remolques, por vehículos automotores que no cuenten con el equipo adecuado para ese propósito. Cualquier estipulación en la presente póliza respecto del deber por parte de "LA ASEGURADORA" de investigar, atender o defender reclamaciones no será aplicable a riesgos excluidos bajo esta cláusula.
9. Terrorismo.

**30.2 EXCLUSIONES PARA RESPONSABILIDAD CIVIL**

1. Daños materiales o pérdida de bienes que se encuentren en el vehículo asegurado.
2. Actos intencionales del conductor, asegurado o propietario del vehículo asegurado, exceptuando los operativos plenamente justificados por "EL ASEGURADO".
3. Daños a terceros en sus bienes o en sus personas cuando el vehículo asegurado sea destinado a un uso, servicio o modalidad diferente al estipulado por el fabricante y que agrave el riesgo.
4. Cuando el daño sea ocasionado por el acto intencional de la víctima, de acuerdo a la sentencia de un juez o autoridad competente.
5. Daños a terceros en sus bienes o en sus personas ocasionados por maniobras de carga y descarga.



### 30.3 EXCLUSIONES PARA ASISTENCIA VIAL

Quedan excluidos todos los gastos relacionados con multas, arrastre, corralones y pensiones (Excepto pérdidas totales).

Cuando todos esos gastos se originen porque "LA ASEGURADORA" no proporcionó el o los servicios establecidos en el contrato o por no proporcionar los servicios contratados en el tiempo y forma, los mismos serán a cargo de "LA ASEGURADORA".

CLAUSULA 31ª.- DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE ENTREGARÁ "EL ASEGURADO" A "LA ASEGURADORA" EN CASO DE SINIESTRO

PARA ROBO Y/O VEHÍCULO RECUPERADO A CONSECUENCIA DEL MISMO

1. Copia certificada de la comparecencia inicial ante ministerio público.
2. Copia certificada de la comparecencia ratificando hechos y acreditando la propiedad.
3. Factura original o copia certificada, o comprobante de propiedad o resguardo. De no contar con la factura original "LA ASEGURADORA" aceptará copia simple de la misma o en su defecto constancia de su extravío firmada por funcionario autorizado de "EL ASEGURADO".
4. Pago de tenencias originales de los últimos cinco años, cuando no se tengan las originales, se aceptarán certificación por la Secretaría de Finanzas del Estado que corresponda, siempre y cuando ese Estado considere los pagos por este concepto.
5. Baja de placas original y comprobante de pago original.
6. Reporte a la Policía Federal original (en su caso).
7. Verificación vehicular original en los Estados que corresponda.

PARA PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS MATERIALES

1. Factura original o copia certificada, o comprobante de propiedad o resguardo. De no contar con la factura original "LA ASEGURADORA" aceptará copia simple de la misma o en su defecto constancia de su extravío firmada por funcionario autorizado de "EL ASEGURADO".
2. Pago de tenencias originales de los últimos cinco años, cuando no se tengan las originales, se aceptarán certificación por la secretaria de finanzas del estado que corresponda.
3. Verificación vehicular original en los estados que corresponda.
4. Baja de placas original y comprobante de pago original.
5. Carta de pérdida total proporcionada por "LA ASEGURADORA".

PARA DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y PERSONAS

En su caso copia del acta levantada por la autoridad competente.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



PARA GASTOS MÉDICOS

"LA ASEGURADORA" designará el lugar para su atención medica de los lesionados operando el pago directo de "LA ASEGURADORA", en caso de consentimiento a solicitud del afectado para atenderse en otro lugar, será vía reembolso con los comprobantes de facturas y gastos, con base en los tabuladores de "LA ASEGURADORA".

CLAUSULA 32ª.- CONCILIACIÓN DE SINIESTROS

Se establece que "LA ASEGURADORA" y "EL ASEGURADO" realizaran conciliaciones de siniestros en forma mensual.

CLAUSULA 33ª.- ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Sí el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, "EL ASEGURADO" podrá pedir la rectificación correspondiente. "LA ASEGURADORA" renuncia al beneficio que le otorga el artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

CLAUSULA 34ª.- DECLARACIÓN DE ACCIDENTE

"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar a "EL ASEGURADO" copia de la declaración de accidente por conducto del ajustador al conductor en el lugar del siniestro.

CLAUSULA 35ª.- FINIQUITO DE CONTRATO

El presente contrato se dará por concluido, si al finalizar la vigencia correspondiente, no existen derechos y obligaciones pendientes por las partes contratantes, en caso afirmativo se determina un plazo máximo de seis meses, para su solución, en los términos comprendidos en las cláusulas de estas condiciones especiales, si de persistir asuntos pendientes sin resolver, en un periodo no mayor a quince días hábiles, se realizará una reunión con el personal autorizado de "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA", para definir los términos y condiciones que permitan terminar con todo asunto pendiente y por ende dar por concluida toda relación con el presente contrato.

La inobservancia a lo establecido en la cláusula finiquito del contrato, dará lugar a lo señalado en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, así como en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CLAUSULA 36ª.- INCLUSIÓN DE NUEVAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS O ENTIDADES

"LA ASEGURADORA" acepta que durante la vigencia de esta póliza se incluyan nuevas dependencias, órganos desconcentrados o descentralizados o entidades, los cuales formaran parte integrante de "EL ASEGURADO", dicha inclusión será con cobro de prima a prorrata por el periodo comprendido desde su inclusión hasta el fin de vigencia de esta póliza.



CLAUSULA 37ª.- RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS USUARIOS DE AUTOPISTAS

Los daños que el usuario asegurado provoque a la infraestructura, los distribuidores viales de acceso o salida y/o gasas de las vías generales de comunicación (autopistas y puentes) concesionados u operados por CAPUFE, incluyendo los daños ocasionados por la carga, siempre y cuando los daños no sean provocados por las vías generales de comunicación (autopistas y puentes).

Los daños que los usuarios causen a terceros y por los que éste deba responder conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones no dolosas y que causen el menoscabo de la salud de dichos terceros o el deterioro o la destrucción de los bienes propiedad de los mismos incluyendo los daños ocasionados por la carga.

CLAUSULA 38ª.- RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

Se cubren las indemnizaciones por asistencia médica, incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial, incapacidad permanente total o muerte, así como gastos funerarios a que este obligado "EL ASEGURADO", como resultado de los accidentes que ocurran a los viajeros (pasajeros, invitados, tripulantes, empleados y funcionarios) que se transporten en autobuses, microbuses, propiedad o a cargo de "EL ASEGURADO", operando el pago directo de "LA ASEGURADORA", en caso de consentimiento a solicitud del afectado para atenderse en otro lugar, será vía reembolso con los comprobantes de facturas y gastos, con base en los tabuladores de "LA ASEGURADORA".

"LA ASEGURADORA", deberá incluir también condiciones generales donde se especifique el alcance de cobertura de RC viajero, perteneciendo esta condición a la póliza de servicio público. Misma que servirá de referencia para la atención de los siniestros que se presenten bajo este concepto. Tanto conductores como vehículos destinados a la transportación de personal gozaran del amparo de la cobertura de RC viajero. Sin que la unidad tenga que tener los permisos correspondientes ya que se destina a transportar personal de "EL ASEGURADO". Sin embargo para efectos de indemnización y atención de siniestros, operara con las coberturas que se conciben en pólizas para servicio público.

Se indemnizará a los beneficiarios designados en la póliza, en caso de no existir estos, se pagará en primer lugar a su cónyuge en segundo lugar a los beneficiarios descendentes y en tercer lugar se indemnizará a sus beneficiarios ascendentes y en el caso de no existir ninguno de estos, será a los legítimos beneficiarios, lo que corresponda al importe de la cobertura de esta póliza para casos de fallecimiento que pudieran sobrevenir por causas de un accidente cubierto, de acuerdo con las leyes y reglamentos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aplicables y vigentes en la materia en el momento de ocurrir el siniestro.

*(Handwritten signatures and marks)*

000041

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO

**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**RESPONSABILIDAD MAXIMA**

**RESPONSABILIDAD MAXIMA POR PASAJERO**

Considerar para la cobertura la responsabilidad máxima por pasajero que se maneja de acuerdo a la ley de vías generales de comunicación, la cual debe de ser de 1,500 días DSMGV

Muerte o Incapacidad Permanente Parcial o Permanente Total 1,500 días de DSMGV o lo que marque la Ley de Vías Generales de Comunicación

Gastos Médicos y Lesiones. \$100,000.00 o lo que marque la Ley Federal del Trabajo

Gastos Funerarios. 60 días de DSMGV o lo que marque la Ley Federal del Trabajo

**A) TABLA DE PÉRDIDAS ORGÁNICAS**

Con escala de indemnización "B", en caso de que "EL ASEGURADO", con motivo directo del accidente y dentro de los 90 días de la fecha del mismo sufra cualquiera de las pérdidas (incluyendo anquilosis o separación de coyunturas) enumeradas en esta sección, "LA ASEGURADORA" pagará al asegurado de acuerdo a la tabla de dicha escala.

**B) PAGO DIRECTO GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE**

Cuando por motivo de un accidente, EL ASEGURADO dentro de los 20 días siguientes de la fecha del mismo se viera precisado a someterse a tratamiento médico, intervención médica o quirúrgica, hospitalizarse, consumir medicamentos, hacer uso de los servicios de enfermera o ambulancias, "LA ASEGURADORA" pagará además de las indemnizaciones a que tuviera derecho "EL ASEGURADO", el monto de las mencionadas asistencias hasta la cantidad máxima asegurada por este concepto y previa comprobación.

**C) SUMA ASEGURADA**

La suma asegurada será de acuerdo con las leyes y reglamentos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aplicables y vigentes en la materia en el momento de ocurrir el siniestro.

**D) CONDICIONES ESPECIALES**

1. Queda convenido y entendido que desde el momento en que las autoridades de "EL ASEGURADO" hagan la designación formal de una nueva unidad, los viajeros quedarán automáticamente amparados bajo la presente póliza.
2. Quedará entendido que el contratante no queda obligado a especificar los datos de cada uno de los asegurados que inicien el viaje.
3. Se cubre al asegurado en caso de asalto que provoque el homicidio intencional en sus personas.

000042

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO

**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**CLAUSULA 39ª.- GLOSARIO**

El presente glosario es auxiliar en las definiciones que afecten las presentes condiciones, prevaleciendo en todo momento las pactadas en las condiciones especiales y las del glosario respecto a las manifestadas en las generales o en las estipuladas en los endosos específicos:

- 1.- **CERTIFICACIÓN DE PROPIEDAD:** Es el documento expedido para certificación de la propiedad de vehículos, por la dependencia u organismo, a través de los servidores públicos facultados de acuerdo a su propio reglamento interior y/o normatividad vigente.
- 2.- **DEDUCIBLE:** Es la cantidad que en cada siniestro queda a cargo de "EL ASEGURADO".
- 3.- **DSMGV:** Días de Salario Mínimo General Vigente.
- 4.- **e5cinco:** es un esquema electrónico para los trámites y servicios que requieren del pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), el cual se realiza de manera electrónica en las instituciones de crédito autorizadas a través de sus portales de Internet o de sus ventanillas bancarias.
- 5.- **GASTOS FUNERARIOS:** Son los gastos de entierro o inhumación de personas fallecidas durante un viaje a causa de un accidente, y cuyo límite se indica en la carátula de la póliza.
- 6.- **GASTOS MÉDICOS:** Son los gastos que se erogan por concepto de tratamientos médicos, medicamentos, hospitalización, etc., como consecuencia directa del accidente cubierto en este contrato.
- 7.- **INCAPACIDAD TEMPORAL O INHABILITACIÓN:** Es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita, parcial o totalmente, a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.
- 8.- **INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL:** Es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar.
- 9.- **INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL:** Es la pérdida total de facultades o aptitudes de una persona cuyo origen sea derivado de un accidente o enfermedad que la imposibiliten para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.
- 10.- **OBJETO CONTRATADO:** Son todos aquellos bienes y/o responsabilidades que se describen en el Detalle de Coberturas y que están cubiertos en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato de seguro.
- 11.- **RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA:** Cubre la muerte de terceros ocasionada por accidentes de tránsito. Opera en exceso de la cobertura de Responsabilidad Civil Daños a Terceros en Personas
- 12.- **VALOR COMERCIAL:** Para vehículos último modelo o dentro de los doce primeros meses de uso, se indemnizará al valor del precio de la factura.
- 13.- **VALOR COMERCIAL:** Para vehículos cuyo modelo sea de más de doce meses, se tomará el valor más alto de acuerdo a la guía EBC vigente al momento del siniestro
- 14.- **VALOR COMERCIAL:** Para los valores de las motocicletas se tomará el valor más alto de acuerdo a la guía EBC vigente al momento del siniestro de motocicletas.
- 15.- **VIAJERO O PASAJERO.-** Persona física que hace uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros mediante concesión, contrato o permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Marina o cualquier otra autoridad autorizada para otorgar la concesión, contrato o permiso, propiedad de "EL ASEGURADO".

10

000043

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO

**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



16.-VICTIMA.- Persona que sufre daño en su integridad física o en sus pertenencias al ocurrir un accidente, mientras viaja como pasajero o viajero a bordo de autotransportes o embarcaciones descritos en la carátula de esta póliza.

NOTA: Los valores tomados de la guía EBC son los valores más altos siendo éstos el valor de venta.

CLAUSULA 40ª.-

FIRMAS

Esta póliza entra en vigor a partir de las 00:00 horas del día 1 de Enero del 2016, en la Ciudad de México, D.F., firmando de conformidad las partes contratantes por triplicado, conservando original y copia para "EL ASEGURADO" y una copia para "LA ASEGURADORA".



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

**Licitación Pública Nacional Electrónica  
No. LA-016000997-E8-2016**

**"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN  
USO DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC"**

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día 16 de febrero de 2016, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223 piso 17 Ala "B", Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33 último párrafo, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante "La Ley", así como en el Apartado III inciso b) numeral 3 de la Convocatoria.

**I. INICIO DEL ACTO.**

Este Acto fue presidido por el Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera, Subdirector de Adquisiciones y Obras, servidor público designado por la convocante, quien al inicio de esta Junta comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 33 Bis de "La Ley", solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la convocatoria de las personas que hayan presentado, a través de CompraNet, el escrito en el que expresen su interés en participar en esta licitación, por sí o en representación de un tercero, y cuyas solicitudes de aclaración se recibieron con 24 horas de anticipación a este Acto.

El Presidente del Acto, fue asistido por los representantes de la Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento, CONANP, PROFEPA, ASEA e INECC quienes solventarán las solicitudes de aclaración de carácter técnico y el representante del área contratante solventará las solicitudes de aclaración de carácter administrativo.

**II. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.**

Se hace constar que se recibieron en tiempo y forma, de conformidad al artículo 33 Bis de "La Ley", las solicitudes de aclaración a la convocatoria y el escrito de interés en participar, a través de CompraNet, de los siguientes licitantes:

No.	NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	No. DE SOLICITUD DE ACLARACIONES
1	Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	36
2	Axa Seguros, S.A. de C.V.	40
3	Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	5

Asimismo se hace constar que el licitante Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, presentó el escrito de interés en participar, sin presentar solicitud de aclaraciones.

**III. CIERRE DEL ACTA**

Derivado del número de solicitud de aclaraciones y que aún no se han terminado de revisar, de conformidad con la fracción II primer párrafo del artículo 46 del Reglamento de "La Ley", se suspende la reunión, para reanudarla a las 13:00 horas del día 17 de febrero de 2016.



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

Licitación Pública Nacional Electrónica  
No. LA-016000997-E8-2016

**"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN  
USO DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC"**

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de "La Ley", esta acta estará disponible en la dirección electrónica: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), sustituyendo este procedimiento a la notificación personal.

No habiendo más que hacer constar, se dio por terminado este Acto, siendo las 13:30 horas del día 16 de febrero de 2016.

Esta acta consta de 2 fojas, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento.

**POR LA SEMARNAT**

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera	Subdirector de Adquisiciones y Obras Área Requiriente Preside	
Lic. Yesika Minerva García Arias	Subdirectora de Seguros en la SEMARNAT (Consolidador)	
Lic. Juan Carlos Reyes Badillo	Jefe del Departamento de Seguros en la SEMARNAT (Consolidador)	
Ing. Mario Ángel Pérez Pérez	Subdirector de Almacenes, Inventarios y Activo Fijo de la PROFEPA (Consolidado)	
C. José Luis Rojas Martínez	Jefe del Departamento de Seguros de la PROFEPA (Consolidado)	
Lic. Francisco Javier Cerón Flores	Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales del INECC (Consolidado)	
C.F. Juan José Carrillo Islas	Jefe del Departamento de Seguros de la CONANP (Consolidado)	
Lic. César Romero Vega	Subdirector de Control de Bienes y Aseguramiento de la ASEA (Consolidado)	

----- FIN DEL ACTA -----



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

**Licitación Pública-Nacional Electrónica  
No. LA-016000997-E8-2016**

**"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN  
USO DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC"**

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día 16 de febrero de 2016, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223 piso 17 Ala "B", Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33 último párrafo, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante "La Ley", así como en el Apartado III inciso b) numeral 3 de la Convocatoria.

**I. INICIO DEL ACTO.**

Este Acto fue presidido por el Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera, Subdirector de Adquisiciones y Obras, servidor público designado por la convocante, quien al inicio de esta Junta comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 33 Bis de "La Ley", solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la convocatoria de las personas que hayan presentado, a través de CompraNet, el escrito en el que expresen su interés en participar en esta licitación, por sí o en representación de un tercero, y cuyas solicitudes de aclaración se recibieron con 24 horas de anticipación a este Acto.

El Presidente del Acto, fue asistido por los representantes de la Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento, CONANP, PROFEPA, ASEA e INECC quienes solventaron las solicitudes de aclaración de carácter técnico y el representante del área contratante solventó las solicitudes de aclaración de carácter administrativo.

**II. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.**

Se hace constar que se recibieron en tiempo y forma, de conformidad al artículo 33 Bis de "La Ley", las solicitudes de aclaración a la convocatoria y el escrito de interés en participar, a través de CompraNet, de los siguientes licitantes:

No.	NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	No. DE SOLICITUD DE ACLARACIONES
1	Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	36
2	Axa Seguros, S.A. de C.V.	40
3	Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	5

Asimismo se hace constar que el licitante Seguros Afirme, S.A. de C.V. afirme Grupo Financiero, presentó el escrito de interés en participar, sin presentar solicitud de aclaraciones.

**III. PRECISIONES.**

**POR PARTE DEL ÁREA CONTRATANTE:**



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Licitación Pública Nacional Electrónica  
No. LA-016000997-E8-2016

"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN  
USO DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC"

PRIMERA:

En el Apartado III "FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO" inciso f) "Instrucciones para la Presentación de Proposiciones" punto 5 primer párrafo.

Dice:

5.- Por ser proposiciones (propuestas y demás documentación distinta a éstas) enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública.

Debe decir:

5.- Las proposiciones deberán ser firmadas autógrafamente por el representante o apoderado legal de la persona licitante, debidamente acreditado, en la última hoja del documento que las contenga.

SEGUNDA:

En el Apartado XV "CAUSALES DE RESCISIÓN"

Dice:

De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, la SEMARNAT a través de los Titulares de las áreas requerentes, se establecen como causales de rescisión, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de los siguientes supuestos:

- A. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto máximo aplicable, y la causa de la pena persista.
- B. Si "EL PROVEEDOR" antes del vencimiento del plazo para la conclusión de los servicios, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando los mismos.
- C. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista, cuando aplique.
- D. Si "EL PROVEEDOR" no presta los servicios en el plazo establecido en el Anexo 1 que se agrega al contrato.
- E. Si "EL PROVEEDOR" se niega o abstiene de reponer o subsanar las deficiencias señaladas en servicios que "LA SEMARNAT" hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
- F. Si los servicios no cumplen con las especificaciones y calidades pactadas en el contrato.
- G. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente los servicios o bien si incumple con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este contrato.
- H. Si "EL PROVEEDOR" no inicia la ejecución de los servicios en la fecha pactada en este contrato.
- I. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- J. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".
- K. Si el "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- L. Si el "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Licitación Pública Nacional Electrónica  
No. LA-016000997-E8-2016

“ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN  
USO DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC”

M. En general, por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

Así como:

1. Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del pedido o contrato.
2. En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales.

Debe decir:

De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, la SEMARNAT a través de los Titulares de las áreas requirentes, se establecen como causales de rescisión, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de los siguientes supuestos:

- A. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- B. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- C. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".
- D. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- E. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.

Así como:

1. Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del pedido o contrato.
2. En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales.

TERCERA:

En el ANEXO 12 "MODELOS DE CONTRATOS" "SEMARNAT".

Se anexa al presente el modelo de contrato que sustituye al que se incluyó en la convocatoria.

POR PARTE DE LAS ÁREAS REQUIRENTES Y TÉCNICAS:

1.- Precisión a la Sección I.

COBERTURA	DEDUCIBLE	COSEGURO
Terremoto y Erupción Volcánica	En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por este endoso, siempre quedará a cargo de "EL ASEGURADO" una cantidad equivalente a un porcentaje de acuerdo a la Zona de ubicación sobre el bien dañado y una participación del	Según Tarifa AMIS

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

<p>Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016000997-E8-2016</p>
<p><b>“ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN USO DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC”</b></p>

	asegurado en la pérdida.	
Fenómenos Hidrometeorológicos: Para ubicaciones de acuerdo a la zona que le corresponda:	En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por este endoso, siempre quedará a cargo de “EL ASEGURADO” una cantidad equivalente a un porcentaje de acuerdo a la Zona de ubicación sobre el bien dañado y una participación del asegurado en la pérdida.	Según Tarifa AMIS

2.- Precisión a la Sección II.

COBERTURA	DEDUCIBLE	COASEGURO
Fenómenos Hidrometeorológicos: Para ubicaciones de acuerdo a la zona que le corresponda:	En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por este endoso, siempre quedará a cargo de “EL ASEGURADO” una cantidad equivalente a un porcentaje de acuerdo a la Zona de ubicación sobre el bien dañado y una participación del asegurado en la pérdida.	Según tarifa AMIS, pero no mayor a 10%, sobre el valor de la pérdida.
Terremoto y Erupción Volcánica:	En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por este endoso, siempre quedará a cargo de “EL ASEGURADO” una cantidad equivalente a un porcentaje de acuerdo a la Zona de ubicación sobre el bien dañado y una participación del asegurado en la pérdida.	

3.- Para la Sección VII Robo con Violencia y/o Asalto para la Sección A de la Partida 1) Daños Materiales, se hace la precisión que la convocante no requiere la cobertura adicional de robo sin violencia.

4.- La vigencia del contrato señalada tanto en vigencia del contrato (páginas 3, 63 y 89) así como en el apartado firma (cláusula 54ª páginas 60, página 86 y cláusula 40ª página 112) será a partir de las 00:00 horas del día 01 de marzo de 2016 a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2016.

5.- En este acto se hace entrega de los siguientes archivos electrónicos.

1. ASEA Siniestralidad Daños Materiales.xlsx
2. ASEA Siniestralidad Vehículos.xlsx
3. CONANP Siniestralidad Daños Materiales.xlsx
4. CONANP Siniestralidad Vehículos.xlsx
5. INECC Siniestralidad.xlsx
6. PROFEPA Siniestralidad Autos.xlsx
7. PROFEPA Siniestralidad Contenidos.xlsx
8. SEMARNAT Siniestralidad Daños Materiales.xlsx
9. SEMARNAT Siniestralidad Vehículos.xlsx
10. FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA PARTIDA I SECCIÓN A DAÑOS.pdf



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Licitación Pública Nacional Electrónica  
No. LA-016000997-E8-2016

"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN  
USO DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC"

11. FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA PARTIDA I SECCIÓN B EMBARCACIONES.pdf
12. FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA PARTIDA II VEHÍCULOS.pdf
13. Inventario Embarcaciones.xlsx (Incluye 3 pestañas, SEMARNAT, PROFEPA CONANP)
14. Inventario Vehículos.xlsx (Incluye 4 pestañas, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, INECC)

IV. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y CONTESTACIONES.

Preguntas efectuadas por: Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

PREGUNTAS ADMINISTRATIVAS

Pregunta N°. 1	EN EL CAPÍTULO XVIII DE LA CONVOCATORIA "CONDICIONES DE PAGO" EN EL PUNTO 2. "DEL PAGO" SE SEÑALA QUE "EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL UNA VEZ QUE EL ÁREA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO FIRME O SELLE LA FACTURA DE CONFORMIDAD A LAS FECHAS QUE SE ESTABLECERÁN EN LAS ÓRDENES DEL SERVICIO". AL RESPECTO SE AGRADECERÁ A USTEDES SE SIRVAN ACLARAR SI LA FORMA DE PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DE CONTADO O EN PARCIALIDADES.
Respuesta	El pago será por anticipado en una sola exhibición para cada una de las partidas

Pregunta N°. 2	DERIVADO DE LA RESPUESTA A NUESTRO PLANTEAMIENTO ANTERIOR Y EN CASO DE QUE EL PAGO SE REALICE EN PARCIALIDADES, SE AGRADECERÁ A USTEDES SE SIRVAN ACEPTAR QUE SE CONSIDEREN, EN LA PROPUESTA ECONÓMICA, LOS CARGOS POR CONCEPTO DE PAGO FRACCIONADO.
Respuesta	No aplica, ya que el pago será por anticipado en una sola exhibición para cada una de las partidas.

Pregunta N°. 34	FAVOR DE INDICAR LA FORMA DE PAGO DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS.
Respuesta	El pago será por anticipado en una sola exhibición para cada una de las partidas.

SECCIÓN INCENDIO

Pregunta N°. 3	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE CONSIDERE QUE EL TOPE DE 750 DSMVDF PARA LA SECCIÓN DE EDIFICIOS DEL RIESGO DE TERREMOTO SEA MODIFICADO YA QUE ESTO INCREMENTARA CONSIDERABLEMENTE EL COSTO DEL ASEGURAMIENTO EN ESTA COBERTURA.
Respuesta	Se contesta con la Precisión N°. 1

Pregunta N°. 4	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE CONSIDERE QUE EL TOPE DE 750 DSMVDF PARA LA SECCIÓN DE CONTENIDOS DEL RIESGO DE TERREMOTO SEA MODIFICADO YA QUE ESTO INCREMENTARA
----------------	---

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Licitación Pública Nacional Electrónica  
No. LA-016000997-E8-2016

“ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN  
USO DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC”

Respuesta CONSIDERABLEMENTE EL COSTO DEL ASEGURAMIENTO EN ESTA  
COBERTURA.  
Se contesta con la Precisión N°. 2

Pregunta N°. 5 SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS INDIQUE COMO OPERA EL LÍMITE  
DE PRIMER RIESGO DE \$ 727,566,184 M.N.  
Respuesta Cualquier siniestro ocurrido en los términos de los riesgos amparados  
descritos en el Anexo Técnico Sección A de la Partida 1) Daños Materiales,  
de la presente convocatoria, la Compañía Aseguradora liquidará  
íntegramente cualquier pérdida hasta el monto del límite máximo de  
\$727,566,184.00 M.N., en cualquiera de las ubicaciones de cualquiera de los  
Organismos que integran el presente procedimiento, esta liquidación no  
considera sin ninguna limitación de proporcionalidad, depreciación.

Pregunta N°. 6 SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS INDIQUE COMO OPERA EL LÍMITE  
DE PRIMER RIESGO DE \$ 1,271,284,878.53 M.N. YA QUE INDICAN QUE SOLO  
OPERA PARA LA UBICACIÓN DE EJERCITO NACIONAL.  
Respuesta En la cláusula número 7ª, del clausulado general, página 39 del Anexo  
Técnico, Sección A de la Partida 1) Daños Materiales, de la presente  
convocatoria, se especifica la definición de primer riesgo, el cual  
corresponde para esta convocatoria para el valor de \$1,271,284,878.53 M.N.,  
misma que sólo aplicará una vez que se agóte la suma asegurada a primer  
riesgo de \$727,566,184.00 M.N., sólo para el Inmueble de Avenida Ejército  
Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

Pregunta N°. 7 SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE QUE LA REINSTALACIÓN DE LAS SUMAS  
ASEGURADAS DE LOS DOS LÍMITES DE PRIMER RIESGO OPERE CON  
COBRO DE PRIMA ADICIONAL, YA QUE ESTO INCREMENTARA  
CONSIDERABLEMENTE EL COSTO DE LA PÓLIZA. ADEMÁS DE QUE LA  
CLÁUSULA 14 DE LA SECCIÓN DEL CLAUSULADO GENERAL INDICA QUE  
APLICARA CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL DESPUÉS DEL 20% DE LA  
PERDIDA AJUSTADA O PRONOSTICADA.  
Respuesta No se acepta su propuesta, ya que de acuerdo a la cláusula 14ª, del  
clausulado general, página 40 del Anexo Técnico, Sección A de la Partida 1)  
Daños Materiales, de la presente convocatoria, solamente “LA  
ASEGURADORA” deberá reinstalar de manera automática cualquier parte de  
las sumas aseguradas que se reduzcan de los bienes asegurados,  
inmediatamente después de que el siniestro haya ocurrido, en forma  
adicional. “LA ASEGURADORA” reinstalará la suma asegurada en la misma  
proporción en que se haya disminuido de acuerdo a la reserva y pronóstico  
de pérdida, sin cobro de prima hasta un 20% de la suma asegurada de cada  
sección, y con cobro de prima por la suma asegurada superior al 20%.



## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Licitación Pública Nacional Electrónica

No. LA-016000997-E8-2016

"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN  
USO DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC"

Pregunta N°. 8 SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS INFORME SI EL LÍMITE DE GASTOS EXTRAORDINARIOS Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS OPERA COMO SUBLÍMITE.

Respuesta El límite máximo de responsabilidad será \$40,145,250.00 M.N., el cual queda especificado como suma asegurada total para ese riesgo en la Sección III: Pérdidas Consecuenciales, Página 10 del Anexo Técnico, Sección A de la Partida 1) Daños Materiales.

Pregunta N°. 9 SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS INFORME EL PORCENTAJE O SUMA ASEGURADA DE LA SECCIÓN DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS.

Respuesta Para la Sección III: Pérdidas Consecuenciales, Página 10 del Anexo Técnico, Sección A de la Partida 1) Daños Materiales, la suma asegurada total de \$40,145,250.00 M.N., incluye el riesgo de remoción de escombros, por lo cual es la suma que le corresponde como límite máximo de responsabilidad a los 5 riesgos allí indicados.

## SECCIÓN FLORA Y FAUNA

Pregunta N°. 10 SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS PROPORCIONE LA RELACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA CON SU RESPECTIVO VALOR.

Respuesta Esta convocatoria considera en su Anexo Técnico los límites máximos de responsabilidad por cada cobertura, por lo cual se les ha proporcionado el Anexo A Valores Totales de Inventarios por Dependencia, sin detalle de cada uno de los bienes, citado en la Página 39 del Anexo Técnico, Sección A de la Partida 1) Daños Materiales.

## SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

Pregunta N°. 11 SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS INDIQUE EL NÚMERO DE VEHÍCULOS ASÍ COMO EL NÚMERO DE ASIENTOS DE LAS UNIDADES QUE TRANSPORTAN AL PERSONAL, PARA LA R.C. VIAJERO.

Respuesta La información disponible con que cuenta la convocante está considerada en los archivos anexos al Anexo Técnico llamados:

1. inventario de vehículos profepa.pdf
2. inventario de vehículos semarnat.pdf
3. inventario vehículos conanp.pdf
4. inventario vehículos inecc.pdf

Pregunta N°. 12 SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE LA COBERTURA DE RC VIAJERO NO PODRÁ EXCEDE EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD CONTRATADO DE 200,000,000.00 M.N.

Respuesta Se confirma que dentro de la Sección IV: R.C. General, en el apartado IV.10 se considera la R.C. Viajero, que opera con el límite máximo de responsabilidad con una suma asegurada de \$200'000,000.00 M.N., para todas las subsecciones de esta cobertura; indicado en la Página 13, del Anexo Técnico, Sección A de la Partida 1) Daños Materiales.



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Licitación Pública Nacional Electrónica  
No. LA-016000997-E8-2016

“ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN  
USO DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC”

SECCIÓN DINERO Y VALORES

Pregunta N°. 13 SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS INDIQUE LAS MEDIDAS DE  
SEGURIDAD PARA EL SUBLIMITE DE DINERO Y VALORES EN TRÁNSITO.  
Respuesta No se cuenta con medidas de seguridad específicas para el traslado de  
dinero y valores.

Pregunta N°. 14 SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS INFORME QUE EL LÍMITE DE  
8,200,000.00 M.N. OPERA LA COBERTURA SOLO DENTRO DEL LOCAL.  
Respuesta Es correcta su apreciación, los \$8'200,000.00 M.N., es el límite máximo de  
responsabilidad, para esta cobertura, sólo dentro de las instalaciones de la  
convocante.

SECCIÓN OBRAS DE ARTE

Pregunta N°. 15 SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS PROPORCIONE LA RELACIÓN DE  
LA SECCIÓN X DE OBJETOS RAROS O DE ARTE, ESTO CON LA FINALIDAD  
DE PODER HACER UNA CORRECTA VALUACIÓN DEL RIESGO.  
Respuesta Esta convocatoria considera en su Anexo Técnico los límites máximos de  
responsabilidad por cada cobertura, por lo cual se les ha proporcionado el  
Anexo A Valores Totales de Inventarios por Dependencia, sin detalle de cada  
uno de los bienes, citado en la Página 39 del Anexo Técnico, Sección A de la  
Partida 1) Daños Materiales.  
Adicionalmente se le hace la aclaración que la Sección X, corresponde a  
Calderas y Aparatos Sujetos a Presión; siendo la Sección XIV, la que  
corresponde a Objetos Raros, Obras de Arte, de Difícil o Imposible  
Reposición.

Pregunta N°. 16 SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE QUE NOS INFORME SI PARA EL  
TRASLADO DE LAS OBRAS DE ARTE, SE TIENE CONTRATADO ALGUNA  
EMPRESA ESPECIALIZADA EN EL MANEJO DE ESTE TIPO DE BIENES.  
Respuesta No existe ninguna empresa contratada.

Pregunta N°. 17 EN CASO DE SER AFIRMATIVA A RESPUESTA ENTES MENCIONADA, LES  
PEDIMOS NOS PROPORCIONE EL NOMBRE DE LA EMPRESA.  
Respuesta No Aplica

SECCIÓN TRANSPORTES

Pregunta N°. 18 SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS INFORME EL PRONÓSTICO DE  
EMBARQUES PARA EL 2016.  
Respuesta Esta convocatoria considera en su Anexo Técnico Sección XIII: Transporte  
de Carga, Página 13, del Anexo Técnico, Sección A de la Partida 1) Daños  
Materiales, un límite máximo de hasta por \$500,000.00 M.N., sin indicar el  
pronóstico de embarque anual.



## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Licitación Pública Nacional Electrónica

No. LA-016000997-E8-2016

"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN  
USO DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC"

## SECCIÓN EMBARCACIONES

Pregunta N°. 19	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS PROPORCIONE LA RELACIÓN DE EMBARCACIONES A AMPARAR EN FORMATO EXCEL, ASÍ COMO SU RESPECTIVO VALOR.
Respuesta	En este acto se hace entrega del archivo de Excel, llamado Inventario Embarcaciones.xlsx, con las relaciones de las embarcaciones.
Pregunta N°. 20	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE QUE NOS PROPORCIONE LOS REPORTES DE INSPECCIÓN DE LAS EMBARCACIONES.
Respuesta	La convocante no cuenta con esta información.
Pregunta N°. 21	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS INFORME EL CERTIFICADO DE NAVEGABILIDAD EXPEDIDO POR LA CAPITANÍA DE PUERTO.
Respuesta	Las embarcaciones cuentan con certificado de navegabilidad mixta y/o inspección expedidos por la capitania de puerto.
Pregunta N°. 22	INFORMAR LA BANDERA DE LAS EMBARCACIONES.
Respuesta	Son de bandera mexicana.
Pregunta N°. 23	FAVOR DE INDICAR EL TIPO CONSTRUCTIVO DE LAS EMBARCACIONES.
Respuesta	La descripción de cada embarcación se muestra en los inventarios incluidos, en el archivo de Excel llamado: <ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Inventario Embarcaciones.xlsx (Incluye 3 pestañas, SEMARNAT, PROFEPA CONANP)</li> </ul>
Pregunta N°. 24	FAVOR DE INDICAR EL PUERTO BASE.
Respuesta	Para cada uno de los organismos, favor de referirse a los inventarios incluidos, en los cuales se especifica la ubicación de cada bien, en el archivo de Excel llamado: <ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Inventario Embarcaciones.xlsx (Incluye 3 pestañas, SEMARNAT, PROFEPA CONANP)</li> </ul>
Pregunta N°. 25	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE QUE NOS INFORME SI DENTRO DE LA TRIPULACIÓN HAY INTEGRANTES DE NACIONALIDAD EXTRANJERA.
Respuesta	No se cuenta con integrantes de tripulación de nacionalidad extranjera.
Pregunta N°. 26	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME SI EN CASO DE ALGÚN EVENTO HIDROMETEOROLOGICO, SE CUENTA CON ALGUNA ZONA DE RESGUARDO PARA LAS EMBARCACIONES.
Respuesta	Si se cuenta con zonas de resguardo para el tipo de embarcaciones con que cuenta la convocante.
Pregunta N°. 27	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS INFORME QUE TODAS LAS EMBARCACIONES SE ENCUENTRAN EN OPERACIÓN Y EN CASO DE QUE



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Licitación Pública Nacional Electrónica  
No. LA-016000997-E8-2016

“ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN  
USO DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC”

Respuesta ESTAS NO ESTÉN EN OPERACIÓN INDICARNOS CUALES SON LAS QUE SE  
ENCUENTRAN EN DIQUE SECO.  
Se le indica que todas las embarcaciones se encuentran en uso y ninguna  
en dique seco.

PREGUNTAS GENERALES

Pregunta N°. 28 SIN PREGUNTA

Respuesta No Aplica

Pregunta N°. 29 SIN PREGUNTA

Respuesta No Aplica

Pregunta N°. 30

SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE EL LÍMITE DE  
30,000,000 PARA INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS OPERA COMO  
SUBLÍMITE DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

Respuesta

No se confirma ya que cada sección cuenta con un límite máximo de  
responsabilidad establecido. Página 38, del Anexo Técnico, Sección A de la  
Partida 1) Daños Materiales. Solamente se precisa lo establecido en la  
Cláusula 1ª, Cobertura Automática para Incisos Conocidos, segundo  
párrafo:

Esta cláusula tiene una cobertura automática dentro del mismo monto y  
límites de responsabilidad descritas en la póliza siendo válida para todas las  
secciones y sublímites de la póliza, no es necesario que “EL ASEGURADO”  
reporte ningún incremento, siempre y cuando no exceda del monto citado  
en la presente clausula.

Hasta la Suma Asegurada de \$30,000,000.00 M.N.

Pregunta N°. 31

SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE QUE MONTO DE LAS PENAS  
APLICABLES PARA LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO SEAN DE \$ 500 POR  
CADA DÍA DE RETRASO, YA QUE POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA DE  
FUERZA MAYOR PUEDE IMPOSIBILITAR LOS ACCESOS AL LUGAR DE  
ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

Respuesta

No se acepta su propuesta, favor de apegarse a la Cláusula 44: Estándares  
de Servicio, Página 51, del Anexo Técnico.

Pregunta N°. 32

FAVOR DE PROPORCIONAR LA SINIESTRALIDAD EN EXCEL DE LOS  
ÚLTIMOS 5 AÑOS. CONSIDERANDO LO SIGUIENTE; MONTO ESTIMADO,  
STATUS, MONTO PAGADO

Respuesta

En este acto se hace entrega de los archivos de Excel, con las  
siniestralidades:

1. ASEA Siniestralidad Daños Materiales.xlsx
2. ASEA Siniestralidad Vehículos.xlsx
3. CONANP Siniestralidad Daños Materiales.xlsx



## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Licitación Pública Nacional Electrónica  
No. LA-016000997-E8-2016

"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN  
USO DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC"

4. CONANP Siniestralidad Vehículos.xlsx
5. INECC Siniestralidad.xlsx
6. PROFEPA Siniestralidad Autos.xlsx
7. PROFEPA Siniestralidad Contenidos.xlsx
8. SEMARNAT Siniestralidad Daños Materiales.xlsx
9. SEMARNAT Siniestralidad Vehículos.xlsx

Pregunta N°. 33 SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE QUE NOS CONFIRME LA CLÁUSULA DE PRELACIÓN, POR LO QUE LA COMPAÑÍA PODRÁ INCLUIR SUS CONDICIONES GENERALES, Y ESTAS APLICARÁN SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTRAPONGAN CON ALGO EXPLÍCITAMENTE SOLICITADO POR EL CLIENTE.

Respuesta No se acepta su propuesta, favor de apegarse a las

- Cláusula 39ª, Prelación Página 50,
- Cláusula 7ª Prelación Página 67 y
- Cláusula 13ª Página 98, del Anexo Técnico.

Pregunta N°. 35 SOLICITAMOS A LA DEPENDENCIA NOS PROPORCIONE LA RELACIÓN DE UBICACIONES DETALLADA EN FORMATO EXCEL, CON SU RESPECTIVO VALOR EN EDIFICIO Y CONTENIDOS, ASÍ COMO EL CÓDIGO POSTAL DE CADA UNA DE LAS UBICACIONES A AMPARAR, ESTO CON LA FINALIDAD DE PODER TENER UNA MAYOR PERCEPCIÓN DEL RIESGO Y PODER COTIZAR DE UNA MANERA MÁS ÓPTIMA EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO.

Respuesta Esta convocatoria considera en su Anexo Técnico los límites máximos de responsabilidad por cada cobertura, por lo cual se les ha proporcionado el Anexo A Valores Totales de Inventarios por Dependencia, sin detalle de cada uno de los inmuebles, citado en la Página 39 del Anexo Técnico, Sección A de la Partida 1) Daños Materiales. Por lo cual no se entrega la relación de Inmuebles.

Pregunta N°. 36 SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE LA SECCIÓN DE AERONAVES YA NO ES OBJETO DE ASEGURAMIENTO DE ESTE PROGRAMA.

Respuesta Se confirma.

PREGUNTAS EFECTUADAS POR: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE

Pregunta N°. 1 Página 17, Especificaciones técnicas partida 1 sección II Contenidos segundo párrafo. Con base al requerimiento, agradeceremos de esa convocante nos proporcionen el valor de los vehículos, embarcaciones y aeronaves que no se encuentren en operación.

Respuesta Se aclara que el valor de los vehículos corresponde al valor indicado en la guía EBC multiplicado por el valor de obsolescencia indicado en la



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Licitación Pública Nacional Electrónica  
No. LA-016000997-E8-2016

“ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN  
USO DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC”

normatividad vigente al momento de llevar a cabo la enajenación; la convocante no cuenta con embarcaciones propuestas para baja a la fecha de la presente convocatoria y las aeronaves con que contaba fuera de operación ya han sido donadas.  
Adicionalmente se le hace la aclaración que la Sección II Contenidos segundo párrafo, está ubicada en la página 7 del Anexo Técnico.

Pregunta N°. 2 En complemento a la pregunta anterior, favor de proporcionar el listado de estos bienes con la suma asegurada correspondiente de cada bien.  
Respuesta No Aplica.

Pregunta N°. 3 Página 31 sección VII Robo con violencia y/o asalto Cobertura adicional. Debido a que el robo sin violencia es una exclusión absoluta por los mercados de reaseguro en este ramo, agradeceremos su eliminación.  
Respuesta Se contesta con la Precisión N°. 3  
Adicionalmente se le hace la aclaración que la Sección VII Robo con Violencia y/o Asalto, está ubicada en la página 21 del Anexo Técnico.

Pregunta N°. 4 Página 40 Sección XIII Transporte de carga Cobertura clavo a clavo. Debido a que esta cobertura ya se está solicitando en la sección correspondiente de Obras de Arte, agradeceremos dejar sin efecto el requerimiento en esta sección.  
Respuesta No se acepta su propuesta, favor de apegarse a lo establecido en la Sección XIII Transporte de Carga, cobertura Clavo a Clavo.  
Adicionalmente se le hace la aclaración que la Sección XIII Transporte de Carga, cobertura Clavo a Clavo, está ubicada en la página 30 del Anexo Técnico.

Pregunta N°. 5 Inventario embarcaciones de todos los organismos. Favor de confirmar, o bien aclarar, si la suma asegurada en los listados está expresada en moneda nacional.  
Respuesta La suma indicada en los listados está considerada en moneda nacional mismo que corresponde al valor de inventario; el límite máximo de responsabilidad es a valor de reposición, indicado en la página 64 de los Límites de Responsabilidad y Deducibles Aplicados de la Sección B de la Partida 1) Embarcaciones.

PREGUNTAS EFECTUADAS POR: AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.

Pregunta N°. 1 PUNTO II. OBJETO Y ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, INCISO b); ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.  
FAVOR DE CONFIRMAR QUE NO SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN EL PRESENTAR OFERTA POR UNA SOLA DE LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO.  
Respuesta Se confirma, que podrá presentar propuesta para cada una de las partidas o en su caso una sola de ellas.



## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Licitación Pública Nacional Electrónica

No. LA-016000997-E8-2016

"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN  
USO DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC"

Pregunta N°. 2	<p>PUNTO II. OBJETO Y ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, INCISO g), MODELO DE CONTRATOS EN RELACIÓN CON EL ANEXO 12.</p> <p>AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE AL SER MODELO DE CONTRATOS, ESTOS SE AJUSTARÁN DE MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, CONSIDERANDO LAS BASES DE LA CONVOCATORIA Y LO DERIVADO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES; MISMOS QUE NO DEBEREMOS DE INTEGRAR EN NUESTRA PROPUESTA COMO REQUISITO DE PARTICIPACIÓN.</p> <p>Respuesta: El contrato se formalizará con base en el modelo de contrato descrito en el Anexo 12 de la convocatoria, la convocatoria, la o las juntas de aclaraciones y la proposición del licitante adjudicado.</p>
Pregunta N°. 3	<p>PUNTO III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO, INCISO b), 3. JUNTA DE ACLARACIONES.</p> <p>EN RECIPROCIDAD A LA SOLICITUD DE LA CONVOCANTE, DE ENVIAR LAS PREGUNTAS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA WORD 2003 EDITABLE, AGRADECEREMOS, A FIN DE ABATIR EL TIEMPO PARA LA ADECUADA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS, QUE LA CONVOCATORIA, ANEXOS TÉCNICOS DE LA PARTIDA 1 Y 2, RELACIÓN DE BIENES, ASÍ COMO, EL ACTA O LAS ACTAS QUE SE DERIVEN DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES Y SUS ANEXOS, SEAN PROPORCIONADAS VÍA COMPRANET, EN FORMATO DE WORD Y/O EXCEL EDITABLES, SEGÚN SEA EL CASO.</p> <p>Respuesta: No se acepta su propuesta, solamente se hace entrega en este acto, de los archivos en Excel.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ ASEA Siniestralidad Daños Materiales.xlsx</li> <li>➤ ASEA Siniestralidad Vehículos.xlsx</li> <li>➤ CONANP Siniestralidad Daños Materiales.xlsx</li> <li>➤ CONANP Siniestralidad Vehículos.xlsx</li> <li>➤ INECC Siniestralidad.xlsx</li> <li>➤ PROFEPA Siniestralidad Autos.xlsx</li> <li>➤ PROFEPA Siniestralidad Contenidos.xlsx</li> <li>➤ SEMARNAT Siniestralidad Daños Materiales.xlsx</li> <li>➤ SEMARNAT Siniestralidad Vehículos.xlsx</li> <li>➤ Inventario Embarcaciones.xlsx (Incluye 3 pestañas, SEMARNAT, PROFEPA CONANP)</li> <li>➤ Inventario Vehículos.xlsx (Incluye 4 pestañas, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, INECC)</li> </ul>
Pregunta N°. 4	<p>PUNTO III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO, INCISOS g) y h), PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS") Y PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 2</p>



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Licitación Pública Nacional Electrónica  
No. LA-016000997-E8-2016

“ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN  
USO DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC”

“PROPUESTA ECONÓMICA”).

PUNTO IV. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR. INCISO 1.  
Y 2. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

ASÍ MISMO, EN EL CASO ESPECÍFICO DE LA PROPUESTA TÉCNICA,  
SOLAMENTE SE DEBERÁ INCLUIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE  
LA O LAS PARTIDAS EN LAS QUE SE PARTICIPE Y LOS REQUISITOS  
TÉCNICOS ADICIONALES, SIN INCLUIR RELACIONES Y/O VALORES DE  
INVENTARIOS NI LA SINIESTRALIDAD.

EN EL ENTENDIDO QUE PARA EL PRESENTE PROCESO LA PROPUESTA  
TÉCNICA Y ECONÓMICA SE ENTREGARÁN EN FORMATO LIBRE,  
RESPETANDO LO SOLICITADO EN LAS BASES TÉCNICAS ASÍ COMO LAS  
RESPUESTAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

Respuesta

Es correcta su apreciación, podrán incluir o no las relaciones y/o valores de inventarios y la siniestralidad.

Lo correspondiente a su segundo párrafo se le indica:

Que la propuesta técnica puedes ser en formato libre y la propuesta económica es de acuerdo a los formatos integrados en la presente convocatoria (Modelo de propuesta económica Paquete empresarial Daños.xlsx, incluye 3 formatos distintos), respetando lo solicitado en la presente convocatoria así como las respuestas de la junta de aclaraciones.

Pregunta N°. 5

PUNTO III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO, INCISO g), PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO 1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”)

PUNTO IV. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR. INCISO 1. PROPUESTA TÉCNICA.

FAVOR DE CONFIRMAR QUE LA CARGA DE LA PROPUESTA TÉCNICA, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SE REALIZARÁ EN EL MISMO CAMPO QUE SE INDICA EN COMPRANET, EN FORMATO PDF Y/O DE REQUERIRSE EN ZIP, EN EL ENTENDIDO QUE SI SE REBASAN LOS MB QUE PERMITE EL SISTEMA, EL RESTO DE LOS ARCHIVOS SE CARGARÁN EN EL CAMPO DE ANEXOS ADICIONALES.

Respuesta

Cada licitante deberá realizar la carga de la información que considere suficiente de conformidad a lo establecido en la guía técnica para licitantes sobre el uso y manejo de CompraNet



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Licitación Pública Nacional Electrónica

No. LA-016000997-E8-2016

"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN  
USO DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC"

Pregunta N°. 6

PUNTO III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL  
PROCEDIMIENTO, INCISO h), PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 2  
"PROPUESTA ECONÓMICA"), NUMERAL 1.

EN RELACIÓN CON EL PUNTO IV. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES  
DEBEN CUMPLIR. 2. PROPUESTA ECONÓMICA.

ESTABLECEN QUE EL PRECIO DE A COBERTURA DE EMBARCACIONES Y  
AERONAVES SERÁ EN DÓLARES . . . POR LO QUE, A FIN DE PODER  
SUSCRIBIR LA ÚLTIMA COBERTURA, FAVOR DE PROPORCIONAR LAS  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE AERONAVES, RELACIÓN DE LAS  
MISMAS Y SINIESTRALIDAD.

Respuesta

Se hace la aclaración de que este Anexo Técnico no considera cobertura  
para aeronaves, contestada en la pregunta número 36 de Grupo Mexicano de  
Seguros, S.A. de C.V.

Pregunta N°. 7

PUNTO III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL  
PROCEDIMIENTO, INCISO h), PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 2  
"PROPUESTA ECONÓMICA"), NUMERAL 1.

EN RELACIÓN CON EL PUNTO IV. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES  
DEBEN CUMPLIR. 2. PROPUESTA ECONÓMICA.

TODA VEZ QUE LA CARGA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA EN  
COMPRANET SE ESTABLECE POR SECCIÓN Y/O PARTIDA, EN MONEDA  
NACIONAL, FAVOR DE ACLARAR LO SIGUIENTE:

A) LOS PRECIOS QUE SE CAPTUREN EN COMPRANET SERÁN ANTES  
DE IVA

Respuesta

Es correcto su comentario.

B) LA CAPTURA DE LOS PRECIOS QUE SE COTIZAN EN DÓLARES  
SERÁN CONVERTIDOS A MONEDA NACIONAL, CONSIDERANDO EL  
TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES  
DENOMINADAS EN DÓLARES DE LOS EE.UU.A. PAGADERAS EN LA  
REPÚBLICA MEXICANA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA  
FEDERACIÓN EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DE LA  
PRESENTACIÓN, ANTES DE IVA.

Respuesta

FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

Para la cobertura de embarcaciones se deberá cotizar en dólares de los  
estados unidos de américa.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Licitación Pública Nacional Electrónica  
No. LA-016000997-E8-2016

"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN  
USO DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC"

Pregunta N°. 8 PUNTO IV. INCISO 3. FORMATO DE ACREDITACIÓN.  
  
ESTIMAREMOS DE USTEDES QUE DEL ANEXO 3, REFERENTE A LA ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD Y DATOS DE CONSTITUCIÓN DE MI MANDANTE, SEA ELIMINADO EL RFC Y CURP DE NUESTROS ACCIONISTAS, CONSIDERANDO QUE EN EL FORMATO DISEÑADO POR LA AUTORIDAD PARA TAL EFECTO, NO SE CONTEMPLAN O BIEN NOS INDIQUEN EL FUNDAMENTO LEGAL PARA SOLICITARLO.  
  
Respuesta Se acepta su sugerencia.

Pregunta N°. 9 PUNTO VI. INCISO h). MANIFESTACIÓN DE MIPYME.  
  
EN RELACIÓN CON ESTE PUNTO, FAVOR DE CONFIRMAR QUE NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR EL ANEXO O MANIFESTACIÓN REQUERIDA EN ESTE PUNTO, YA QUE A MI MANDANTE POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES, EL NÚMERO DE TRABAJADORES QUE LA INTEGRAN Y EL VOLÚMEN DE SUS VENTA ANUALES, NO LE ES APLICABLE EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES).  
  
Respuesta El manifiesto referido no está considerado como un requisito indispensable, y el no presentarlo no es considerado como causal de desechamiento.

Pregunta N°. 10 PUNTO XII. IMPUESTOS.  
  
DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTE EL I.V.A. ES A CARGO DE LA CONVOCANTE Y TAMBIÉN SUGERIMOS CONSIDEREN EL PAGO DEL LLAMADO DERECHO DE PÓLIZA O GASTOS DE EXPEDICIÓN, CONCEPTO QUE AUTORIZA LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, QUE FORMA PARTE DE LA PRIMA Y ES A CARGO DE LA CONVOCANTE, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.  
  
Respuesta Es correcta su apreciación y así se considera en los formatos de propuesta económica.

Pregunta N°. 11. PUNTO XVIII. CONDICIONES DE PAGO.  
  
FAVOR DE CONFIRMAR LO SIGUIENTE:  
  
A) QUE LA FORMA DE PAGO SERÁ DE CONTADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.  
  
B) QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE EFECTUARA A LOS VEINTE DÍAS NATURALES A LA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, TAL Y COMO LO SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 51 DE LA LAASSP Y 89 DEL RLAAASP, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA FORMALIZADO O NO EL CONTRATO RESPECTIVO.



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

Licitación Pública Nacional Electrónica

No. LA-016000997-E8-2016

**"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN USO DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC"**

Respuesta

c) QUE PARA EL TRÁMITE DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS, Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA, SE PERMITA A MI MANDANTE, EN SUSTITUCIÓN DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO, PRESENTAR CARTA CONFIRMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, DONDE SE INDIQUEN TODOS LOS DATOS BANCARIOS REQUERIDOS, TODA VEZ QUE, LA CUENTA ESTÁ INTEGRADA A UN ESQUEMA BANCARIO POR NEGOCIO, DENOMINADAS CUENTAS VIRTUALES, QUE NO GENERAN ESTADOS DE CUENTA.

a) El pago será por anticipado en una sola exhibición para cada una de las partidas.

Pregunta N°. 12 : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTIDA 1 Y 2

SE ESTABLECE EN CONDICIONES ESPECIALES QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2016, MIENTRAS QUE EN LAS CLÁUSULAS DE FIRMAS SE ESTABLECE QUE LA VIGENCIA SERÁ A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 1 DE ENERO DEL 2016. FAVOR DE ACLARAR.

Respuesta : Se contesta con la Precisión N°. 4

Pregunta N°. 13 : FAVOR DE CONFIRMAR QUE LAS EXCLUSIONES SEÑALADAS EN CADA PÓLIZA Y SECCIÓN SERÁN COMPLEMENTADAS CON LAS SEÑALADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE CADA RAMO Y SUBRAMO LAS CUALES NO SE CONTRAPONEN CON LO SOLICITADO EN SU PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO, ASÍ MISMO QUE PODEMOS INCLUIR LAS CLÁUSULAS DE PRELACIÓN Y LA DE NO ADHESIÓN.

Respuesta : Se responde con la pregunta número 33 de Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Pregunta N°. 14 : AGRADECEREMOS NOS SEA PROPORCIONADOS LOS VALORES DE REPOSICIÓN AL 100% DE CADA UNA DE LAS UBICACIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN EN VALORES, LO ANTERIOR INDEPENDIEMENTE DE TRATARSE DE UN SEGURO A PRIMER RIESGO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

UBICACIÓN	VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%					
	EDIFICIO	CONTENIDOS	EQUIPO ELECTRÓNICO	ROTURA DE MAQUINARIA	CALDERAS	EQUIPO DE CONTRATISTAS
TOTAL ES.						



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Licitación Pública Nacional Electrónica  
No. LA-016000997-E8-2016

"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN  
USO DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC"

Respuesta Se responde con la pregunta número 35 de Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., así mismo, se le indica que los valores totales de inventarios sin relación de bienes, están especificados en el Anexo A Valores Totales de Inventarios por Dependencia, sin detalle de cada uno de los bienes, citado en la Página 39 del Anexo Técnico, Sección A de la Partida 1) Daños Materiales de la Partida 1) Daños Materiales, por ser una póliza a primer riesgo.

Pregunta N°. 15 FAVOR DE CONFIRMAR QUE SE EXCLUYE LA RC FUNCIONARIOS Y LA RC PROFESIONAL  
Respuesta Es correcta su apreciación.

Pregunta N°. 16 DENTRO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS SOLICITAN EL ROBO SIN VIOLENCIA, DERIVADO DE QUE ES UN RIESGO EXCLUIDO ABSOLUTO EN EL MERCADO ASEGURADOR MEXICANO, AGRADECEREMOS ELIMINARLO DE LA PRESENTE ESPECIFICACIÓN. FAVOR DE CONFIRMAR.  
Respuesta Se contesta con la Precisión N°. 3 y se responde con la pregunta número 3 de Seguros BANORTE, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

Pregunta N°. 17 ENTENDEMOS QUE CUALQUIER TÉRMINO Y CONDICIÓN NO INCLUIDA EN SUS BASES DE LICITACIÓN, INCLUYENDO EL ANEXO TÉCNICO, SERÁN COMPLEMENTADOS POR LO INDICADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS DIFERENTES SEGUROS QUE CONFORMAN CADA UNA DE SUS PARTIDAS.  
Respuesta No se acepta su propuesta, se responde con la pregunta número 33 de Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.  
Favor de apegarse a las  
➤ Cláusula 39ª, Prelación Página 50,  
➤ Cláusula 7ª Prelación Página 67 y  
➤ Cláusula 13ª Prelación Página 98, del Anexo Técnico.

Pregunta N°. 18 EN COMPLEMENTO A LA PREGUNTA ANTERIOR, CONSIDERAMOS QUE EL TEXTO DEL PROYECTO DE PÓLIZA A PRESENTAR EN NUESTRA OFERTA TÉCNICA SERÁ INCLUYENDO LA CLÁUSULA DE PRELACIÓN Y NO ADHESIÓN, EN VIRTUD QUE DICHAS CONDICIONES GENERALES NO SE CONTRAPONEN CON LO SOLICITADO EN SUS BASES DE LICITACIÓN Y ANEXO TÉCNICO, FAVOR DE PRONUNCIARSE.  
Respuesta No se acepta su propuesta, se responde con la pregunta número 33 de Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.  
Favor de apegarse a las  
➤ Cláusula 39ª, Prelación Página 50,  
➤ Cláusula 7ª Prelación Página 67 y  
➤ Cláusula 13ª Prelación Página 98, del Anexo Técnico.



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Licitación Pública Nacional Electrónica  
No. LA-016000997-E8-2016

"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN  
USO DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC"

Pregunta N°. 19

CONFIRMAR QUE LAS EXCLUSIONES SE PUEDAN VER COMPLEMENTADAS CON LAS SEÑALADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE CADA UNA DE LAS LICITANTES, YA QUE ESTAS NO SE CONTRAPONEN CON LO SOLICITADO EN LAS PRESENTES BASES, LAS CONDICIONES ESPECIALES DE CADA SECCIÓN PREVALECEERÁN SOBRE ESTAS, SOLO EN LO QUE SE CONTRAPONGAN. FAVOR DE CONFIRMAR.

Respuesta

No se acepta su propuesta, se responde con la pregunta número 33 de Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.  
Favor de apegarse a las  
Y Cláusula 39ª, Prelación Página 50,  
Y Cláusula 7ª Prelación Página 67 y  
Y Cláusula 13ª. Prelación Página 98, del Anexo Técnico.

Pregunta N°. 20

LES AGRADECEREMOS NOS PROPORCIONEN POR SECCIÓN, LOS EVENTOS PAGADOS Y AQUELLOS QUE NO PROCEDIERON, DE LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS MENCIONANDO: CAUSA, MONTO Y BIEN AFECTADO, CON LA FINALIDAD DE PODER. EVALUAR EL MEJOR COSTO DE ACUERDO A LA SINIESTRALIDAD.

- Y BIEN DAÑADO
- Y MONTO RECLAMADO
- Y MONTO INDEMNIZADO
- Y CAUSA DEL DAÑO
- Y PORCENTAJE DE SINIESTRALIDAD POR CADA SECCIÓN DE LA PÓLIZA.

Respuesta

Se contesta con la pregunta número 32 de Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Pregunta N°. 21

PAGINA 90 PUNTO 5 RIESGOS CUBIERTOS, COBERTURA AMPLIA, VIÑETA SEIS. GASTOS MEDICOS OCUPANTES.

Respuesta

SOLICITAMOS A LA AMABLE CONVOCANTE. NOS RATIFIQUE QUE PROCEDERÁN LOS MISMOS, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE ACTA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.  
No se acepta su propuesta, favor de remitirse a la cláusula 31 documentaciones soporte que entregara el asegurado en caso de siniestro, Página 107.

Pregunta N°. 22

PAGINA 90 PUNTO 5 RIESGOS CUBIERTOS, COBERTURA AMPLIA, VIÑETA NUEVE. DAÑOS POR LA CARGA.

Respuesta

SOLICITAMOS A LA AMABLE CONVOCANTE NOS INDIQUE QUÉ TIPO DE CARGA TRANSPORTA Y QUÉ UNIDADES ESTAN DESTINADAS A ESTE FIN. Cualquier unidad con capacidad igual o mayor a 1.5 toneladas y la carga es tipo B.



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

Licitación Pública Nacional Electrónica  
No. LA-016000997-E8-2016

**"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN  
USO DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC"**

Pregunta N°. 23 PAGINA 90 PUNTO 5 RIESGOS CUBIERTOS, COBERTURA AMPLIA, VIÑETA DIEZ. EQUIPO ESPECIAL.

Respuesta

SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS INDIQUE QUE UNIDADES TIENEN EQUIPO ESPECIAL Y CUAL ES EL VALOR DEL MISMO.

Se le indica que solamente el INECC cuenta con vehículos con equipo especial, a lo cual se entrega en este momento el listado de los vehículos indicando los valores, así mismo se hace la especificación de que el equipo especial está cubierto en la cláusula 5ª Otros Seguros, indicando que se encuentran cubiertos en la Sección IX Equipo Electrónico portátil y/o móvil, en la Página 25, Sección A de la Partida 1) Daños Materiales, del presente Anexo Técnico.

➤ Inventario Vehículos.xlsx (Incluye 4 pestañas, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, INECC)

Pregunta N°. 24 PAGINA 91. CUADRO DE COBERTURAS DE LA CLÁUSULA 2ª, PUNTO 4 GASTOS MÉDICOS.

CON EL PROPÓSITO DE OFRECERLE UN ADECUADO LÍMITE DE ASEGURAMIENTO PARA ÉSTA COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS Y OFRECER UNA MEJOR PROTECCIÓN A LAS PERSONAS OCUPANTES DE SUS VEHÍCULOS, SUGERIMOS UNA SUMA ASEGURADA DE \$100,000.00 POR OCUPANTE, TOMANDO EN CUENTA QUE EL LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO DEPENDERÁ DEL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS PARA CADA TIPO Y MODELO DE UNIDAD INDICADO EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN, CONFORME AL SIGUIENTE EJEMPLO:

NO. DE OCUPANTES (TARJETA DE CIRCULACIÓN)	SUMA DE GM COMO L.U.C.
2	\$ 200,000.00
3	\$ 300,000.00
5	\$ 500,000.00
7	\$ 700,000.00

Respuesta

No se acepta su propuesta, favor de apegarse a la cláusula 2ª, punto 4 del cuadro de Límites Máximos de Responsabilidad, Coberturas y Deducibles, denominado Gastos Médicos, Página 91, de la Partida 2, del presente Anexo Técnico.

Pregunta N°. 25 PAGINA 91. CUADRO DE COBERTURAS DE LA CLÁUSULA 2ª, PUNTO 7 SUMA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS POR AL CARGA.

SOLICITAMOS A LA AMABLE CONVOCANTE PODER CONSIDERAR UNA SUMA DE HASTA \$ 1, 100,000.00 M.N FAVOR DE CONSIDERAR.



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Licitación Pública Nacional Electrónica  
No. LA-016000997-E8-2016

"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN  
USO DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC"

Respuesta	No se acepta su propuesta, favor de apegarse a la cláusula 2ª, punto 7 del cuadro de Límites Máximos de Responsabilidad, Coberturas y Deducibles, denominado Responsabilidad Civil por Daños por la Carga Tipo "B", Página 91, de la Partida 2, del presente Anexo Técnico.
Pregunta N°. 26	PAGINA 93 VIÑETA 11, PROCEDENCIA DE 6 PAGOS DE SINIESTROS (IMPROCEDENTES).
Respuesta	SOLICITAMOS A LA AMABLE CONVOCANTE PODER ELIMINAR ESTE PUNTO. No se acepta su propuesta, favor de apegarse a la cláusula 4.6 Indemnización por Pérdidas Totales, viñeta 11, Página 93, de la Partida 2, del presente Anexo Técnico.
Pregunta N°. 27	PAGINA 94, PUNTO 4.9 PAGOS DIRECTOS.
Respuesta	SOLICITAMOS A LA AMABLE CONVOCANTE PODER ELIMINAR ESTE PUNTO, LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE DENTRO DE LA COMPAÑÍA SE EXCLUYE EL FINANCIAMIENTO. No es correcta su apreciación, no se está solicitando financiamiento por parte de la Compañía de Seguros, sino que se está especificando que cuando tengamos la factura del deducible, el Asegurado, pagará el mismo, hasta que cuente con la factura.
Pregunta N°. 28	PAGINA 94, PUNTO 4.11 COSTOS DE REPARACIONES.
Respuesta	SOLICITAMOS A LA AMABLE CONVOCANTE NOS DEFINA MAS A DETALLE A QUE SE REFIERE EN MANTENER LOS COSTOS DE REPARACIONES MENORES AL DEDUCIBLE. La convocante se refiere a que cuando los eventos de daños materiales, el costo de reparación sea menor al costo del deducible, el proveedor designado por la compañía aseguradora que esté llevando a cabo la valuación de los daños, le mantenga a la convocante los costos preferenciales que tiene pactados con la compañía de seguros.
Pregunta N°. 29	PAGINA 96, PUNTO 4.22 GASTOS DE EQUIPO.
Respuesta	SOLICITAMOS A LA AMABLE CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE EL LIMITE MÁXIMO POR EVENTO PARA CUBRIR ESTE EQUIPO (CASCO, CHAMARRA, GUANTES, BOTAS, IMPERMEABLE Y PANTALON) PROCEDERÁ SIEMPRE Y CUANDO SEAN DERIVADOS DE UN SINIESTRO Y CON UN MONTO MÁXIMO POR EVENTO DE HASTA \$ 5,000. FAVOR DE CONFIRMAR. No se acepta su propuesta, será a valor reposición de los bienes dañados y que efectivamente sean derivados de un siniestro.



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Licitación Pública Nacional Electrónica  
No. LA-016000997-E8-2016

“ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN  
USO DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC”

Pregunta N°. 30      PAGINA 97 CLÁUSULA 9ª, ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES.

SOLICITAMOS A LA AMABLE CONVOCANTE RATIFIQUE QUE LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS Y/O MODIFICACIONES DE INCISOS QUE GENEREN PRIMA, SERÁN PAGADOS POR EL ASEGURADO AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL ENDOSO (PAGO DE CONTADO).

Respuesta      No se acepta su propuesta, ya que los movimientos de baja pueden generar notas de crédito que pudieran ser aplicables a los movimientos de alta.

Pregunta N°. 31      MISMO PUNTO AL ANTERIOR, ENTREGA DE TARIFA.

SOLICITAMOS A LA AMABLE CONVOCANTE NOS INDIQUE QUE SOLO EL LICITANTE GANADOR SERA QUIEN PRESENTE LA TARIFA APLICADA.

Respuesta      Es correcta su apreciación.

Pregunta N°. 32      PAGINA 98 CLÁUSULA 14ª, PAGO EN ESPECIE.

SOLICITAMOS A LA AMABLE CONVOCANTE PODER ELIMINAR ESTE PUNTO DE PAGO DE EN ESPECIE.

Respuesta      No se acepta su propuesta, favor de apegarse a lo establecido en la cláusula 14 Restitución en Especie, Página 98, de la Partida 2, del presente Anexo Técnico.

Pregunta N°. 33      PAGINA 105, CLÁUSULA 25ª, BENEFICIOS PARA EL ASEGURADO

SOLICITAMOS A LA AMABLE CONVOCANTE NOS INDIQUE MAS A DETALLE A QUE SE REFIERE CON ESTE PUNTO.

Respuesta      Se hace la aclaración de que este caso aplicaría solamente si existiera alguna reforma de ley que beneficiara al asegurado entraría automáticamente y no sería objeto de un cobro adicional durante la vigencia de la póliza ya que los valores ofertados en su propuesta económica para este procedimiento son fijos.

Pregunta N°. 34      PAGINA 109, CLÁUSULA 38ª, RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO.

CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONARLES UNA MEJOR COTIZACIÓN Y UN ADECUADO ESQUEMA DE COBERTURAS, NOS PERMITIMOS SUGERIRLES QUE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO SEA COTIZADA POR SEPARADO EN EL RAMO DE DAÑOS. FAVOR DE CONFIRMAR.

Respuesta      No se acepta se solicita que la responsabilidad viajero quede amparada en los términos indicados en la cláusula 38, Página 109 de la Partida 2, del presente Anexo Técnico.



## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Licitación Pública Nacional Electrónica

No. LA-016000997-E8-2016

"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN  
USO DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC"

Pregunta N°. 35

RESPECTO AL PARQUE VEHICULAR QUE DEBEMOS COTIZAR Y  
ASEGURARREQUERIMOS NOS PROPORCIONEN LA SIGUIENTE INFORMACIÓN EN  
FORMATO WORD O EXCEL:

1. LAS FACTURAS DE TODOS LOS VEHÍCULOS DE ÚLTIMO MODELO QUE  
REQUIEREN ASEGURAR A VALOR FACTURA.
2. EL NÚMERO DE PASAJEROS DE LOS VEHÍCULOS (TIPO CAMIONETAS)  
SUBURBAN, PANEL, EUROVAN, ETC.
3. DESCRIPCIÓN COMPLETA DE MARCA TIPO Y CLASE (PRECISAR SI SE  
TRATA DE UNIDADES AUSTERAS, EQUIPADAS, TÍPICAS, STD Ó AUT,  
ETC.).
4. FAVOR DE INDICAR EL NUMERO TOTAL DE UNIDADES POR  
DEPENDENCIA.

AGRADECEREMOS NOS PROPORCIONEN LAS FACTURAS DE LOS  
RÓTULOS, ADAPTACIONES Y CONVERSIONES E INDICAR EN QUÉ  
VEHÍCULOS SE ENCUENTRAN INSTALADOS.

Respuesta

1. En este momento del proceso para la contratación del servicio de  
aseguramiento la convocante no cuenta con vehículos último  
modelo, solamente se asegurarán los laboratorios a valor factura de  
acuerdo a lo indicado en el punto 4.13 Valor Factura, Página 94, de la  
Partida 2, del presente Anexo Técnico. Si la convocante solicitara el  
aseguramiento de vehículos último modelo, hará entrega de la  
factura correspondiente a la compañía aseguradora.
2. El número de pasajeros de los vehículos está incluido en los  
inventarios de cada organismo, integrados en la presente  
convocatoria.
3. La descripción de los vehículos a ese detalle está incluida en los  
inventarios de cada organismo, integrados en la presente  
convocatoria.
4. El número total de vehículos por organismo está indicado en los  
inventarios y en el formato de propuesta económica que forman  
parte de la presente convocatoria.

Para las facturas de los rótulos, adaptaciones y conversiones, favor de  
apegarse a las cláusulas 6ª: Cobertura de Rótulos y 4.3 Conversiones y  
Adaptaciones, las cuales operan a valor reposición, ya que no se cuenta con  
facturas en las cuales se indique el desglose de los conceptos señalados, ya  
que varían de acuerdo al tamaño de la unidad vehicular.

Para el caso de Conversiones y Adaptaciones a que refiere el presente  
anexo, corresponde a los laboratorios móviles del INECC.



## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Licitación Pública Nacional Electrónica  
No. LA-016000997-E8-2016

“ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN  
USO DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC”

Pregunta N°. 36 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTIDA 2.  
AGRADECEREMOS NOS INDIQUEN QUE TIPO DE CARGA TRANSPORTAN  
SUS UNIDADES Y QUE VEHÍCULOS ESTÁN DESTINADOS A ESTE FIN.  
Respuesta Se contestó con su pregunta número 22.

Pregunta N°. 37 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTIDA 2.  
ASÍ MISMO QUEDAMOS EN EL ENTENDIDO QUE LOS DAÑOS QUE  
OCASIONE LA CARGA PROCEDERÁN SIEMPRE Y CUANDO SEAN A  
CONSECUENCIA DEL SINIESTRO.  
Respuesta Es correcta su apreciación.

Pregunta N°. 38 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTIDA 2.  
EN EL CASO DE AMPARAR MICROBUSES Y AUTOBUSES NO EXISTEN  
GUÍAS EBC, RAZÓN POR LA QUE AGRADECEREMOS QUE NOS  
PROPORCIONEN LAS SUMAS ASEGURADA PARA LAS COBERTURAS DE  
DAÑOS MATERIALES Y ROBO TOTAL.  
Respuesta Para este caso se considera el valor de reposición para la cobertura de  
daños materiales y robo total, al valor comercial, mismo que quedará  
determinado al ocurrir el siniestro por un perito valuador.

Pregunta N°. 39 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTIDA 2.  
ASÍ MISMO SOLICITAMOS QUE NOS CONFIRMEN QUE ESTAS SUMAS  
ASEGURADAS, SE CONSTITUYEN COMO EL LÍMITE MÁXIMO DE  
INDEMNIZACIÓN DE LA ASEGURADORA Y EN CASO DE INDEMNIZACIONES  
DE PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS MATERIALES Ó ROBO TOTAL, SE  
APLICARA LA DEPRECIACIÓN CORRESPONDIENTE AL MOMENTO DE LA  
INDEMNIZACIÓN.  
Respuesta Se le indica que el valor de reposición será determinado por un perito  
valuador, de acuerdo a los parámetros y reglas de valuación.

Pregunta N°. 40 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTIDA 2.  
CON LA FINALIDAD DE PODER OFRECERLES UN ESQUEMA COMPETITIVO  
DE COSTOS Y PARTICIPAR EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS,  
AGRADECEREMOS NOS PROPORCIONEN LA SIGUIENTE INFORMACIÓN  
SEPARADA PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS QUE REQUIEREN COTIZAR:  
a. EL NUMERO Y MONTO DE SINIESTROS OCURRIDOS PARA LAS  
PÓLIZAS EN VIGOR Y EL AÑO ANTERIOR, INCLUYENDO RESERVAS,  
PAGOS, DEDUCIBLES, SALVAMENTOS, GASTOS DE AJUSTE Y  
CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE CONSIDEREN RELEVANTE PARA



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

Licitación Pública Nacional Electrónica  
No. LA-016000997-E8-2016

**"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN  
USO DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC"**

LA VALUACIÓN DE LA CUENTA.

b. REQUERIMOS NOS INDIQUEN CUAL ES EL MONTO DE PRIMAS  
EMITIDAS Y PAGADAS PARA LA VIGENCIA ACTUAL.

CON CUANTOS INCISOS SE INICIARON ESTOS PROGRAMAS DE SEGUROS  
EN LA VIGENCIA ACTUAL Y CUAL FUE EL MONTO DE PRIMAS ANTES DE  
IVA COTIZADAS.

Respuesta

- a) La información solicitada en este inciso, están dentro de la  
siniestralidad entregada en la presente convocatoria.
- b) No es objeto de este procedimiento este dato.

Referente al número total de los incisos iniciados en este proceso de  
aseguramiento, están referidos en los inventarios de vehículos entregados  
en la presente convocatoria y el monto de prima pagada, no es el objeto de  
la presente convocatoria.

**V. CIERRE DEL ACTA**

De conformidad con el artículo 33 de "La Ley", esta Acta forma parte integrante de la convocatoria a la  
licitación, asimismo se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 46 fracción II del  
Reglamento de "La Ley", que el tiempo máximo para formular las solicitudes de aclaración que  
consideren necesarias en relación con las contestaciones y precisiones emitidas será hasta las 11:00  
horas del día 18 de febrero de 2016.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de "La Ley", esta acta estará disponible  
en la dirección electrónica: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), sustituyendo este procedimiento a la notificación  
personal.

No habiendo más que hacer constar, se dio por terminado este Acto, siendo las 14:20 horas del día 17  
de febrero de 2016.

Esta Acta consta 40 fojas útiles (26 fojas corresponden a esta acta y 14 fojas corresponden al modelo de  
contrato), firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento.

**POR LA SEMARNAT**

NOMBRE	AREA	FIRMA
Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera	Subdirector de Adquisiciones y Obras Área Requiriente Presidente	
Lic. Yesika Minerva García Arias	Subdirectora de Seguros en la SEMARNAT (Consolidador)	
Lic. Juan Carlos Reyes Badillo	Jefe del Departamento de Seguros en la SEMARNAT	



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016000997-E8-2016 "ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN USO DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC"
--

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
	(Consolidador)	
C. José Luis Rojas Martínez	Jefe del Departamento de Seguros de la PROFEPA (Consolidado)	
Lic. Francisco Javier Cerón Flores	Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales del INECC (Consolidado)	
C.F. Juan José Carrillo Islas	Jefe del Departamento de Seguros de la CONANP (Consolidado)	
Lic. César Romero Vega	Subdirector de Control de Bienes y Aseguramiento de la ASEA (Consolidado)	

----- FIN DEL ACTA -----



## ACTA DE REANUDACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

Licitación Pública Nacional Electrónica  
No. LA-016000997-E8-2016

“ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN  
USO DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC”

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 18 de febrero de 2016, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223 piso 17 Ala "B", Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320; los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, hacen constar lo siguiente:

## I. CRONOLOGÍA DE LA SESIÓN DEL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2016, A LAS 11:00 HORAS.

Siendo las 11:00 horas del día 18 de febrero de 2016, el Presidente del Acto continuó con la primera Junta de Aclaraciones, recibándose preguntas, en relación con las respuestas emitidas en la junta de aclaración de la licitación indicada al rubro, celebrada el día 17 de febrero de 2016 a las 13:00 horas, del siguiente licitante:

Nombre, razón o denominación social	Número de preguntas
Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	3

## I. PREGUNTAS Y RESPUESTAS:

1.- PUNTO 5, PÁGINA 4/26; ARCHIVOS ELECTRÓNICOS PROPORCIONADOS POR LA CONVOCANTE. ARCHIVOS 1 A 14 INCLUSIVE.

FAVOR CONFIRMAR QUE, Y SALVO LOS ARCHIVOS 10, 11 Y 12 DE FORMATOS DE PROPUESTA ECONÓMICA, NO ES NECESARIO INTEGRAR EN LA PROPUESTA EL RESTO DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE SON INFORMATIVOS PARA ASPECTOS DE COTIZACIÓN.

RESPUESTA.- Se acepta su propuesta. Es correcta su apreciación, la convocante no requiere los siguientes archivos, ya que no fue requisito indicado en la convocatoria.

1. ASEA Siniestralidad Daños Materiales.xlsx
2. ASEA Siniestralidad Vehículos.xlsx
3. CONANP Siniestralidad Daños Materiales.xlsx
4. CONANP Siniestralidad Vehículos.xlsx
5. INECC Siniestralidad.xlsx
6. PROFEPA Siniestralidad Autos.xlsx
7. PROFEPA Siniestralidad Contenidos.xlsx
- SEMARNAT Siniestralidad Daños Materiales.xlsx
8. SEMARNAT Siniestralidad Vehículos.xlsx
9. Inventario Embarcaciones.xlsx (Incluye 3 pestañas, SEMARNAT, PROFEPA CONANP)
- Inventario Vehículos.xlsx (Incluye 4 pestañas, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, INECC).

2.- ASI MISMO, Y COMO EN EL PUNTO ANTERIOR, FAVOR CONFIRMAR QUE NO ES NECESARIO INTEGRAR EN LA PROPUESTA LOS MODELOS DE CONTRATO ENTREGADOS POR LA CONVOCANTE.



**ACTA DE REANUDACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES**

<p>Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016000997-E8-2016</p>
<p><b>"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN USO DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC"</b></p>

RESPUESTA.- Es correcta su apreciación, no es necesario incluir los modelos de contratos en su proposición, sin embargo las condiciones establecidas en éste, serán la base para la formalización y aplicación del mismo, para el o los licitantes adjudicados.

3.- PREGUNTA # 3 (PAG. 13/26) DE LA LICITANTE AXA SEGUROS SA DE CV.

RESPECTO A LA SOLICITUD DE QUE LA CONVOCANTE PROPORCIONE LOS ANEXOS TÉCNICOS DE LAS PARTIDAS 1 Y 2 EN FORMATO WORD, QUEREMOS INSISTIR EN ESTE PUNTO PARA QUE LOS PROPORCIONEN DE ACUERDO A LO SOLICITADO; ESTO ES SOLO CON EL FIN DE ABATIR EL TIEMPO PARA LA ADECUADA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

CABE MENCIONAR QUE EN PASADAS LICITACIONES HAN PROPORCIONADO ESTA INFORMACION TANTO EN FORMATO WORD COMO EN FORMATO PDF.

RESPUESTA.- Se acepta su propuesta. En este acto se hace entrega del archivo electrónico: Anexo Técnico 2016.doc (Incluye la partida 1 sección a, b, y la partida 2).

**II. CIERRE DEL ACTA**

Se hace de su conocimiento que el tiempo máximo para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las contestaciones formuladas en esta acta, será hasta las 15:00 horas del día 18 de febrero de 2016.

Para efectos de la notificación se informa que esta acta estará disponible en la dirección electrónica: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx). Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Se cierra el acta siendo las 12:50 horas del día de su inicio, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

**POR LA SEMARNAT**

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera	Subdirector de Adquisiciones y Obras Área Requirente Presidente	
Lic. Yesika Minerva García Arias	Subdirectora de Seguros en la SEMARNAT (Consolidador)	
Lic. Juan Carlos Reyes Badillo	Jefe del Departamento de Seguros en la SEMARNAT (Consolidador)	
Ing. Mario Ángel Pérez Pérez	Subdirector de Almacenes, Inventarios y Activo Fijo de la PROFEPA (Consolidado)	

*Handwritten initials*

*Handwritten initials and marks*



ACTA DE REANUDACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

Licitación Pública Nacional Electrónica

No. LA-016000997-E8-2016

"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN  
USO DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC"

C. José Luis Rojas Martínez	Jefe del Departamento de Seguros de la PROFEPA (Consolidado)	
C.F. Juan José Carrillo Islas	Jefe del Departamento de Seguros de la CONANP (Consolidado)	
Lic. César Romero Vega	Subdirector de Control de Bienes y Aseguramiento de la ASEA (Consolidado)	

----- FIN DEL ACTA -----

9



**ACTA DE CIERRE DE LA PRIMERA Y ÚLTIMA JUNTA DE ACLARACIONES**

Licitación Pública Nacional Electrónica  
No. LA-016000997-E8-2016

**"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN USO DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC"**

En la Ciudad de México, siendo las 15:00 horas del día 18 de febrero de 2016, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223 piso 17 Ala "B", Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320; los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, hacen constar lo siguiente:

**I. CRONOLOGÍA DE LA SESIÓN DEL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2016, A LAS 15:00 HORAS.**

Siendo las 15:00 horas del día 18 de febrero de 2016, el Presidente del Acto continuó con la primera Junta de Aclaraciones.

Se asienta en la presente acta, que no se recibieron vía electrónica, solicitudes de aclaración con respecto a las contestaciones realizadas por la convocante. (Se anexa reporte emitido por el sistema CompraNet)

**II. CIERRE DEL ACTA**

De conformidad con el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Acta forma parte integrante de la convocatoria a la licitación.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Acta estará disponible en la dirección electrónica: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), sustituyendo este procedimiento a la notificación personal.

No habiendo más que hacer constar, se dio por terminada la primera y última Junta de Aclaraciones a esta Convocatoria, siendo las 17:00 horas del día 18 de febrero de 2016.

Esta Acta consta de 3 fojas (2 fojas corresponden al presente instrumento y 1 foja corresponde al reporte del sistema CompraNet), firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento.

**POR LA SEMARNAT**

NOMBRE	AREA	FIRMA
Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera	Subdirector de Adquisiciones y Obras Área Requirente Presidente	
Lic. Yesika Minerva García Arias	Subdirectora de Seguros en la SEMARNAT (Consolidador)	
Lic. Juan Carlos Reyes Badillo	Jefe del Departamento de Seguros en la SEMARNAT (Consolidador)	

000076



ACTA DE CIERRE DE LA PRIMERA Y ÚLTIMA JUNTA DE ACLARACIONES

Licitación Pública Nacional-Electrónica No. LA-016000997-E8-2016
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN USO DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC"

Ing. Mario Ángel Pérez Pérez	Subdirector de Almacenes, Inventarios y Activo Fijo de la PROFEPA (Consolidado)	
C. José Luis Rojas Martínez	Jefe del Departamento de Seguros de la PROFEPA (Consolidado)	
C.F. Juan José Carrillo Islas	Jefe del Departamento de Seguros de la CONANP (Consolidado)	
Lic. César Romero Vega	Subdirector de Control de Bienes y Aseguramiento de la ASEA (Consolidado)	

----- FIN DEL ACTA -----

SFP

000077

Expediente : 995807 - ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES  
 Procedimiento : 673557 - ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES  
 Fecha y hora de apertura de proposiciones: 26/02/2016 10:00:00 AM  
 Estado: Vigente

	Remitente	Fecha	Asunto	Fecha de MI Consulta	Fecha de Consulta en la UC	Respuesta
1	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	18/02/2016 09:47 AM	REPREGUNTAS GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	18/02/2016 09:49 AM	18/02/2016 09:49 AM	
2	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO	15/02/2016 01:03 PM	MANIFIESTO DE INTERES	15/02/2016 01:07 PM	15/02/2016 01:07 PM	
3	SEGUROS BANORTE SA DE CV, GRUPO FINANCIERO BANORTE	15/02/2016 12:27 PM	ESCRITO DE INTERÉS, ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD Y PREGUNTAS SEGUROS BANORTE	15/02/2016 12:58 PM	15/02/2016 12:58 PM	
4	AXA SEGUROS	15/02/2016 12:21 PM	Escrito de Interés y Aclaraciones AXA SEGUROS	15/02/2016 12:58 PM	15/02/2016 12:58 PM	
5	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	14/02/2016 07:22 PM	Nº LA-016000997-E8-2016	15/02/2016 10:27 AM	15/02/2016 10:27 AM	

Total: 5      Página 1 de 1

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the center, and several initials on the right side.

11/11/11

OK

4

5

SEGUROS

BANORTE

000078

PARTIDA DOS ASEGURAMIENTO DE VEHÍCULOS.....

DECLARACIONES .....

- 1.- NOMBRE DEL ASEGURADO.....
- 2.- DOMICILIO DEL ASEGURADO.....
- 3.- ACTIVIDADES DEL ASEGURADO .....
- 4.1.- ACTIVIDADES DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS .....
- 4.2.- ACTIVIDADES DE ORGANISMO DESCENTRALIZADO .....

CONDICIONES ESPECIALES.....

- 1. CONTRATO .....
- 2. VIGENCIA DEL CONTRATO.....
- 3. TERRITORIALIDAD .....
- 4. BIENES CUBIERTOS.....
- 5. RIESGOS CUBIERTOS .....
- COBERTURA AMPLIA .....
- PARA REMOLQUES.....

CLAUSULADO GENERAL.....

- CLAUSULA 1ª.- VALOR INDEMNIZABLE.....
- CLAUSULA 2ª.- LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD, COBERTURAS Y DEDUCIBLES.....
- CLAUSULA 3ª.- TARIFA.....
- CLAUSULA 4ª.- COBERTURAS ADICIONALES.....
  - 4.1. GASTOS MÉDICOS EN EXCESO.....
  - 4.2. RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA EN EXCESO.....
  - 4.3. CONVERSIONES Y ADAPTACIONES .....
  - 4.4. EQUIPO ESPECIAL .....
  - 4.5. TÍTULO DE PROPIEDAD .....
  - 4.6. INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDAS TOTALES.....
  - 4.7. AMPARAN LOS ARRASTRES DE REMOLQUES .....
  - 4.8. VEHÍCULOS NO RELACIONADOS.....
  - 4.9. PAGOS DIRECTOS.....
  - 4.10 REPARACIÓN EN AGENCIAS.....
  - 4.11 COSTOS DE REPARACIONES.....
  - 4.12 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.....
  - 4.13 VALOR FACTURA.....
  - 4.14 LOS AUTOBUSES .....
  - 4.15 EN CASO DE DAÑOS A LAS UNIDADES ASEGURADAS.....
  - 4.16 QUEDA ESTABLECIDO BAJO CONVENIO EXPRESO.....
  - 4.17 GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA .....
  - 4.18 GASTOS DE TRASLADO.....
  - 4.19 ESTADO DE EBRIEDAD .....
  - 4.20 ABANDONO .....

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro  
Monterrey, Nuevo León  
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte  
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00

000100

000079

# SEGUROS

**BANORTE**

- 4.21 TALLERES.....
- 4.22 GASTOS DE EQUIPO.....
- CLAUSULA 5ª.- OTROS SEGUROS.....
- CLAUSULA 6ª.- COBERTURA DE RÓTULOS.....
- CLAUSULA 7ª.- ERRORES U OMISIONES.....
- CLAUSULA 8ª.- REPORTE DE SINIESTRALIDAD POR DEPENDENCIA Y ORGANISMOS.....
- CLAUSULA 9ª.- ALTAS, BAJAS O MODIFICACIONES.....
- CLAUSULA 10ª.- COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES.....
- CLAUSULA 11ª.- LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS.....
- CLAUSULA 12ª.- CONDICIONES IMPRESAS.....
- CLAUSULA 13ª.- PRELACIÓN.....
- CLAUSULA 13ª BIS.- NO ADHESIÓN.....
- CLAUSULA 14ª.- RESTITUCIÓN EN ESPECIE.....
- CLAUSULA 15ª.- SERVICIOS DE ASISTENCIA.....
  - 15.1 ASISTENCIA VIAL.....
  - 15.2 SERVICIOS DE ASISTENCIA DESDE EL KILÓMETRO "CERO".....
  - 15.3 SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJE.....
- CLAUSULA 16ª.- ASISTENCIA LEGAL.....
- CLAUSULA 17ª.- CLÁUSULA DE BUENA FE.....
- CLAUSULA 18ª.- ESTÁNDARES DE SERVICIO Y PENALIZACIONES.....
- CLAUSULA 19ª.- NO SUBROGACIÓN.....
- CLAUSULA 20ª.- MANEJO DE INFORMACIÓN.....
- CLAUSULA 21ª.- PRESCRIPCIÓN.....
- CLAUSULA 22ª.- SALVAMENTOS.....
- CLAUSULA 23ª.- INTERÉS MORATORIO.....
- CLAUSULA 24ª.- PRIMA.....
- CLAUSULA 25ª.- BENEFICIOS PARA EL ASEGURADO.....
- CLAUSULA 26ª.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.....
- CLAUSULA 27ª.- DEMANDA EN CONTRA DE LA ASEGURADORA.....
- CLAUSULA 28ª.- RELACIONES LABORALES.....
- CLAUSULA 29ª.- CAMBIOS MATERIALES.....
- CLAUSULA 30ª.- EXCLUSIONES Y RIESGOS NO AMPARADOS EN EL CONTRATO.....
  - 30.1 EXCLUSIONES APLICABLES PARA TODAS LAS COBERTURAS DEL CONTRATO.....
  - 30.2 EXCLUSIONES PARA RESPONSABILIDAD CIVIL.....
  - 30.3 EXCLUSIONES PARA ASISTENCIA VIAL.....
- CLAUSULA 31ª.- DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE ENTREGARÁ "EL ASEGURADO" A "LA ASEGURADORA" EN CASO DE SINIESTRO.....
  - PARA ROBO Y/O VEHÍCULO RECUPERADO A CONSECUENCIA DEL MISMO.....
  - PARA PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS MATERIALES.....
  - PARA DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y PERSONAS.....
  - PARA GASTOS MÉDICOS.....
- CLAUSULA 32ª.- CONCILIACIÓN DE SINIESTROS.....
- CLAUSULA 33ª.- ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.....
- CLAUSULA 34ª.- DECLARACIÓN DE ACCIDENTE.....
- CLAUSULA 35ª.- FINIQUITO DE CONTRATO.....
- CLAUSULA 36ª.- INCLUSIÓN DE NUEVAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS O ENTIDADES.....

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro  
Monterrey, Nuevo León  
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte  
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00

000101

SEGUROS

BANORTE

000080

- CLAUSULA 37ª.- RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS USUARIOS DE AUTOPISTAS.....
- CLAUSULA 38ª.- RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO .....
- RESPONSABILIDAD MAXIMA .....
- RESPONSABILIDAD MAXIMA POR PASAJERO .....
- A) TABLA DE PÉRDIDAS ORGÁNICAS.....
- B) PAGO DIRECTO GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE .....
- C) SUMA ASEGURADA.....
- D) CONDICIONES ESPECIALES .....
- CLAUSULA 39ª.- GLOSARIO .....
- CLAUSULA 40ª.- FIRMAS .....



000102



SEGUROS

BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-016000997-E8-2016  
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN USO  
DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC"

000081

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PARTIDA DOS ASEGURAMIENTO DE VEHÍCULOS

PÓLIZA DE SEGUROS DE VEHÍCULOS  
(AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, MOTOCICLETAS, REMOLQUES, CAMIONES  
Y VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE)

DECLARACIONES

1.- NOMBRE DEL ASEGURADO

El servicio de aseguramiento se expide a favor de LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), integradas por su estructura orgánica y compuesta por todas sus unidades administrativas y/u órganos desconcentrados y órgano descentralizado descritos a continuación, así como aquellas que en un futuro llegasen a integrarse:

SEMARNAT: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
CONANP: COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS  
INECC: INSTITUTO NACIONAL DE EGEOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO  
PROFEPA: PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
ASEA: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

2.- DOMICILIO DEL ASEGURADO

SEMARNAT:	Av. Ejército Nacional N°. 223, Piso 17 ala "B", Col. Anáhuac I Sección, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F.
CONANP:	Av. Ejército Nacional N°. 223, Piso 11 ala "B", Col. Anáhuac I Sección, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F.
PROFEPA:	Camino Al Ajusco No. 200, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, México D.F. C.P. 14210, México, D.F.
INECC:	Periférico 5000, Col. Insurgentes Cuicuilco, Del. Coyoacán, C.P. 04530, México, D.F.
ASEA:	Melchor Ocampo Núm. 469, Piso 6, Col. Nueva Anzures, Del. Miguel Hidalgo. C.P. 11590, México, D.F.

3.- ACTIVIDADES DEL ASEGURADO

GIRO ASEGURADO:

SEMARNAT:

Formular instrumentar evaluar y difundir políticas y lineamientos para la protección del medio ambiente; promover la restauración y aprovechamiento de los recursos forestales y naturales, conservar los ecosistemas y su biodiversidad, fomentar y regular la protección del medio ambiente, promover y vigilar el cumplimiento de la legislación ambiental y administrar racionalmente los recursos asignados al

000103

000082

**SEGUROS**



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-016000997-E8-2016  
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN USO  
DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E' INECC"

sector constituyendo una política de estado de protección ambiental que revierta las tendencias del deterioro ecológico y sienta las bases para un desarrollo sustentable en el país.

**4.1.- ACTIVIDADES DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

**CONANP:**

Conservar el patrimonio natural de México y los procesos ecológicos a través de las ANP y los programas de desarrollo regional sustentable en regiones prioritarias para la conservación, asegurando una adecuada cobertura y representatividad biológica.

**PROFEPA:**

Incrementar los niveles de observancia de la normatividad ambiental a fin de contribuir al desarrollo sustentable. Entre sus atribuciones se encuentran vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales; salvaguardar los intereses de la población en materia ambiental procurando el cumplimiento de la legislación ambiental, sancionar a las personas físicas y morales que violen dichos preceptos legales.

**ASEA:**

La Agencia tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos a través de la regulación y supervisión de:

- I. La Seguridad Industrial y Seguridad Operativa;
- II. Las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, y Ley
- III. El control integral de los residuos y emisiones contaminantes.

**4.2.- ACTIVIDADES DE ORGANISMO DESCENTRALIZADO**

**INECC:**

Generar e integrar conocimiento técnico y científico e incrementar el capital humano calificado para la formulación, conducción y evaluación de políticas públicas que conlleven a la protección del medio ambiente, preservación y restauración ecológica, crecimiento verde, así como la mitigación y adaptación al cambio climático en el país.

**CONDICIONES ESPECIALES**

Las Cláusulas siguientes, serán contenidas en la póliza de seguros de AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, MOTOCICLETAS, REMOLQUES Y CAMIONES.

**1. CONTRATO**

El presente contrato de seguros se celebra en términos del artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguros. "LA ASEGURADORA" se compromete a indemnizar a la SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), denominado en lo subsecuente "EL ASEGURADO", de acuerdo a los límites, coberturas y cláusulas de esta especificación.

Por su parte "EL ASEGURADO", se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro  
Monterrey, Nuevo León  
C.P. 64000

000104

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte  
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00

## 2. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será a partir de las 00:00 horas del día 01 de marzo de 2016 a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2016.

Precisión 4 realizada por la convocante en la Junta de Aclaraciones, que a la letra menciona lo siguiente:

La vigencia del contrato señalado tanto en vigencia del contrato (páginas 3,63 y 89) así con en el apartado firma (cláusula 54ª. Páginas 60, página 89 y cláusula 40ª. Página 112) será a partir de las 00:00 hrs. Del día 1º de marzo de 2016 a las 24:00 hrs. Del día 31 de diciembre de 2016.

## 3. TERRITORIALIDAD

Esta póliza ha sido contratada conforme a las leyes mexicanas para cubrir daños que ocurran dentro del Territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

## 4. BIENES CUBIERTOS

Automóviles, Autobuses, Camionetas, Camiones, Grúas, Tracto Camiones y Cajas, Pipas, Pipas Tanque, Motocicletas, Laboratorios móviles, Vehículos Blindados, Remolques y cualquier otro vehículo de Transporte Terrestre, propiedad o en comodato o bajo responsabilidad de "EL ASEGURADO".

## 5. RIESGOS CUBIERTOS

Para vehículos descritos en el punto seis de estas Condiciones Especiales y considerando Amplia todas las coberturas que se describen más adelante.

### COBERTURA AMPLIA

- Daños materiales – incluyendo daños por asalto, vandalismo y alborotos populares.
- Rotura de cristales – incluye robo parcial.
- Robo total.
- Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y en sus personas (L.U.C.) – incluyendo RC Cruzada.
- Responsabilidad civil de los usuarios de autopistas.
- Gastos médicos ocupantes – incluyendo daños por asalto, muerte por asalto, vandalismo y alborotos populares.
- Gastos médicos por accidente del conductor.
- Asesoría y defensa legal – incluyendo pago de fianzas y cauciones, amparando lesiones o muerte de ocupantes o conductor aun cuando éste sea responsable.
- Daños por la carga (tipo "B"). aplica en vehículos de carga mayor a 1 tonelada de capacidad de carga en adelante.

Pregunta 22 de Axa Seguros S.A. en la Junta de Aclaraciones, que a la letra menciona lo siguiente:

El tipo de carga que transportan es "B" y la unidades destinadas a este fin es cualquier unidad con capacidad igual o mayor a 1.5 toneladas.

Pregunta 37 de Axa Seguros S.A. en la junta de aclaraciones, que la letra menciona lo siguiente:

Los daños que ocasione la carga procederán siempre y cuando sean a consecuencia de un siniestro.

- Equipo especial.
- Asistencia en viajes y asistencia vehicular desde el Km. "0".

PARA REMOLQUES

- Daños materiales y robo total.

Pregunta 38 de Axa Seguros en la Junta de Aclaraciones, que a la letra menciona lo siguiente:

Para microbuses y autobuses en caso de que se afecte la cobertura de daños materiales o robo y al no existir una guía EBC para determinar el valor de los mismos, para este caso el valor que se considerara será el de reposición, al valor comercial mismo que quedará determinado por un perito valuador.

Pregunta 39 de Axa Seguros S.A. en la Junta de Aclaraciones, que a la letra menciona lo siguiente:

El valor de reposición para microbuses y autobuses, será determinado por un perito valuador, de acuerdo a los parámetros y reglas de valuación.

CLAUSULADO GENERAL

CLAUSULA 1ª.- VALOR INDEMNIZABLE

"LA ASEGURADORA" pagará el 100% de las pérdidas registradas en la vigencia de la póliza a Valor Comercial, más un 10% sin aplicación de proporcionalidad o depreciación alguna, apeándose únicamente a los deducibles (el deducible se aplicará antes de considerar este 10%) señalados en el presente punto, quedando nulo cualquier otro deducible o coaseguro establecido por endoso o por Condiciones Generales.

Remolques la Responsabilidad Civil se amparara cuando esté enganchado.

CLAUSULA 2ª.- LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD, COBERTURAS Y DEDUCIBLES

COBERTURAS	LÍMITE, POR AUTO O CUALQUIER VEHÍCULO.	DEDUCIBLES
1. DAÑOS MATERIALES,	VALOR COMERCIAL MAS UN	LOS DEDUCIBLES SE APLICARÁN SIN

*[Handwritten signature]*  
0000106

*[Handwritten mark]*

# SEGUROS

**BANORTE**

000085

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-016000997-E8-2016  
 "ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN USO  
 DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC"

INCLUYENDO DAÑOS POR ASALTO	10% AL MOMENTO DEL SINIESTRO. PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES SE TOMARÁ COMO BASE EL VALOR MAS ALTO DE LA GUÍA EBC.  PARA PÉRDIDAS TOTALES SE INDEMNIZARA EL VALOR COMERCIAL MAS ALTO MAS UN 10%	CONSIDERAR EL 10% ADICIONAL.  5% AUTOS, PICKUPS, CAMIONETAS Y MOTOS.  2% CAMIONES MÁS DE 3.5 TON Y DEMÁS VEHÍCULOS Y REMOLQUES.
ROTURA DE CRISTALES	VALOR CONVENIDO	20% SOBRE EL VALOR DEL CRISTAL DAÑADO INCLUYE ROBO PARCIAL INCLUYENDO MARCOS Y GOMAS
2.- ROBO TOTAL Y PARCIAL	VALOR COMERCIAL MAS ALTO MAS UN 10% AL MOMENTO DEL SINIESTRO ESTIPULADO EN LA GUÍA EBC  PARA ROBO TOTAL SE INDEMNIZARA EL VALOR COMERCIAL MAS ALTO MAS UN 10%	LOS DEDUCIBLES SE APLICARÁ SIN CONSIDERAR EL 10% ADICIONAL.  10% AUTOS, PICKUPS, CAMIONETAS Y MOTOS 5% CAMIONES MÁS DE 3.5 TON Y DEMÁS VEHÍCULOS.
3.- RESPONSABILIDAD CIVIL SE HACE EXTENSIVA A LOS REMOLQUES, TRACTO CAMIONES, CAMAS BAJAS. INCLUIDA LA RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	\$ 5'000,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
3.1.- R.C. CARRETERAS FEDERALES DE ACUERDO A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA S.C.T.	AMPARADO	SIN DEDUCIBLE
3.2.- R.C. CATASTRÓFICA POR FALLECIMIENTO	\$1'500,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
4.- GASTOS MÉDICOS AUTOS, PICKUP, CAMIONES, MOTOS, AUTOBUSES Y MICROBUSES.		SIN DEDUCIBLE
AUTOBUSES Y MICROBUSES	\$300,000.00 M.N. (LUC)	SIN DEDUCIBLE
AUTOMÓVILES	\$500,000.00 M.N. (LUC)	SIN DEDUCIBLE
REMOLQUES	NO APLICA	SIN DEDUCIBLE

000086

# SEGUROS



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-016000997-EB-2016  
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN USO  
DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC"

CAMIONES	\$300,000.00 M.N. (LUC)	SIN DEDUCIBLE
CAMIONETAS	\$300,000.00 M.N. (LUC)	
MOTOS Y CUATRIMOTOS	\$300,000.00 M.N. (LUC)	SIN DEDUCIBLE
GASTOS FUNERARIOS	HASTA EL 50% DE LA SUMA ASEGURADA POR OCUPANTE	
5.- ACCIDENTES AL CONDUCTOR	\$250,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
6.- ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL	\$ 1'000,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
7.-RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS POR LA CARGA TIPO "B"	\$ 1'300,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
8.-ASISTENCIA VIAL, DESDE EL KM. 0 HASTA EL KM. 100	AMPARADA	SIN DEDUCIBLE

### CLAUSULA 3ª.- TARIFA

"LA ASEGURADORA" deberá entregar en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia, la tarifa diaria desglosada por cada riesgo asegurado por cada vehículo.

Pregunta 31 de Axa Seguros S.A. en la Junta de Aclaraciones, que a la letra menciona lo siguiente:

Solo el licitante ganador presentara la tarifa aplicada.

### CLAUSULA 4ª.- COBERTURAS ADICIONALES

#### 4.1. GASTOS MÉDICOS EN EXCESO

Después de agotarse la cobertura básica máxima por evento dependiendo el tipo de unidad hasta la suma máxima por evento de \$1'500,000.00 M.N. y con un límite máximo anual de \$3'000,000.00 M.N. sin aplicación de ningún deducible o coaseguro.

#### 4.2. RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA EN EXCESO

Después de agotarse la cobertura básica máxima por evento de acuerdo al tipo de unidad, entrará la aplicación de esta cobertura en exceso, hasta la suma máxima por evento de \$5'000,000.00 M.N., sin aplicación de ningún deducible o coaseguro.

#### 4.3. CONVERSIONES Y ADAPTACIONES

Opera a primer riesgo y sin requisito de declarar sus valores hasta la suma máxima por unidad o evento de \$150,000.00 M.N. y con un límite máximo anual de \$500,000.00 M.N., con deducibles para daños materiales del 5% autos y camiones y pick up hasta 4 toneladas y un 2% para camiones de más de 4 toneladas. Estos deducibles se aplican sobre el valor de la adaptación o conversión. Para robo el 10% para autos y motos y pick up hasta 4 toneladas y 0% para camiones de más de 4 toneladas estos deducibles se aplican sobre el valor de la adaptación o conversión.

Los laboratorios operan a primer riesgo con valor reposición en especie con el proveedor que "EL ASEGURADO" determine y/o al valor antes mencionado como depósito a favor de la Tesorería de la Federación, con deducibles para daños materiales del 2%, para robo 0%.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro  
Monterrey, Nuevo León  
C.P. 64000

000108

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte  
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00

000087

SEGUROS

BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-016000997-E8-2016  
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN USO  
DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC"

Pregunta 35 de Axa Seguros en la Junta de Aclaraciones, que a la letra menciona lo siguiente:

Para las facturas de los rótulos, adaptaciones y conversiones apegarse a la cláusula 6ª. Cobertura de rótulos y 4.3 conversiones y adaptaciones, las cuales operan a valor de reposición, ya que no se cuenta con facturas en las cuales se indique el desglose de los conceptos señalados, ya que varían de acuerdo al tamaño de la unidad vehicular. Para el caso de conversiones y adaptaciones a que se refiere el presente anexo, corresponde a los laboratorios móviles del INECC.

4.4. EQUIPO ESPECIAL

Opera a primer riesgo y sin requisito de declarar sus valores hasta la suma máxima por unidad o evento de \$50,000.00 M.N. y con un límite máximo anual de \$300,000.00 M.N. aplicable un deducible del 25% del valor del equipo especial con un máximo del 25% de la suma contratada.

4.5 TÍTULO DE PROPIEDAD

Para la indemnización en pérdidas totales, en el caso de no contar con la documentación oficial requerida, "LA ASEGURADORA" aceptará por parte de "EL ASEGURADO", carta de certificación de propiedad o documento que ampare la propiedad sin que esto demerite el valor de la indemnización.

4.6 INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDAS TOTALES

En caso de pérdida total "EL ASEGURADO" podrá optar por cualquiera de las alternativas de indemnización siguientes:

- ✓ En caso que el costo de reparación sea mayor o igual al 50% del valor comercial de la unidad al momento del siniestro, y una vez que "LA ASEGURADORA" manifieste esta valuación, "EL ASEGURADO" tendrá la opción de aceptar o no el pago por pérdida total.
- ✓ En caso de que el costo de reparación se encuentre en el rango del 75% o más del valor comercial de la unidad, "LA ASEGURADORA" determinará automáticamente pérdida total.
- ✓ En caso de que el tiempo de reparación sea superior a dos meses, a solicitud de "EL ASEGURADO" se considerará como pérdida total técnica. No aplica a vehículos blindados y laboratorios móviles.
- ✓ Recuperación de bienes siniestrados (pago en especie): reposición de una o varias unidades afectadas por unidades nuevas con valor igual al importe del cumulo reclamado.
- ✓ Para el caso de vehículos robados, y que éstos lleguen a ser localizados por las autoridades o por "LA ASEGURADORA", "EL ASEGURADO" podrá optar por la recuperación del vehículo. Por lo que "LA ASEGURADORA" procederá a realizar las reparaciones que requiera el vehículo, para dejarlo en óptimas condiciones de operación, siempre y cuando los daños no rebasen el 51% del valor comercial del vehículo.
- ✓ Si el vehículo fue localizado por "LA ASEGURADORA", tendrá hasta 30 días naturales después de ocurrido el siniestro, para manifestarlo por escrito "AL ASEGURADO", transcurrido éste término "LA ASEGURADORA" deberá expedir carta de pérdida total y realizar los trámites legales y/o administrativos necesarios.
- ✓ En caso de pérdida total, ya sea por daños materiales o por robo total o intento del mismo, será "EL ASEGURADO" quien determine conservar los restos de la unidad siniestrada, y la indemnización por parte de "LA ASEGURADORA" será del 75% del valor comercial más alto del vehículo a la fecha del siniestro, estos casos serán expresamente autorizados por "EL ASEGURADO".
- ✓ "LA ASEGURADORA" acepta dar la atención de los siniestros con la sola presentación de la tarjeta de circulación o copia de ella, asimismo proporcionara la atención a los vehículos

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro  
Monterrey, Nuevo León  
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte  
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00

000109

- bajo la responsabilidad de "EL ASEGURADO" o comodato.
- "LA ASEGURADORA" aceptará pagar, indemnizaciones en pérdidas totales, solo con la denuncia ante el ministerio público y sin que "EL ASEGURADO" acredite la propiedad ante el mismo, limitado a 10 casos los cuales deberán ser solicitados por "EL ASEGURADO" a través del área de seguros. Aplica para cualquier vehículo.
- "LA ASEGURADORA" acepta dar la atención por los daños causados a las partes bajas de los vehículos independientemente de que se transite fuera de caminos.
- "LA ASEGURADORA" acepta pagar hasta 6 siniestros improcedentes ocurridos durante la vigencia de la póliza, solicitados por persona autorizada de "EL ASEGURADO", que no estén contemplados dentro de las coberturas contratadas.  
 Los casos a los que se refiere este numeral, serán aquellos que no se encuentren dentro de las coberturas contratadas.
- "LA ASEGURADORA" acepta pagar los robos parciales hasta por la suma asegurada de \$200,000.00 M.N. anuales, con un límite por evento de \$50,000.00 M.N., sin límite de eventos, hasta agotar la suma asegurada.
- Ampara gastos médicos de hasta 10 personas que viajen como pasajeros fuera del compartimiento, caseta, cabina o redilas, en uno o varios eventos, con una suma asegurada de hasta \$200,000.00 M.N. por pasajero, incluyendo el excedente de pasajeros permitidos dentro de la cabina. En caso de agotar la suma asegurada establecida en este inciso, también operará la cobertura contratada de gastos médicos en exceso.

4.7 AMPARAN LOS ARRASTRES DE REMOLQUES

Cuando cuenten con los accesorios adecuados para su acoplamiento.

4.8 VEHÍCULOS NO RELACIONADOS

"LA ASEGURADORA" acepta amparar bajo los mismos términos y condiciones de la póliza de vehículos, aquellos vehículos que no se encuentren relacionados, hasta el equivalente en unidades del 0.5% de la relación presentada. En caso de una indemnización por la presente cobertura "EL ASEGURADO" pagará la prima correspondiente a la unidad afectada de la tarifa inicialmente pactada.

4.9 PAGOS DIRECTOS

"LA ASEGURADORA" acepta pagar directamente a los talleres o agencias con quien tenga convenio, la o las reparaciones de vehículos siniestrados y que por la naturaleza de los daños, estos no rebasen el deducible autorizado, presentando a "EL ASEGURADO" las facturas correspondientes para su pago. Asimismo y con la finalidad de llevar un mejor control en cada siniestro, ambas partes acuerdan que el "OFICIO DE LIBERACIÓN" emitido por "EL ASEGURADO", será la autorización para que la agencia o taller entreguen el vehículo a quien se designe en dicho oficio sin el pago del deducible, y que también "LA ASEGURADORA" deberá facturar a "EL ASEGURADO".

Pregunta 27 de Axa Seguros S.A. en la Junta de Aclaraciones, que a la letra menciona lo siguiente:

El deducible se cubrirá por parte de la convocante hasta que se cuente con la factura del mismo.

4.10 REPARACIÓN EN AGENCIAS

El servicio de reparaciones de vehículos 2012 y hasta último modelo, se hará en agencias

concesionadas por el fabricante del vehículo autorizada.

**4.11 COSTOS DE REPARACIONES**

"LA ASEGURADORA" acepta mantener el costo de las reparaciones menores al deducible autorizado, respecto a los costos preferenciales con sus proveedores de servicios, cuando así lo solicite el servidor público autorizado, de cada organismo.

Pregunta 28 de Axa Seguros S.A. en la Junta de Aclaraciones, que a la letra menciona lo siguiente:

La convocante se refiere a mantener el costo de las reparaciones menores al deducible, a que cuando los eventos de daños materiales, el costo de reparación sea menor al costo del deducible, el proveedor designado por la compañía aseguradora que esté llevando a cabo la valuación de los daños, le mantenga a la convocante los costos preferenciales que tiene pactados con la compañía de seguros.

**4.12 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA**

Cubre los daños que se causen entre sí, "EL ASEGURADO", sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro, pudiendo ser a vehículos o inmuebles.

**4.13 VALOR FACTURA**

Para vehículos último modelo o dentro de los doce primeros meses de uso, se indemnizará al valor del precio de la factura, para laboratorios móviles de acuerdo a valor de reposición.

El valor de reposición se marcará como límite máximo para "LA ASEGURADORA" y no se aplicara depreciación alguna, no quedando condicionado a presentar cotizaciones actuales.

Pregunta 35 de Axa Seguros S.A. en la Junta de Aclaraciones, que a la letra menciona lo siguiente:

Si la convocante solicitara el aseguramiento de vehículos último modelo, hará entrega de la factura correspondiente a la compañía aseguradora.

**4.14 LOS AUTOBUSES**

En caso de siniestro se considerará el valor comercial, a la fecha del siniestro para cada uno, por lo que en caso de siniestro se pagará sobre ese monto menos los deducibles pactados.

**4.15 EN CASO DE DAÑOS A LAS UNIDADES ASEGURADAS**

Cuyo origen de tales daños sean causados por medio de disparos de arma de fuego, éstos serán considerados como cubiertos por la póliza y como un solo evento por lo que solamente se aplicará un solo deducible, siendo requisito que la unidad al momento del ataque se encuentre en actividades de "EL ASEGURADO", debiendo presentar formal denuncia ante autoridad respectiva.

**4.16 QUEDA ESTABLECIDO BAJO CONVENIO EXPRESO**

Entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA", que se indemnizará directamente a nombre de la "TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN" a través del esquema e5cinco, o cheque y/o a quien designe "EL ASEGURADO".

En ningún caso, las pérdidas totales que resulten de las coberturas de daños materiales, ni de la extensión de daños parciales, derivados del robo total o intento del mismo, se procederá a la indemnización directamente al conductor.

El área encargada de la administración de los seguros de "EL ASEGURADO". Solicitará que los pagos se realicen en función de la comprobación de la propiedad y/o a quien designe "EL ASEGURADO".

**4.17 GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA**

"LA ASEGURADORA" correrá con los gastos de remolque y maniobra para el traslado de los equipos automotrices accidentados de "EL ASEGURADO" hasta su sitio de reparación, así como los costos de las maniobras para ponerlos en condiciones de traslado; "LA ASEGURADORA" asumirá igualmente los gastos para el (los) vehículo(s) de terceros, cuando se compruebe la responsabilidad de "EL ASEGURADO".

**4.18 GASTOS DE TRASLADO**

En caso de que la unidad siniestrada o parte de esta tenga que ser trasladada para su reparación a un sitio diferente al de su área de servicio, "LA ASEGURADORA" cubrirá el costo de traslado al sitio asignado para su reparación.

**4.19 ESTADO DE EBRIEDAD**

Se amparan los daños que sufra y/o cause el vehículo asegurado cuando sea conducido por persona que se encuentre en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes, este beneficio opera para vehículos comerciales menores o igual a 3.5 toneladas. Independiente de las sanciones internas legales y/o administrativas, a que se haga acreedor el conductor.

**4.20 ABANDONO**

En caso de siniestro y que el ajustador no se presente en los tiempos indicados en las presentes condiciones, el vehículo podrá ser abandonado por EL ASEGURADO con objeto de resguardar su integridad física, obligándose "LA ASEGURADORA" a pagar al 100% el siniestro y los daños que ocurran por concepto del abandono, incluyendo corralones, multas, sanciones y cualquier gasto derivado del abandono.

**4.21 TALLERES**

"LA ASEGURADORA" se compromete entregar el listado de talleres y agencias autorizadas en toda la república mexicana con quienes tenga convenio para la reparación(es) de los vehículos siniestrados, en un plazo no mayor a 30 días naturales una vez iniciado el período de vigencia.

**4.22 GASTOS DE EQUIPO**

"LA ASEGURADORA" se compromete a pagar hasta 3 eventos en los cuales se tenga daño y/o pérdida del equipo del motociclista propiedad de "EL ASEGURADO" (casco, chamarra, guantes, botas, impermeable y pantalón); y en su caso el acompañante, los cuales deberán ser solicitados a través del área de seguros.

SEGUROS

BANORTE

000091

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-016000997-E8-2016  
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN USO  
DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC"

Pregunta 29 de Axa Seguros S.A. en la Junta de Aclaraciones, que a la letra menciona lo siguiente:

Para el pago de daños o pérdida del equipo (casco, chamarra, guantes, botas, impermeable y pantalón) el valor que se tomara en cuenta será el de reposición y que los mismos sean derivados de un siniestro.

CLAUSULA 5ª.- OTROS SEGUROS

Se hace constar, que los equipos especiales instalados y/o adaptados a las unidades de monitoreo, se encuentran debidamente amparados dentro de la cobertura de Equipo Electrónico – Equipo Portátil y/o Móvil, de la póliza Empresarial de Daños No. \_\_\_\_\_ emitida por \_\_\_\_\_.

En caso de un evento, el reporte del ajustador de Automóviles, servirá de base para constatar el daño y/o pérdida de dichos equipos.

Las unidades en las que se encuentran estos equipos son las siguientes:

INCISO	MARCA Y TIPO	TRANSMISIÓN	AÑO	TONELAJE	SERIE	TIPO DE PLACAS
1	ISUZU MOD. ELF 400 L	STD	2004	1.5	JAL4B16567012417	1645CM
2	FORD CHASIS 8 CIL DH C/A/AC 310HP	STD	2010	8	1FDGF4GY9AEA08503	1644CM
3	FORD E 35Q TIPO 138 ECONO S/D CUTAWAY 8 CIL 430 HP	STD	2007	3.5	1FSDE35L87DA15889	MCG-55-08
4	VW CRAFTER CARGO VAN LWB MT DIESEL	STD	2015	3.85	VW1KH22E3F6012404	4473-CM
5	SEMI-REMOLQUE HD-RSD MCA PROGRESSIVE INDUSTRIES MOD. PS2-1016	N/A	2014	1.5	1P9EC162XEP297617	

CLAUSULA 6ª.- COBERTURA DE RÓTULOS

"LA ASEGURADORA" en caso de un siniestro, deberá pagar la imagen Institucional cromática y/o logotipo de "EL ASEGURADO", mismos que han sido autorizados por la Presidencia de la República Mexicana. El proveedor será a elección de "EL ASEGURADO".

Pregunta 35 de Axa Seguros en la Junta de Aclaraciones, que a la letra menciona lo siguiente:

Para las facturas de los rótulos, adaptaciones y conversiones apegarse a la cláusula 6ª. Cobertura de rótulos y 4.3 conversiones y adaptaciones, las cuales operan a valor de reposición, ya que no se cuenta con facturas en las cuales se indique el desglose de los conceptos señalados, ya que varían de acuerdo al tamaño de la unidad vehicular. Para el caso de conversiones y adaptaciones a que se refiere el presente anexo, corresponde a los laboratorios móviles del INECC.

CLAUSULA 7ª.- ERRORES U OMISIONES

La validez del presente seguro no se impugnará cuando "EL ASEGURADO" hubiera incurrido en error u omisión involuntaria en la administración de la póliza como alta, descripción, inclusión de los bienes asegurados o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios o representantes. Cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto y en caso que el error u omisión

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro  
Monterrey, Nuevo León  
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte  
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00

000113

lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de prima.

**CLAUSULA 8ª.- REPORTE DE SINIESTRALIDAD POR DEPENDENCIA Y ORGANISMOS**

"LA ASEGURADORA", se obliga a presentar reportes mensuales de siniestralidad, por escrito y en medio magnético y en Excel, dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente, contemplando los conceptos definidos en el formato correspondiente, sin estar limitado a: fecha de reporte, fecha del siniestro, número de póliza, número de siniestro, de serie, modelo, marca, año, número de placas y hora de reporte, datos del reporte del siniestro, deducible aplicado, coaseguro aplicado, monto indemnizado, fecha de indemnización siniestros pendientes por pagar, ubicación, tipo de auxilio vial solicitado, nombre del conductor, el formato para dichos reportes se le proporcionará a "LA ASEGURADORA" adjudicada.

**CLAUSULA 9ª.- ALTAS, BAJAS O MODIFICACIONES**

Por las altas y o baja de unidades de cualquier tipo objeto de la cobertura, durante la vigencia de la póliza, "LA ASEGURADORA" cobrará o devolverá las primas no devengadas de acuerdo a la tarifa aplicada en la propuesta económica a prorrata por el tiempo que falta por transcurrir. "LA ASEGURADORA" deberá entregar en un término no mayor a 10 días hábiles la devolución de las primas pagadas no devengadas.

Los endosos de altas y bajas se conciliaran de forma mensual para poder determinar los pagos o devoluciones correspondientes. La última conciliación se realizara dentro los siguientes 10 días hábiles de concluido el periodo trimestral correspondiente. "LA ASEGURADORA" se compromete a entregar a "EL ASEGURADO" la tarifa aplicada en la propuesta económica, al momento de la presentación de la mencionada propuesta.

Pregunta 31 de Axa Seguros S.A. en la Junta de Aclaraciones, que a la letra menciona lo siguiente:

Solo el licitante ganador presentara la tarifa aplicada.

Pregunta 35 de Axa Seguros S.A. en la Junta de Aclaraciones, que a la letra menciona lo siguiente:

Si la convocante solicitara el aseguramiento de vehículos último modelo, hará entrega de la factura correspondiente a la compañía aseguradora.

**CLAUSULA 10ª.- COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES**

Queda entendido y convenido entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA" que se ampara en forma automática las nuevas adquisiciones de esta póliza, con cobro de prima a prorrata por el periodo cubierto a los costos establecidos en la tarifa para esta póliza, se reportarán dentro de los 30 días en que EL ASEGURADO tenga dominio sobre ellos.

**CLAUSULA 11ª.- LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS**

En caso de cualquier pérdida indemnizable bajo esta póliza, "LA ASEGURADORA" liquidará a "EL ASEGURADO" dentro del plazo legal el importe de las pérdidas; por plazo legal se entenderá el que fija

la ley para el pago de indemnizaciones de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que sean entregadas a "LA ASEGURADORA" toda la documentación probatoria de la pérdida.

En el caso de pérdidas totales por daños materiales y/o robos, solo se presentarán los documentos indicados en la cláusula correspondiente de las presentes, para el pago de la indemnización.

Para indemnizaciones en unidades de hasta 3 ½ toneladas, con solo contar con licencia de automovilista, se cumple con los términos de la póliza operando íntegramente la cobertura.

CLAUSULA 12ª.- CONDICIONES IMPRESAS

Quedan sujetas las partes contratantes a las presentes condiciones especiales, teniendo prelación en cuanto a las condiciones generales y sus endosos.

CLAUSULA 13ª.- PRELACIÓN

Estas condiciones especiales, tendrán prelación cuando se contrapongan con las condiciones generales de "LA ASEGURADORA", por lo que las condiciones especiales de aseguramiento, así como las modificaciones o adecuaciones derivadas del proceso de licitación pública nacional prevalecerán sobre las condiciones generales de las pólizas de "LA ASEGURADORA", en todo lo que pudieran oponerse, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULA 13ª BIS.- NO ADHESIÓN

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA", por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 203 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la comisión nacional de seguros y fianzas, por lo que las condiciones generales y sus endosos de las pólizas de "LA ASEGURADORA" en términos del artículo antes citado, no aplicaran en cuanto sean contrarias a estas condiciones especiales.

CLAUSULA 14ª.- RESTITUCIÓN EN ESPECIE

"LA ASEGURADORA" pagará a "EL ASEGURADO" la indemnización derivada de reclamaciones de daños a vehículos que de conformidad puedan ser restituidos bajo el presente contrato, siniestrados de su propiedad o bajo su custodia o comodato o que tenga interés asegurable que se encuentran asegurados dentro la presente póliza y que hayan sido declarados por "LA ASEGURADORA" como pérdida total por daños materiales y/ o robo.

"EL ASEGURADO" por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de uno o varios siniestros sufridos en sus vehículos sobre el cual se dictaminó la pérdida, ambas partes determinarán la procedencia de que la indemnización se cubra a través de restitución en especie.

Una vez acordados entre ambas partes las pérdidas de que se trate, la procedencia de la recuperación del seguro en especie y el presupuesto correspondiente, "EL ASEGURADO" determinará el vehículo que

deberá entregarse como reposición en especie y formulará por escrito la solicitud a "LA ASEGURADORA" para que expida el pago a favor del proveedor o proveedores que "EL ASEGURADO" indique, el cual facturará a favor de "LA ASEGURADORA", y esta expedirá factura a favor de "EL ASEGURADO" por concepto de restitución en especie, con el valor y las características de los bienes indemnizados. Cada dependencia y/u organismo determinará las condiciones en las que se aplicará el pago en especie, para vehículos nuevos, lo cual será definido por la dependencia y/u organismo en cada caso en particular.

La indemnización se realizará de la siguiente forma: valor comercial más alto más un 10% al momento del siniestro estipulado en la guía EBC, menos el porcentaje del deducible que corresponda, el importe total será la cantidad por la cual se deberá expedir el cheque correspondiente; quedando el I.V.A. a cargo de "LA ASEGURADORA".

Con el fin de que "LA ASEGURADORA" realice compras consolidadas de vehículos nuevos como resultado de la suma de siniestros ocurridos, "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA" llevarán un registro de dichos siniestros que impliquen pérdidas, de vehículos de los que deriven la recuperación de seguros en especie, a efecto de que cuando conjuntamente lo acuerden se efectúen las entregas como reposición en especie con el presupuesto acumulado.

A elección de "EL ASEGURADO" en caso de que exista algún remanente a su favor, éste podrá optar por acumularlo o requerir el pago a través del esquema e5cinco y solo en el caso del INECC "LA ASEGURADORA" deberá emitir cheque a favor del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

A partir de que "LA ASEGURADORA" cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.

Una vez entregados por "LA ASEGURADORA" el o los pagos a los proveedores o distribuidores, designados por "EL ASEGURADO" correrá por cuenta de "EL ASEGURADO" cualquier gasto adicional que pueda generarse por el uso y aprovechamiento del bien adquirido. Una vez que "LA ASEGURADORA" haya entregado el o los pagos correspondientes y sea recibido el bien a satisfacción de "EL ASEGURADO", "LA ASEGURADORA" queda liberada de cualquier reclamo adicional, quedando finiquitada por cualquier obligación.

En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible, de común acuerdo entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA", se decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se emitirá el pago por este concepto.

## CLAUSULA 15ª.- SERVICIOS DE ASISTENCIA

### 15.1 ASISTENCIA VIAL

Cubre los servicios de asistencia en viaje y asistencia en kilómetro "cero", al conductor y al vehículo siniestrado, por motivo de avería y/o accidente, aplica para vehículos con una antigüedad máxima de 20 años.

### 15.2 SERVICIOS DE ASISTENCIA DESDE EL KILÓMETRO "CERO".

Para vehículos residentes de la zona metropolitana de la Ciudad de México en un radio de 100 kms desde el centro de la ciudad.

En el resto de la república mexicana en un radio de 100 kms., del centro de la ciudad.

1. Auxilio vial (paso de corriente, cambio de llanta, gasolina)
2. Envío y pago de grúa
3. Envío y pago de ambulancia terrestre
4. Servicio de cerrajería al automóvil.

### 15.3 SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJE

Para vehículos residentes de la zona metropolitana de la Ciudad de México en un radio mayor a 100 kms del centro de la ciudad.

Para residentes del interior de la república mexicana en un radio mayor a 100 kms del centro de la ciudad.

1. Auxilio vial (paso de corriente, cambio de llanta, gasolina).
2. Envío y pago de grúa.
3. Traslado médico.
4. Traslado a domicilio a causa de accidente automovilístico.
5. Gastos de hotel por convalecencia.
6. Boleto de viaje para un familiar.
7. Traslado en caso de fallecimiento/ entierro.
8. Gastos de hotel a causa de fuerza mayor.
9. Servicio de traslado del conductor y/o ocupantes a la ciudad más cercana, del lugar donde se originó el siniestro.
10. Servicio de cerrajería del automóvil.

Esta cobertura proporciona los servicios de asistencia automovilística, médica y administrativa requeridos por "EL ASEGURADO", al presentarse una avería automovilística, accidente personal o enfermedad.

Esta cobertura se otorga sin la aplicación de deducible.

Cubre el servicio de grúa de hasta 10 eventos sin límite de kilometraje como un agregado anual, el cual deberá ser solicitado por el administrador de cada contrato y autorizado de manera inmediata por el ejecutivo asignado para atender la cuenta.

### CLAUSULA 16ª.- ASISTENCIA LEGAL

"LA ASEGURADORA" se compromete a otorgar los servicios de asistencia legal, nombrando a continuación los servicios básicos:

1. El servicio de defensa legal de "EL ASEGURADO" o conductor desde el inicio hasta la terminación del procedimiento penal incluyendo la asesoría y gestión ante el ministerio público o la autoridad judicial correspondiente, en su caso "LA ASEGURADORA" otorgará la fianza o

000096

# SEGUROS



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-016000997-E8-2016  
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN USO  
DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC"

- caución pagando el importe de las mismas que se fije al asegurado o conductor con el fin de garantizar su libertad provisional o la condena condicional en su caso.
2. Cuando el daño material causado sea mayor a 135 días de salario mínimo general vigente ejercerá las acciones judiciales o extrajudiciales en contra del tercero responsable del accidente vial, tendientes a obtener el pago de los daños ocasionados al vehículo asegurado y a su conductor.
  3. Defensa legal y asesoría jurídica, en caso de demanda civil en contra de "EL ASEGURADO".
  4. Asesoría al asegurado, a su representante o al conductor en la presentación de denuncias de robo total del vehículo asegurado.
  5. Asesoría, gestión y realización de trámites legales, y/o administrativos para la liberación del vehículo asegurado, cuando éste haya sido retenido por las autoridades, debido a un percance vial o robo total o vehículo recuperado y que se encuentre en corralón.

El alcance de esta cláusula se deberá adaptar a las condiciones especiales establecidas para este rubro.

## CLAUSULA 17ª.- CLÁUSULA DE BUENA FE

Se conviene y acepta por ambas partes tanto "EL ASEGURADO" como "LA ASEGURADORA" aceptar en términos del Artículo 50, Fracción IV, de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los Artículos 8, 9, y 10 de la citada Ley.

## CLAUSULA 18ª.- ESTÁNDARES DE SERVICIO Y PENALIZACIONES

No	Suscripción	Tiempo de respuesta máximo		Penalizaciones
1	Entrega cartas cobertura a partir de que EL ASEGURADO acepte los términos y condiciones de la cobertura	2	Días hábiles	1% del valor de la póliza (contrato) por cada día natural de retraso
2	Emisión de pólizas y entrega	10	Días hábiles	1% del valor de la póliza o certificado pendiente por cada día natural de retraso
3	Emisión de movimientos (Endosos A, B y D) en cualquiera de las secciones y entrega	10	Días hábiles	1% del valor del endoso por cada día natural de retraso
4	Reexpedición y entrega de pólizas y endosos con errores	7	Días hábiles	1% sobre la prima mensual de la póliza o certificado por cada día natural de retraso
5	Entrega de duplicado de pólizas y recibos cuando se solicite	7	Días hábiles	1% sobre la prima mensual de la póliza o certificado por cada día natural de retraso

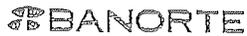
Hidalgo 250 Pte., Col. Centro  
Monterrey, Nuevo León  
C.P. 64000

000118

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte  
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00

000097

**SEGUROS**



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-016000997-E8-2016  
 "ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN USO  
 DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC"

No	Siniestros	Tiempo de respuesta máximo		Penalizaciones
1	Proporcionar copia de la declaración de siniestros ocurridos a mes vencido, anexándolos al reporte de siniestralidad del punto número 6 de este apartado.	Mensuales dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al que se reporta.		1% sobre la prima mensual por cada día natural de retraso
2	Tiempos de llegada del ajustador en vehículos			
	Área metropolitana.	1	Hora	Eliminación de los deducibles
	Foráneos	3	Horas	Eliminación de los deducibles
3	Una vez que esté totalmente documentado el siniestro. A) orden de pago a terceros B) orden de reparación // pase al taller // constancia de evaluación del daño. C) dar carta rechazo	10	Días hábiles	A)eliminación de los deducibles B)aceptación y pago del siniestro
4	Entrega de comprobante del pago correspondiente de la indemnización.	10	Días hábiles	1% sobre el monto de la indemnización por cada día natural de retraso
5	Entrega del cheque de pago de primas pagadas no devengadas.	10	Días hábiles	1% del valor del contrato de cada asegurado por cada día natural de retraso
6	Reportes de siniestralidad de conformidad a lo solicitado en la cláusula 12 (información mínima: fecha del reporte y del siniestro, número de siniestro, causa, lugar, pérdida estimada, pérdida pagada, deducible, coaseguro, pérdida pendiente, fecha de indemnización, nombre del conductor) "LA ASEGURADORA" deberá enviar la información de acuerdo al formato que presente "EL ASEGURADO".	Mensuales dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente al que se reporta.		1% sobre la prima mensual por cada día natural de retraso
7	Para reparaciones mayores o menores. Cada dependencia u organismo, acordará con "LA ASEGURADORA" el criterio para definir cuando una reparación es mayor o menor, para el caso en concreto de cada siniestro.	15 días hábiles		1% sobre la prima mensual por cada día natural de retraso
8	Para el caso de siniestros, el cierre			Eliminación del deducible y

000119

<p>administrativo deberá ser conciliado al término de 30 días naturales, contados a partir de la entrega del reporte de siniestralidad por parte de "LA ASEGURADORA", mencionado en el punto 6 de este apartado.</p> <p>Para el caso de siniestros pérdida total, el cierre administrativo será una vez que "LA ASEGURADORA" entregue "AL ASEGURADO" el cheque correspondiente de las primas pagadas no devengadas.</p>		<p>aceptación de la indemnización del siniestro.</p>
---	--	--

CLAUSULA 19ª.- NO SUBROGACIÓN

Una vez pagada la indemnización correspondiente, "EL ASEGURADO" no se verá obligado a subrogar los derechos a "LA ASEGURADORA" cuando la, él o los responsables del daño haya o hayan sido cualquier persona física o moral que sean dependencias federales u organismos de sector desconcentrados o descentralizados, filiales, subsidiarias o empleados o servidores públicos.

CLAUSULA 20ª.- MANEJO DE INFORMACIÓN

Los bienes cubiertos en las presentes condiciones especiales se manejarán con relación, según bienes descritos en la cláusula 6 de las presentes.

CLAUSULA 21ª.- PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 de la ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros así como cualquier comunicación entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA".

Para el presente Anexo técnico y la póliza que de él se derive, las acciones prescribirán en dos años como lo señala el Artículo 81.- Todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescribirán: En dos años, en lo que respecta al presente anexo técnico.

En todos los casos, los plazos serán contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen y como lo señala el Artículo 82.- Por lo que el plazo de que trata el artículo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la empresa haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización.

SEGUROS

BANORTE

000099

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-016000997-E8-2016  
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN USO  
DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC"

Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

Además de las causas ordinarias de interrupción de la prescripción, ésta se interrumpirá por el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro, y tratándose de la acción en pago de la prima, por el requerimiento de pago. Artículo 84 de la misma ley.

CLAUSULA 22ª.- SALVAMENTOS

Como consecuencia de pago de cualquier indemnización que se haga por pérdida o daño de los bienes asegurados en esta póliza, el salvamento o cualquier recuperación pasarán a ser propiedad de "LA ASEGURADORA" hasta que se oficialice la desincorporación del patrimonio, por lo que "EL ASEGURADO" se compromete a entregar a esta toda la documentación que acredite la propiedad de tales bienes, en los términos de este contrato, cediendo en adición a ello todos los derechos que tenga sobre dicha propiedad.

"LA ASEGURADORA" contará con un plazo de 10 días naturales para retirar el salvamento de las instalaciones de "EL ASEGURADO", vencido el cual, "EL ASEGURADO" tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a "LA ASEGURADORA", aún en caso de haber adquirido "LA ASEGURADORA" el salvamento.

En casos especiales debidamente justificados, "LA ASEGURADORA" solicitará a "EL ASEGURADO", en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos, en un plazo no mayor a 30 días naturales.

CLAUSULA 23ª.- INTERÉS MORATORIO

En caso de que "LA ASEGURADORA", no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar a "EL ASEGURADO", beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado, a una tasa igual al promedio del costo porcentual promedio de captación que publica mensualmente el Banco de México, durante el lapso de mora. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de treinta días señalado en dicho precepto.

En caso de juicio o arbitrajes en los términos de los Artículos 276 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los intereses moratorios se calcularán conforme a lo dispuesto en los mismos.

CLAUSULA 24ª.- PRIMA

La prima a cargo de "EL ASEGURADO" vence al momento de la celebración del contrato y salvo pacto en contrario, se entenderá que el período del seguro es de un año o de acuerdo a lo que estipule en el procedimiento de contratación "EL ASEGURADO".

"EL ASEGURADO" gozará de un período de espera de 20 (veinte) días naturales para liquidar el total de la prima o cada una de las fracciones pactadas en contrato.

En caso de siniestro, "LA ASEGURADORA" deducirá de la indemnización debida a "EL ASEGURADO", el total de la prima pendiente de pago o las fracciones de esta no liquidadas, hasta completar la totalidad de la prima correspondiente al período de seguro contratado.

### CLAUSULA 25ª.- BENEFICIOS PARA EL ASEGURADO

Si durante la vigencia de esta póliza las autoridades aprueban extensiones de o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente, en beneficio de "EL ASEGURADO".

Pregunta 33 de Axa Seguros S.A. en la Junta de Aclaraciones, que a la letra menciona lo siguiente:

Se hace la aclaración que los beneficios para el asegurado solo aplicarían en caso de que existiera alguna reforma a la ley que beneficiara al asegurado, entraría automáticamente y no sería objeto de un cobro adicional durante la vigencia de la póliza ya que los valores ofertados en su propuesta económica para este procedimiento son fijos.

### CLAUSULA 26ª.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, las partes se someten única y exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando a la que pudiera corresponder en razón de domicilio presente o futuro.

#### COMPETENCIA

La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo, será competente el Juez del domicilio de dicha delegación; cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

### CLAUSULA 27ª.- DEMANDA EN CONTRA DE LA ASEGURADORA

"LA ASEGURADORA" conviene, que cualquier acción legal o procedimiento en su contra, efectuado por "EL ASEGURADO" para el pago de cualquier indemnización a que tenga derecho en virtud de este seguro, no se considerará fuera de tiempo si se inicia dentro del plazo establecido para ello en la legislación mexicana.

Si "EL ASEGURADO" contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito comprobable, "LA ASEGURADORA" o compañías aseguradoras involucradas únicamente se verán obligadas a cubrir el monto de la pérdida, sin exceder la suma asegurada contratada.

### CLAUSULA 28ª.- RELACIONES LABORALES

"EL ASEGURADO" es ajeno a las obligaciones y conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "LA ASEGURADORA" y el personal que ocupe para el cumplimiento del presente

SEGUROS

BANORTE

000101

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-016000997-E8-2016  
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN USO  
DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC"

contrato, por lo tanto, no será responsable de ninguna obligación derivada de la relación laboral referida, obligándose "LA ASEGURADORA" a restituir a "EL ASEGURADO" las cantidades que por tal concepto llegare a erogar.

CLAUSULA 29ª.- CAMBIOS MATERIALES

1. "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA" no podrán renunciar a/o modificar cualquiera de las especificaciones técnicas materiales o requerimientos contenidos en estas, anexo técnico a menos que en la(s) junta(s) de aclaración (es) se hubiese especificado en alguna de las respuestas "esta información pasará a ser parte integral del anexo técnico.
2. "EL ASEGURADO" deberá informar a "LA ASEGURADORA" de cualquier cambio material importante en cualquier información de suscripción proporcionada a "LA ASEGURADORA", y del cual se tenga conocimiento durante el proceso de licitación, o durante la vigencia de la póliza.

CLAUSULA 30ª.- EXCLUSIONES Y RIESGOS NO AMPARADOS EN EL CONTRATO

30.1 EXCLUSIONES APLICABLES PARA TODAS LAS COBERTURAS DEL CONTRATO

Este seguro en ningún caso ampara:

1. Las pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo, como consecuencia de operaciones bélicas, ya fueren provenientes de guerra extranjera o de guerra civil, insurrección, subversión, rebelión, expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención por parte de las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones que intervengan en dichos actos. Tampoco ampara pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo cuando sea usado para cualquier servicio militar, con o sin consentimiento de "EL ASEGURADO".
2. Cuando el vehículo asegurado participe en competencias automovilísticas de velocidad o resistencia ya sea de aficionados o profesionales, fuera de las vías públicas.
3. La rotura, descompostura mecánica o la falta de resistencia de cualquier pieza del vehículo como consecuencia de su uso, a menos que fueren causados por alguno de los riesgos amparados.
4. Las pérdidas o daños debidos a desgaste natural del vehículo o de sus partes, la depreciación que sufra su valor, así como los daños materiales que sufra el vehículo y que sean ocasionados por su propia carga, a menos que fueren causados por alguno o algunos de los riesgos amparados.
5. Multas y/o sanciones impuestas por la autoridad, a consecuencia o no, de un percance vial, excepto para pérdidas totales.
6. Las pérdidas o daños causados por la acción normal de la marea, aun cuando provoque inundación.
7. El uso del vehículo para cualquier tipo de enseñanza.
8. Cualquier arrastre de equipos o remolques, por vehículos automotores que no cuenten con el equipo adecuado para ese propósito. Cualquier estipulación en la presente póliza respecto del deber por parte de "LA ASEGURADORA" de investigar, atender o defender reclamaciones no será aplicable a riesgos excluidos bajo esta cláusula.
9. Terrorismo.

### 30.2 EXCLUSIONES PARA RESPONSABILIDAD CIVIL

1. Daños materiales o pérdida de bienes que se encuentren en el vehículo asegurado.
2. Actos intencionales del conductor, asegurado o propietario del vehículo asegurado, exceptuando los operativos plenamente justificados por "EL ASEGURADO".
3. Daños a terceros en sus bienes o en sus personas cuando el vehículo asegurado sea destinado a un uso, servicio o modalidad diferente al estipulado por el fabricante y que agrave el riesgo.
4. Cuando el daño sea ocasionado por el acto intencional de la víctima, de acuerdo a la sentencia de un juez o autoridad competente.
5. Daños a terceros en sus bienes o en sus personas ocasionados por maniobras de carga y descarga.

### 30.3 EXCLUSIONES PARA ASISTENCIA VIAL

Quedan excluidos todos los gastos relacionados con multas, arrastre, corralones y pensiones (Excepto pérdidas totales).

Cuando todos esos gastos se originen porque "LA ASEGURADORA" no proporcionó el o los servicios establecidos en el contrato o por no proporcionar los servicios contratados en el tiempo y forma, los mismos serán a cargo de "LA ASEGURADORA".

### CLAUSULA 31ª.- DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE ENTREGARÁ "EL ASEGURADO" A "LA ASEGURADORA" EN CASO DE SINIESTRO

#### PARA ROBO Y/O VEHÍCULO RECUPERADO A CONSECUENCIA DEL MISMO

1. Copia certificada de la comparecencia inicial ante ministerio público.
2. Copia certificada de la comparecencia ratificando hechos y acreditando la propiedad.
3. Factura original o copia certificada, o comprobante de propiedad o resguardo. De no contar con la factura original "LA ASEGURADORA" aceptará copia simple de la misma o en su defecto constancia de su extravío firmada por funcionario autorizado de "EL ASEGURADO".
4. Pago de tenencias originales de los últimos cinco años, cuando no se tengan las originales, se aceptarán certificación por la Secretaría de Finanzas del Estado que corresponda, siempre y cuando ese Estado considere los pagos por este concepto.
5. Baja de placas original y comprobante de pago original.
6. Reporte a la Policía Federal original (en su caso).
7. Verificación vehicular original en los Estados que corresponda.

#### PARA PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS MATERIALES

1. Factura original o copia certificada, o comprobante de propiedad o resguardo. De no contar con la factura original "LA ASEGURADORA" aceptará copia simple de la misma o en su defecto constancia de su extravío firmada por funcionario autorizado de "EL ASEGURADO".
2. Pago de tenencias originales de los últimos cinco años, cuando no se tengan las originales, se aceptarán certificación por la secretaria de finanzas del estado que corresponda.

SEGUROS

 BANORTE

000103

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-016000997-E8-2016  
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN USO  
DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC"

3. Verificación vehicular original en los estados que corresponda.
4. Baja de placas original y comprobante de pago original.
5. Carta de pérdida total proporcionada por "LA ASEGURADORA".

PARA DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y PERSONAS

En su caso copia del acta levantada por la autoridad competente.

PARA GASTOS MÉDICOS

"LA ASEGURADORA" designará el lugar para su atención medica de los lesionados operando el pago directo de "LA ASEGURADORA", en caso de consentimiento a solicitud del afectado para atenderse en otro lugar, será vía reembolso con los comprobantes de facturas y gastos, con base en los tabuladores de "LA ASEGURADORA".

CLAUSULA 32ª.- CONCILIACIÓN DE SINIESTROS

Se establece que "LA ASEGURADORA" y "EL ASEGURADO" realizaran conciliaciones de siniestros en forma mensual.

CLAUSULA 33ª.- ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Sí el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, "EL ASEGURADO" podrá pedir la rectificación correspondiente. "LA ASEGURADORA" renuncia al beneficio que le otorga el artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

CLAUSULA 34ª.- DECLARACIÓN DE ACCIDENTE

"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar a "EL ASEGURADO" copia de la declaración de accidente por conducto del ajustador al conductor en el lugar del siniestro.

CLAUSULA 35ª.- FINIQUITO DE CONTRATO

El presente contrato se dará por concluido, si al finalizar la vigencia correspondiente, no existen derechos y obligaciones pendientes por las partes contratantes, en caso afirmativo se determina un plazo máximo de seis meses, para su solución, en los términos comprendidos en las cláusulas de estas condiciones especiales, si de persistir asuntos pendientes sin resolver, en un periodo no mayor a quince días hábiles, se realizará una reunión con el personal autorizado de "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA", para definir los términos y condiciones que permitan terminar con todo asunto pendiente y por ende dar por concluida toda relación con el presente contrato.

La inobservancia a lo establecido en la cláusula finiquito del contrato, dará lugar a lo señalado en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, así como en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

000104

SEGUROS

BANORTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-016000997-EB-2016  
 "ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN USO  
 DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC"

CLAUSULA 36ª.- INCLUSIÓN DE NUEVAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS  
 DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS O ENTIDADES

"LA ASEGURADORA" acepta que durante la vigencia de esta póliza se incluyan nuevas dependencias, órganos desconcentrados o descentralizados o entidades, los cuales formaran parte integrante de "EL ASEGURADO", dicha inclusión será con cobro de prima a prorrata por el periodo comprendido desde su inclusión hasta el fin de vigencia de esta póliza.

CLAUSULA 37ª.- RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS USUARIOS DE AUTOPISTAS

Los daños que el usuario asegurado provoque a la infraestructura, los distribuidores viales de acceso o salida y/o gasas de las vías generales de comunicación (autopistas y puentes) concesionados u operados por CAPUFE, incluyendo los daños ocasionados por la carga, siempre y cuando los daños no sean provocados por las vías generales de comunicación (autopistas y puentes).

Los daños que los usuarios causen a terceros y por los que éste deba responder conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones no dolosas y que causen el menoscabo de la salud de dichos terceros o el deterioro o la destrucción de los bienes propiedad de los mismos incluyendo los daños ocasionados por la carga.

CLAUSULA 38ª.- RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

Se cubren las indemnizaciones por asistencia médica, incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial, incapacidad permanente total o muerte, así como gastos funerarios a que este obligado "EL ASEGURADO", como resultado de los accidentes que ocurran a los viajeros (pasajeros, invitados, tripulantes, empleados y funcionarios) que se transporten en autobuses, microbuses, propiedad o a cargo de "EL ASEGURADO", operando el pago directo de "LA ASEGURADORA", en caso de consentimiento a solicitud del afectado para atenderse en otro lugar, será vía reembolso con los comprobantes de facturas y gastos, con base en los tabuladores de "LA ASEGURADORA".

"LA ASEGURADORA", deberá incluir también condiciones generales donde se especifique el alcance de cobertura de RC viajero, perteneciendo esta condición a la póliza de servicio público. Misma que servirá de referencia para la atención de los siniestros que se presenten bajo este concepto. Tanto conductores como vehículos destinados a la transportación de personal gozaran del amparo de la cobertura de RC viajero. Sin que la unidad tenga que tener los permisos correspondientes ya que se destina a transportar personal de "EL ASEGURADO". Sin embargo para efectos de indemnización y atención de siniestros, operara con las coberturas que se conciben en pólizas para servicio público.

Se indemnizará a los beneficiarios designados en la póliza, en caso de no existir estos, se pagará en primer lugar a su cónyuge en segundo lugar a los beneficiarios descendentes y en tercer lugar se indemnizará a sus beneficiarios ascendentes y en el caso de no existir ninguno de estos, será a los legítimos beneficiarios, lo que corresponda al importe de la cobertura de esta póliza para casos de fallecimiento que pudieran sobrevenir por causas de un accidente cubierto, de acuerdo con las leyes y reglamentos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aplicables y vigentes en la materia en el momento de ocurrir el siniestro.

# SEGUROS

**BANORTE**

000105

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-016000997-E8-2016  
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN USO  
DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC"

## RESPONSABILIDAD MAXIMA

### RESPONSABILIDAD MAXIMA POR PASAJERO

Considerar para la cobertura la responsabilidad máxima por pasajero que se maneja de acuerdo a la ley de vías generales de comunicación, la cual debe de ser de 1,500 días DSMGV

Muerte o Incapacidad Permanente Parcial o Permanente Total 1,500 días de DSMGV o lo que marque la Ley de Vías Generales de Comunicación

Gastos Médicos y Lesiones. \$100,000.00 o lo que marque la Ley Federal del Trabajo

Gastos Funerarios. 60 días de DSMGV o lo que marque la Ley Federal del Trabajo

### A) TABLA DE PÉRDIDAS ORGÁNICAS

Con escala de indemnización "B", en caso de que "EL ASEGURADO", con motivo directo del accidente y dentro de los 90 días de la fecha del mismo sufra cualquiera de las pérdidas (incluyendo anquilosis o separación de coyunturas) enumeradas en esta sección, "LA ASEGURADORA" pagará al asegurado de acuerdo a la tabla de dicha escala.

### B) PAGO DIRECTO GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE

Cuando por motivo de un accidente, EL ASEGURADO dentro de los 20 días siguientes de la fecha del mismo se viera precisado a someterse a tratamiento médico, intervención médica o quirúrgica, hospitalizarse, consumir medicamentos, hacer uso de los servicios de enfermera o ambulancias, "LA ASEGURADORA" pagará además de las indemnizaciones a que tuviera derecho "EL ASEGURADO", el monto de las mencionadas asistencias hasta la cantidad máxima asegurada por este concepto y previa comprobación.

### C) SUMA ASEGURADA

La suma asegurada será de acuerdo con las leyes y reglamentos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aplicables y vigentes en la materia en el momento de ocurrir el siniestro.

### D) CONDICIONES ESPECIALES

1. Queda convenido y entendido que desde el momento en que las autoridades de "EL ASEGURADO" hagan la designación formal de una nueva unidad, los viajeros quedarán automáticamente amparados bajo la presente póliza.
2. Quedará entendido que el contratante no queda obligado a especificar los datos de cada uno de los asegurados que inicien el viaje.
3. Se cubre al asegurado en caso de asalto que provoque el homicidio intencional en sus personas.
- 4.

CLAUSULA 39ª.-

### GLOSARIO

El presente glosario es auxiliar en las definiciones que afecten las presentes condiciones, prevaleciendo en todo momento las pactadas en las condiciones especiales y las del glosario respecto a las

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro  
Monterrey, Nuevo León  
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte  
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00

manifestadas en las generales o en las estipuladas en los endosos específicos:

- 1.- **CERTIFICACIÓN DE PROPIEDAD:** Es el documento expedido para certificación de la propiedad de vehículos, por la dependencia u organismo, a través de los servidores públicos facultados de acuerdo a su propio reglamento interior y/o normatividad vigente.
- 2.- **DEDUCIBLE:** Es la cantidad que en cada siniestro queda a cargo de "EL ASEGURADO".
- 3.- **DSMGV:** Días de Salario Mínimo General Vigente.
- 4.- **e5cinco:** es un esquema electrónico para los trámites y servicios que requieren del pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), el cual se realiza de manera electrónica en las instituciones de crédito autorizadas a través de sus portales de Internet o de sus ventanillas bancarias.
- 5.- **GASTOS FUNERARIOS:** Son los gastos de entierro o inhumación de personas fallecidas durante un viaje a causa de un accidente, y cuyo límite se indica en la carátula de la póliza.
- 6.- **GASTOS MÉDICOS:** Son los gastos que se erogan por concepto de tratamientos médicos, medicamentos, hospitalización, etc., como consecuencia directa del accidente cubierto en este contrato.
- 7.- **INCAPACIDAD TEMPORAL O INHABILITACIÓN:** Es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita, parcial o totalmente, a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.
- 8.- **INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL:** Es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar.
- 9.- **INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL:** Es la pérdida total de facultades o aptitudes de una persona cuyo origen sea derivado de un accidente o enfermedad que la imposibiliten para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.
- 10.- **OBJETO CONTRATADO:** Son todos aquellos bienes y/o responsabilidades que se describen en el Detalle de Coberturas y que están cubiertos en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato de seguro.
- 11.- **RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA:** Cubre la muerte de terceros ocasionada por accidentes de tránsito. Opera en exceso de la cobertura de Responsabilidad Civil Daños a Terceros en Personas
- 12.- **VALOR COMERCIAL:** Para vehículos último modelo o dentro de los doce primeros meses de uso, se indemnizará al valor del precio de la factura.
- 13.- **VALOR COMERCIAL:** Para vehículos cuyo modelo sea de más de doce meses, se tomará el valor más alto de acuerdo a la guía EBC vigente al momento del siniestro
- 14.- **VALOR COMERCIAL:** Para los valores de las motocicletas se tomará el valor más alto de acuerdo a la guía EBC vigente al momento del siniestro de motocicletas.
- 15.- **VIAJERO O PASAJERO.-** Persona física que hace uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros mediante concesión, contrato o permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Marina o cualquier otra autoridad autorizada para otorgar la concesión, contrato o permiso, propiedad de "EL ASEGURADO".
- 16.- **VICTIMA.-** Persona que sufre daño en su integridad física o en sus pertenencias al ocurrir un accidente, mientras viaja como pasajero o viajero a bordo de autotransportes o embarcaciones descritos en la carátula de esta póliza.

NOTA: Los valores tomados de la guía EBC son los valores más altos siendo éstos el valor de venta.

SEGUROS

 BANORTE

000107

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-016000997-E8-2016  
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN USO  
DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC"

CLAUSULA 40ª.-

FIRMAS

Esta póliza entra en vigor a partir de las 00:00 horas del día 1 de Enero del 2016, en la Ciudad de México, D.F., firmando de conformidad las partes contratantes por triplicado, conservando original y copia para "EL ASEGURADO" y una copia para "LA ASEGURADORA".

Precisión 4 realizada por la convocante en la Junta de Aclaraciones, que a la letra menciona lo siguiente:

La vigencia del contrato señalado tanto en vigencia del contrato (páginas 3,63 y 89) así con en el apartado firma (cláusula 54ª. Páginas 60, página 89 y cláusula 40ª. Página 112) será a partir de las 00:00 hrs. Del día 1° de marzo de 2016 a las 24:00 hrs. Del día 31 de diciembre de 2016.

ATENTAMENTE

  
LIC. ALFREDO NAVA PADRÓN  
REPRESENTANTE LEGAL  
SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.,  
GRUPO FINANCIERO BANORTE

  
Hidalgo 250 Ple., Col. Centro  
Monterrey, Nuevo León  
C.P. 64000

000129

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte  
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-016000997-E8-2016  
 "ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN USO  
 DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC"

## PROPUESTA ECONÓMICA

PARTIDA DOS  
 VEHICULOS

PARA EFECTOS DE LA COTIZACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS OFERTADOS CONFORME A LO SIGUIENTE  
 COTIZACIÓN DE SECCIONES EN MONEDA NACIONAL  
**PARTIDA DOS ASEGURAMIENTO DE VEHÍCULOS**

PÁGINA 1 DE 1

No.	CONTRATANTE	UNIDADES VEHICULARES	PRIMA NETA	EXPEDICIÓN	SUBTOTAL	IVA	PRIMA TOTAL
1	SEMARNAT	676	\$ 1,386,456.51	\$ 135,200.00	\$ 1,521,656.51	\$ 243,465.04	\$ 1,765,121.55
2	INECC	28	\$ 64,148.22	\$ 5,600.00	\$ 69,748.22	\$ 11,159.72	\$ 80,907.94
3	CONANP	957	\$ 2,400,632.69	\$ 191,400.00	\$ 2,592,032.69	\$ 414,725.23	\$ 3,006,757.92
4	PROFEPA	724	\$ 1,732,686.14	\$ 144,800.00	\$ 1,877,486.14	\$ 300,397.78	\$ 2,177,883.92
<b>TOTAL</b>		<b>2385</b>	<b>\$5,583,923.56</b>	<b>\$477,000.00</b>	<b>\$6,060,923.56</b>	<b>\$969,747.77</b>	<b>\$7,030,671.33</b>

Cantidad en Letra (IVA Incluido): ==Siete Millones Treinta Mil Seiscientos Setenta y Un Pesos 33/100 M.N.==

- La Presente Propuesta Se Cotiza En Moneda Nacional (Pesos Mexicanos).
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de La Secretaría.
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de licitación y hasta su conclusión.
- En caso de resultar ganador, se entregara el desglose de tarifa por unidad vehicular al momento de la entrega de la emisión.

En caso de que la cotización no cubra mes completo, la reducción del monto total del costo de la prima se realizara aritméticamente, dividiendo el monto total de cada sección cotizada entre 304 días y multiplicándolo por el número de días que no se preste el servicio

Las Dependencias y Entidades deberán señalar en las convocatorias respectivas que será causa de desahucio que la oferta económica, incluido el costo de las primas de seguros, considere cualquier cargo por concepto de comisiones, intermediación de seguro o figura análoga a agentes o intermediarios.

Ciudad de México, a 26 de Febrero de 2016.

Alentamente  
  
 Lic. Alfredo Nava Padron  
 Representante Legal  
 Seguros Banorte, S.A. de C.V.,  
 Grupo Financiero Banorte

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro  
 Monterrey, Nuevo León  
 C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte  
 SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.3400

000108

000005

C

000019

ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

Handwritten signature or initials, possibly "E. J. R.", written vertically on the right side of the page.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
CURSOS DE CAPACITACIÓN DE DESARROLLO

1. Glosario de Términos:

**Acciones de capacitación:**

Las que permiten inducir, actualizar, desarrollar y fortalecer el desempeño de los servidores públicos y, cuando corresponda, contribuir a la certificación de capacidades profesionales.

**Capacidad profesional:** Conocimientos, habilidades y aptitudes, en su caso, destrezas y valores expresados en comportamientos, necesarios para desempeñar un puesto del Sistema, que son objeto de evaluación y de certificación.

**Capacitación:**

Proceso por el cual los servidores públicos son inducidos, preparados y actualizados para el eficiente desempeño de las funciones de un puesto y su desarrollo profesional y, cuando corresponda, para contribuir a la certificación de capacidades profesionales.

**Currículo vitae:**

Es el conjunto de experiencias (educacionales, laborales y vivenciales) de una persona, que se deberá presentar en un documento que contiene la información académica, laboral y experiencia pedagógica instruccional que avalen el pleno conocimiento para la impartición de la acción de capacitación.

**DGDHO:**

Dirección General de Desarrollo Humano y Organización.

**DNC:**

Diagnóstico de Necesidades de Capacitación.

**DPDCH:**

Dirección de Profesionalización y Desarrollo del Capital Humano.

**Manual De Recursos Humanos:**

"Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera".

**PAC:**

Programa Anual de Capacitación

**PND:**

Plan Nacional de Desarrollo

**PROMARNAT:**

Programa Sectorial de la SEMARNAT

2. Marco Normativo

- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento
- PROMARNAT
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera
- Condiciones Generales de Trabajo de la SEMARNAT

### 3. Objeto del Contrato

#### Objetivo general

Capacitar a los servidores públicos de la SEMARNAT a través de cursos presenciales y videoconferencias, que les permitan mantener, desarrollar e incrementar los conocimientos, habilidades y aptitudes para desempeñar sus funciones de manera eficiente y de esta manera incrementar la productividad y cumplir con los objetivos estratégicos de la Secretaría.

### 4. Requerimientos

#### A) Tipo de cursos

##### ➤ Cursos presenciales

- Cursos dirigidos al personal de Oficinas Centrales, deben ser impartidos en las instalaciones de la SEMARNAT. El lugar de impartición se informará con 10 días naturales previos a la impartición del curso.
- Deberán ser de 20 horas, con un mínimo de 15 y un máximo de 25 participantes. El costo deberá ser por participante conforme al punto 18.
- Los cursos deberán iniciar a más tardar a los 15 minutos posteriores de la hora de inicio concertada. Si al minuto 31 posterior de la hora de inicio concertada no ha iniciado el curso, este se pospondrá para ser impartido en una nueva fecha propuesta por la SEMARNAT, además de que se deberá aplicar la pena convencional correspondiente.

##### ➤ Videoconferencias

- Cursos dirigidos a las y los servidores públicos de la SEMARNAT, en su mayoría adscritos a las Delegaciones Federales, donde el instructor, desde las instalaciones de la SEMARNAT transmite a través de videoconferencia imagen, sonidos y contenidos. Las Delegaciones o áreas recibirán el curso en las salas de capacitación de sus respectivas oficinas.
- Deberán ser de 20 horas. El costo deberá ser fijo y por videoconferencia conforme al punto 18, el curso se deberá llevar a cabo con al menos 20 participantes sin importar el número de participantes máximo.

#### B) Temáticas

Los temas a desarrollar en estos cursos son:

1. Trabajo en equipo
2. Negociación con valor agregado
3. Desarrollo y cambio de actitud
4. Comunicación efectiva
5. Calidad en el servicio
6. Servicio público
7. Negociaciones efectivas
8. Liderazgo
9. Toma de decisiones
10. Inteligencia emocional
11. Planeación estratégica
12. Optimización efectiva del tiempo
13. Elaboración de manuales y optimización de procesos (mapas mentales, diagramas de flujo, etc.)

000022

La presente lista es de carácter enunciativo, más no limitativo y la SEMARNAT podrá agregar y/o modificar temas, de acuerdo a sus necesidades.

C) Fechas de impartición

Se deberá presentar un calendario de cursos en la propuesta técnica, y éste podrá ser modificado, previa notificación por escrito, por la Dirección de Profesionalización y Desarrollo del Capital Humano.

Se procurará empezar los cursos el día martes y terminarlos los viernes con 5 horas de capacitación en cada día.

5. Perfil del Licitante:

El licitante deberá presentar:

- Currículo Vitae en papel membretado firmado por su representante o apoderado legal, donde acredite mínimo un año de experiencia en actividades relacionadas con la impartición de cursos de Recursos Humanos y/o Desarrollo.

6. Entregables:

C) Entregables por parte del Proveedor:

a) A la formalización del contrato:

- Directorio con teléfono celular de los enlaces disponibles durante la vigencia del contrato.

b) A los 5 días hábiles antes del inicio del curso lo siguiente:

- Manual del curso en versión electrónica
- Modelo de la evaluación diagnóstica y final que se aplicará en cada curso.

c) A los 3 días hábiles antes del inicio del curso:

- Para los cursos presenciales, el material en forma impresa para cada participante de conformidad con la relación entregada 1 día hábil antes por el enlace de la DGDHO.
- Para las videoconferencias, el manual del participante en formato electrónico y la presentación del instructor.

d) El último día del curso se deberá entregar debidamente firmado por el proveedor, el formato con el 100% de los asistentes y las firmas de asistencia,

e) El último día del curso se deberá entregar la constancia de participación, a cada asistente que haya acreditado, y que deberá contener:

- Nombre y/o área de la Institución que expide la Constancia.
- Nombre completo del participante (proporcionado por la SEMARNAT)

- Nombre completo del curso.
  - Horas que acredita la Constancia.
  - Fecha de expedición.
  - Nombre/s y firma/s de las autoridades de la Institución que avalen la entrega de la Constancia.
  - Número de folio o consecutivo (Número proporcionado por el proveedor y que facilita la búsqueda posterior de la misma).
  - Número de registro ante área o autoridad que avale la expedición de la misma (Instituciones de la Iniciativa Privada, registro ante la STPS; Universidades Públicas o Privadas, Registros de Validez Oficial de Estudios de carreras afines; indicando la autoridad que avala la expedición de la misma).
- f) El reporte final del curso se entregará, de preferencia, la siguiente semana después de haber concluido el curso de capacitación, y deberá contener:
- Relación de los resultados de las evaluaciones iniciales aplicadas.
  - Relación de los resultados de las evaluaciones finales aplicadas.
  - Relación de calificaciones finales (en una escala del 0 al 100, siendo la mínima aprobatoria 70).
  - Reporte de no acreditados: En el caso de las y los servidores públicos cuya calificación final sea igual o menor a 69, se deberá entregar un reporte con las causas que motivaron la obtención de dicha calificación; así como las áreas de oportunidad detectadas para la o el participante.
  - Factura del curso concluido.

#### 7. Forma de Pago:

El pago se realizará con base en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos de los cursos presenciales se realizarán por participante por curso, con base en el costo unitario establecido en el "Formato para la cotización económica" presentado por el proveedor ganador.

Los pagos para las videoconferencias se realizarán por curso.

El monto mínimo a ofertar será de \$1'040,000 y el máximo de \$2'597,820.

Todos los pagos se harán a entera satisfacción de la SEMARNAT.

#### 8. Vigencia del contrato:

A partir del día natural siguiente a la notificación de adjudicación al proveedor al 31 de diciembre de 2016.

#### 9. Supervisión de los trabajos:

La SEMARNAT a través de la Lic. Blanca Patricia Talavera Torres, Directora de Profesionalización y Desarrollo del Capital Humano de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo los trabajos o servicios que proporcione el proveedor.

000024

10. Administrador del Contrato

La administradora del contrato será la Lic. Blanca Patricia Talavera Torres, Directora de Profesionalización y Desarrollo del Capital Humano de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización.

11. Causales de Rescisión:

La SEMARNAT podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento sin necesidad de declaración judicial, cuando el prestador de servicios por causas imputables a él mismo, incumpla por más de una ocasión cualquiera de las obligaciones contraídas, señaladas en el apartado "Entregables".

Para los efectos de la rescisión administrativa a la que se hace referencia, la SEMARNAT comunicará por escrito al prestador de servicios el incumplimiento en el que este haya incurrido para que en un término de 5 días hábiles exponga lo que en su derecho convenga y las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, la SEMARNAT determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y lo comunicará por escrito dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicho término.

12. Garantía de cumplimiento:

El proveedor adjudicado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, y para responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar garantía de cumplimiento de conformidad con los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria por un importe equivalente a un 10% (Diez por ciento) del monto máximo del contrato adjudicado antes de I.V.A., a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la SEMARNAT; dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, de no cumplir con dicha entrega, la SEMARNAT, a través de la DPDCH podrá determinar la rescisión del contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III de la LAASSP, si este contrato fuera adjudicado a una institución pública no aplica este punto.

13. Penas convencionales:

En el caso de que el proveedor adjudicado no cumpla con los términos del presente anexo, la SEMARNAT sancionará con las penas convencionales siguientes:

Descripción	Base de cálculo	Porcentaje
Cuando el instructor inicie el curso quince minutos después de la hora de inicio de la clase programada.  Cuando no se lleve a cabo el curso se reprogramará, en la fecha que la SEMARNAT indique.	Costo del curso donde se presente el retraso.	Se aplicará una pena convencional del 5% del costo del curso cuando inicie a partir del minuto 16 de la hora programada.
Cuando el instructor no se presente a una sesión del curso o se presente después del minuto 30 de la hora programada de inicio de curso	Costo del curso donde se presente el retraso.	Se aplicará una pena convencional del 10% del costo del curso.  La nueva fecha de programación será la que la SEMARNAT indique.
Retraso en la entrega de los manuales y material de apoyo,	Costo del curso donde se presente el retraso.	5% por cada día hábil de retraso.

Handwritten marks and signatures on the right margin.

descritos en los numerales del 1 al 6 de la sección "6. Entregables" de este documento.		
Retraso en la entrega de los reportes finales que establece la etapa 3, de la sección "6. Entregables, de este documento.	Costo del curso donde se presente el retraso.	1% por cada día hábil de retraso.

Si este contrato fuera adjudicado a una institución pública no aplica este punto.

14. Deducciones:

Por lo que se refiere a los porcentajes de aplicación de deducciones, será del 1% (uno por ciento) por cada ocasión sobre el importe del curso prestado en forma parcial o deficiente.

15. Modalidad de contratación:

Invitación a cuando menos tres, para la impartición de cursos a través de un contrato abierto en monto, es decir: de \$1'040,000 a \$2'597,820.00 pesos con iva.

16. Normas de Referencia

No aplica

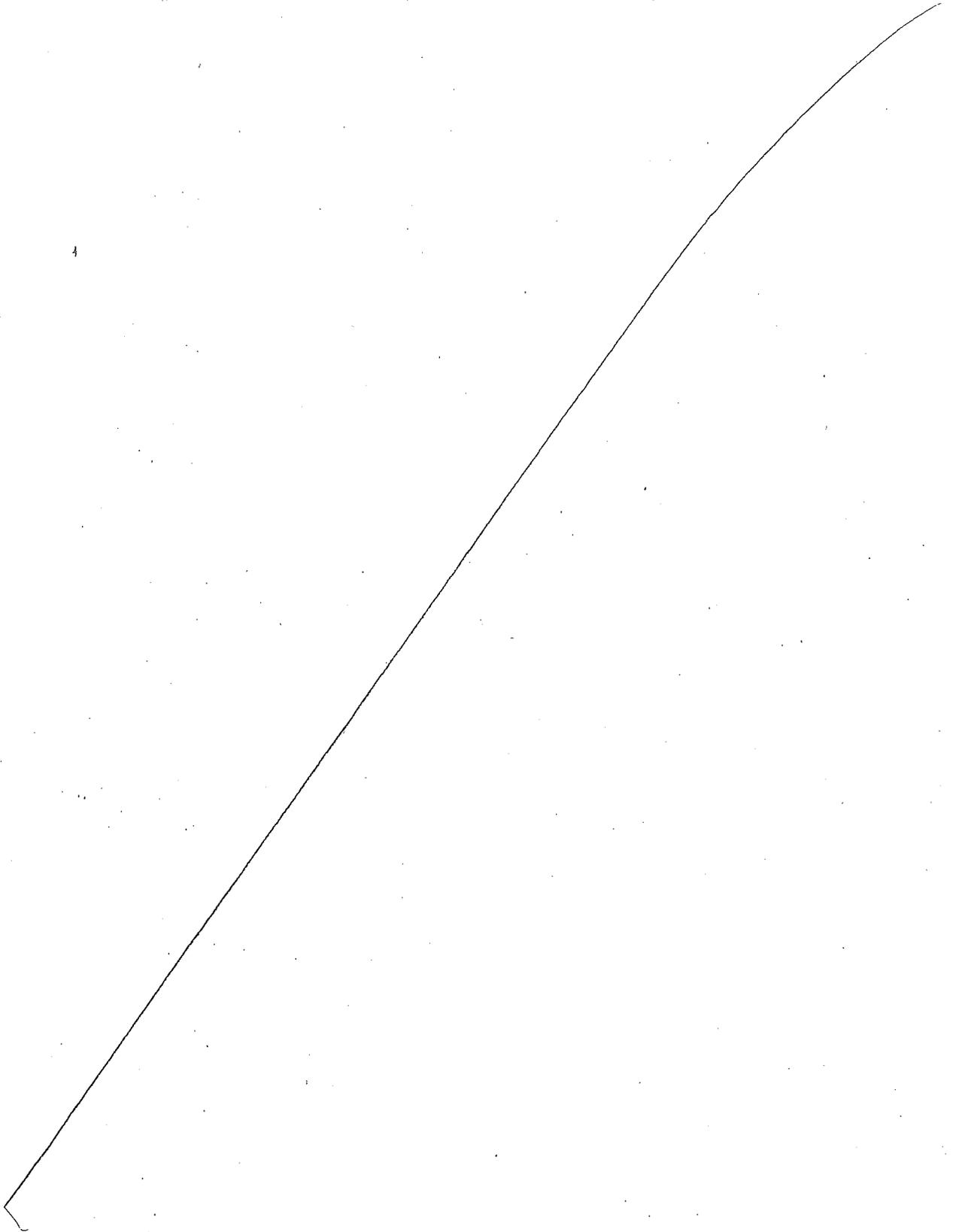
17. Pruebas para la contratación del servicio

No aplica

18. Formato de Propuesta Económica:

Conforme al Anexo A

La factura se deberá remitir a los correos [gabriel.garcia@semamat.gob.mx](mailto:gabriel.garcia@semamat.gob.mx) y [blanca.talavera@semarnat.gob.mx](mailto:blanca.talavera@semarnat.gob.mx) para tramitar el pago.





**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica  
No. SEMARNAT-DAC-002/2016 (IA-016000997-E42-2016)

**"CURSOS DE CAPACITACIÓN DE DESARROLLO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEMARNAT DEL EJERCICIO 2016"**

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del 03 de Mayo de 2016, en Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 ala "B", Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la Junta de Aclaraciones a la Invitación indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33 último párrafo, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante "La Ley", así como en el Apartado III inciso b) numeral 3 de la Invitación.

**I. INICIO DEL ACTO.**

Este Acto fue presidido por el Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera Subdirector de Adquisiciones y Obras, servidor público designado por la convocante, quien al inicio de esta Junta comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 33 Bis de "La Ley", solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la convocatoria de las personas que hayan presentado, a través de CompraNet, el escrito en el que expresen su interés en participar en esta licitación, por sí o en representación de un tercero, y cuyas solicitudes de aclaración se recibieron con 24 horas de anticipación a este Acto.

El Presidente del Acto, fue asistido por el representante de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización quien solventó las solicitudes de aclaración de carácter técnico y el representante del área contratante solventó las solicitudes de aclaración de carácter administrativo.

**II. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.**

Se hace constar que se recibieron en tiempo y forma, de conformidad al artículo 33 Bis de "La Ley", las solicitudes de aclaración a la convocatoria y el escrito de interés en participar, a través de CompraNet, del siguiente licitante:

No.	NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	No. DE SOLICITUD DE ACLARACIONES
1	H&E INTERNATIONAL CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.	7

200000



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica  
No. SEMARNAT-DAC-002/2016 (IA-016000997-E42-2016)

"CURSOS DE CAPACITACIÓN DE DESARROLLO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEMARNAT DEL EJERCICIO 2016"

III. PRECISIONES.

Precisión uno

Se hace la siguiente precisión al Anexo 2 "Formato de propuesta económica"

Dice:

Num. Partida	CURSOS DE DESARROLLO	Precio unitario por participante	Participantes por curso mínimo	Participantes por curso máximo	Costo por curso mínimo	Costo por curso máximo	IVA por curso mínimo	IVA por curso máximo	Costo Total de curso mínimo	Costo Total de curso máximo	
1	1	Presenciales	(1)	15 (2)	25 (3)	(1) por (2) (4)	(1) por (3) (5)	(4) por 16% (6)	(5) por 16% (7)	(4) más (6) (8)	(5) más (7) (9)

2	1	Videoconferencia (costo fijo)**	Costo por videoconferencia	IVA	Costo total
			(12)	(12) por 16% (13)	(12) más (13) (14)

\*\* Mínimo deberán ser 20 participantes inscritos, sin máximo como límite  
El número de participantes mínimos y máximos son cantidades estimadas para efectos de evaluación económica exclusivamente  
La adjudicación se llevará a cabo conforme a los montos mínimos y máximos siguientes  
Mínimo: \$1,040,000.00 con IVA  
Máximo: \$2,597,820.00 con IVA

0000025

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Invitación a cuando menos tres personas Nacionales Electrónica  
No. SEMARNAT-DAC-002/2016 (JA-016000997-E42-2016)

"CURSOS DE CAPACITACIÓN DE DESARROLLO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEMARNAT DEL EJERCICIO 2016"

Debe decir:											
Núm.	Partida	CURSOS DE DESARROLLO	Precio unitario por participante (precio fijo)	Participantes por curso mínimo	Participantes por curso máximo	Costo por curso mínimo	Costo por curso máximo	IVA por curso mínimo	IVA por curso máximo	Costo Total de curso mínimo	Costo Total de curso máximo
1	1	Presenciales	(1)	15 (2)	25 (3)	(1) por (2) (4)	(1) por (3) (5)	(4) por 16% (6)	(5) por 16% (7)	(4) más (8)	(5) más (9)

Núm.	Partida	CURSOS DE DESARROLLO	Precio unitario por participante (precio fijo)	Participantes por curso mínimo	Participantes por curso máximo	Costo por curso mínimo	Costo por curso máximo	IVA por curso mínimo	IVA por curso máximo	Costo Total de curso mínimo	Costo Total de curso máximo
2	1	Videoconferencia (costo fijo)**									

Costo por videoconferencia	IVA	Costo total
(12)	(12) por 16% (13)	(12) más (13) (14)

Costo por videoconferencia y costo total del curso máximo (5) + (12) (7) + (13) (9) + (14)

\*\* Mínimo deberán ser 20 participantes inscritos, sin máximo como límite. El número de participantes mínimos y máximos son cantidades estimadas para efectos de evaluación económica exclusivamente. La adjudicación se hará al licitante que presente el costo total más bajo. Como establece el numeral 7 de las "especificaciones técnicas", los pagos de los cursos presenciales se realizarán por participante, con base en el costo unitario establecido en el presente formato, para el caso de las videoconferencias el pago de las mismas será por el costo establecido en el presente formato.

La adjudicación se llevará a cabo conforme a los montos mínimos y máximos siguientes:  
Mínimo: \$1,040,000.00 con iva  
Máximo: \$2,597,820.00 con iva

0000028



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica  
No. SEMARNAT-DAC-002/2016 (IA-016000997-E42-2016)

"CURSOS DE CAPACITACIÓN DE DESARROLLO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEMARNAT DEL EJERCICIO 2016"

IV. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y CONTESTACIONES.

Acto seguido, se procedió a la lectura de las solicitudes de aclaración a la invitación presentadas en tiempo y forma por los interesados, así como las contestaciones otorgadas por la Convocante, como se indica a continuación:

LICITANTE: H&E INTERNATIONAL CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.

En la página 11 de la invitación inciso e) número 5 se menciona que cada uno de los documentos deberán estar foliados, la pregunta es:

1. En el caso de curriculum vitae que contenga más de una hoja, ¿se puede numerar por ejemplo 3a, 3b, 3c, 3d suponiendo que es el curriculum de la misma persona pero contiene 4 hojas?

Respuesta: Se deberá realizar como se indica en el Apartado III inciso e) punto 5 de la invitación que a la letra dice: "Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue la persona licitante"

En la página 11, en el punto número 6 del mismo inciso se menciona que todos los escritos deberán contener invariablemente la firma del representante legal, la pregunta es:

2. ¿es suficiente con que solo esté firmada una hoja del curriculum vitae (en el caso de que sean varias hojas) por el representante legal y el instructor?

Respuesta: Se deberá realizar como se indica en el Apartado III inciso e) punto 6 de la invitación que a la letra dice: "Para considerar todos los escritos debidamente requisitados, deberán contener invariablemente la firma del representante o apoderado legal de la persona licitante, debidamente acreditado, y en su caso, cuando así se haya solicitado, la leyenda "Bajo Protesta de Decir Verdad". Para el caso concreto del curriculum vitae, este debe venir firmado también por el recurso.

En la tabla de evaluación de puntos o porcentajes en el RUBRO 1 SUBRUBRO 3 se menciona que si el licitante cuenta con trabajadores con discapacidad, la pregunta es:

3. ¿Se puede considerar en este punto que un empleado tiene un hijo discapacitado?

Respuesta: No, como se indica en el mecanismo de puntos o porcentajes de la invitación se acreditara este punto con: La Manifestación firmada por el "Licitante" o "Representante Legal" el que manifieste que cuenta con Trabajadores con discapacidad, en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta, cuya antigüedad no es inferior a seis meses, además de la Fotocopia del aviso de alta de los trabajadores al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social y de las constancias



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica  
No. SEMARNAT-DAC-002/2016 (IA-016000997-E42-2016)

**"CURSOS DE CAPACITACIÓN DE DESARROLLO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEMARNAT DEL EJERCICIO 2016"**

En la tabla de evaluación de puntos o porcentajes en el RUBRO 1 SUBRUBRO 4 se menciona que si el licitante cuenta con certificado de igualdad de género, la pregunta es:

4. ¿Se puede acreditar este punto con Organigrama y firmando una carta en que se mencione que se paga por igual a hombres y mujeres, es decir, que no se hacen distinciones en salario por género?  
Respuesta: No, se deberá comprobar cómo se indica en el mecanismo de puntos o porcentajes de la invitación, esto es con: "Fotocopia del certificado emitido por la autoridad y organismos facultados para tal efecto".

En el anexo 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS en el punto 4 inciso A se menciona el tema de los cursos presenciales, la pregunta es:

5. ¿Hay un número fijo de eventos es decir un número de Cursos de desarrollo establecido?  
Respuesta: Como se estable en el numeral 7 de las "especificaciones técnicas", los pagos de los cursos presenciales se realizarán por participante, con base en el costo unitario establecido en el "formato para la cotización económica" presentado por el proveedor ganador.  
Los participantes por curso presencial serán de mínimo 15 y máximo 25.  
Los pagos para las videoconferencias se realizaran por curso, con un número mínimo de 20 participantes.  
Por lo anterior no hay un número fijo de eventos.

000030



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica  
No. SEMARNAT-DAC-002/2016 (IA-016000997-E42-2016)

"CURSOS DE CAPACITACIÓN DE DESARROLLO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEMARNAT DEL EJERCICIO 2016"

En el formato de propuesta económica de compranet tengo 2 preguntas:

2. Propuesta Económica Partida / Concurso de Obras 31

1. OTRA: Organización de las partidas/conceptos de obra es responsabilidad de la Unidad Compradora que refleja el procedimiento.

2. Responsabilidad relativa a las partidas/conceptos de obra, también consistiría en la Unidad Compradora.

3.1 PROYECTO ECONOMICA - Sección: Proyecto

No. de Concepto Interno de la Unidad / Concepto de obra

3.1.1 ASISTENCIA

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio
CAPACITACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEMARNAT DEL EJERCICIO 2016		1		0
Total Sección				0

6. ¿Solo admite una cantidad?  
Respuesta: Si.

7. De ser así, ¿qué cantidad o sumatoria debo anotar tomando en cuenta las celdas del ANEXO2 (numeradas del 1 al 14)?  
Respuesta: La cantidad que deberán de capturar será conforme a la precisión número uno, donde se refleja la sumatoria sin I.V.A. esto es:

Costo por videoconferencia y costo total del curso máximo	(5) + (12)
---	------------

000031



## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Invitación a cuando menos tres personas Nacionales Electrónica  
No. SEMARNAT-DAC-002/2016 (IA-016000997-E42-2016)

“CURSOS DE CAPACITACIÓN DE DESARROLLO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEMARNAT DEL EJERCICIO 2016”

V. CIERRE DEL ACTA

De conformidad con el artículo 33 de “La Ley”, esta Acta forma parte integrante de la convocatoria a la licitación, asimismo se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 46 fracción II del Reglamento de “La Ley”, que el tiempo máximo para formular las solicitudes de aclaración que consideren necesarias en relación con las contestaciones y precisiones emitidas será hasta las 19:30 horas del día 03 de Mayo de 2016.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de “La Ley”, esta acta estará disponible en la dirección electrónica: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), sustituyendo este procedimiento a la notificación personal.

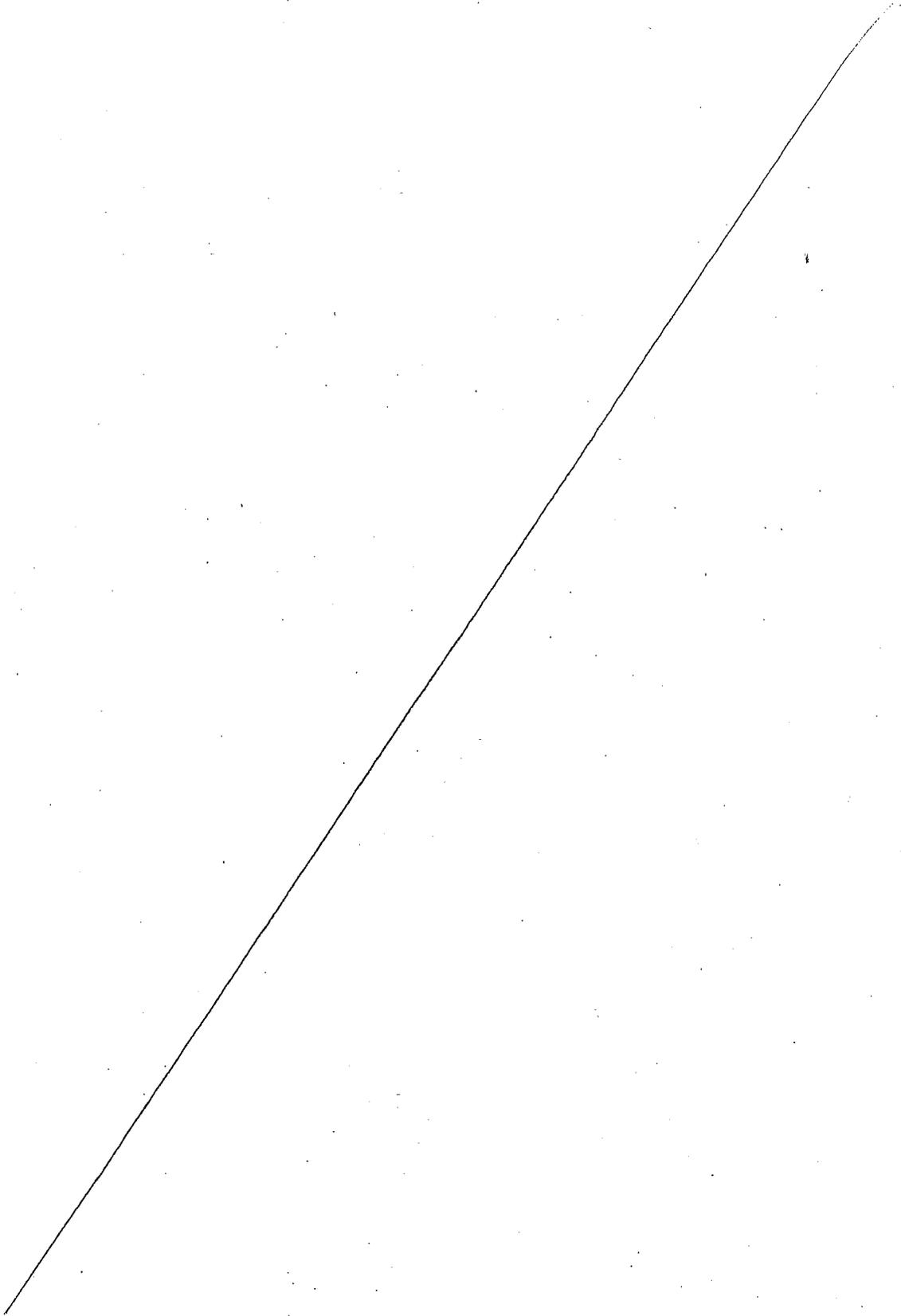
No habiendo más que hacer constar, se dio por terminado este Acto, siendo las 13:15 horas del día 03 de Mayo de 2016.

Esta acta consta de 7 fojas, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento.

## POR LA SEMARNAT

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera	Subdirector de Adquisiciones y Obras de la Dirección de Adquisiciones y Contratos Área Contratante	
Lic. Juan Gabriel García Hernández	Representante de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización. Área Requirente y Técnica	

----- FIN DEL ACTA -----





ACTA DE CIERRE DE LA PRIMERA Y ÚLTIMA JUNTA DE ACLARACIONES

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica  
No. SEMARNAT-DAC-002/2016 (IA-016000997-E42-2016)

"CURSOS DE CAPACITACIÓN DE DESARROLLO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE  
LA SEMARNAT DEL EJERCICIO 2016"

En la Ciudad de México, siendo las 19:30 horas del día 03 de Mayo de 2016, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 ala "B", Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo; los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, hacen constar lo siguiente:

I. CRONOLOGÍA DE LA SESIÓN DEL DÍA 03 DE MAYO DE 2016, A LAS 19:30 HORAS.

Siendo las 19:30 horas del día 03 de Mayo de 2016, el Presidente del Acto continuó con la primera Junta de Aclaraciones.

Se asienta en la presente acta; que no se recibieron vía electrónica, solicitudes de aclaración con respecto a las contestaciones y precisiones realizadas por la convocante. (Se anexa reporte emitido por el sistema CompraNet)

II. CIERRE DEL ACTA

De conformidad con el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Acta forma parte integrante de la invitación.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Acta estará disponible en la dirección electrónica: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), sustituyendo este procedimiento a la notificación personal.

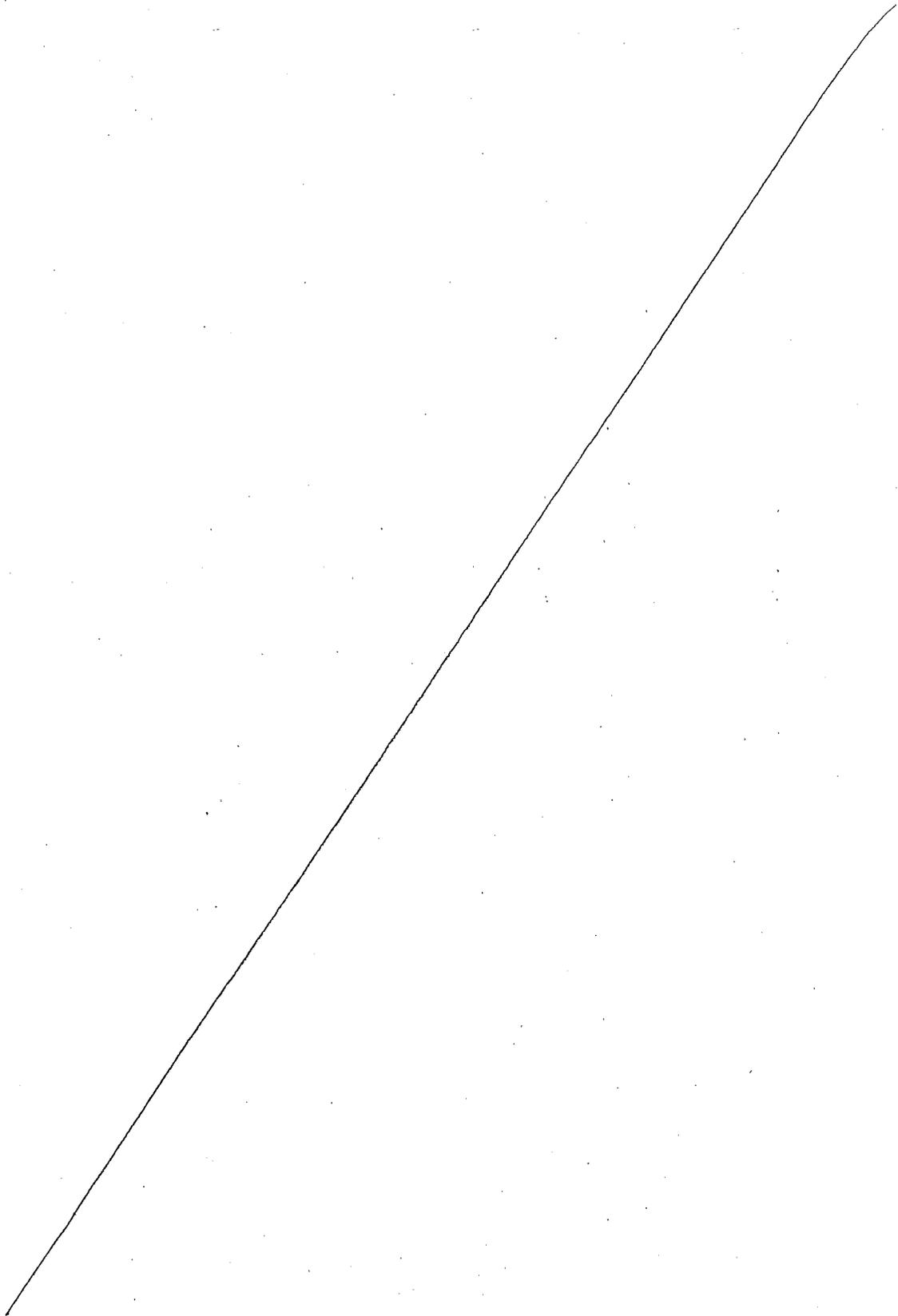
No habiendo más que hacer constar, se dio por terminada la primera y última Junta de Aclaraciones a esta invitación, siendo las 19:40 horas del día 03 de Mayo de 2016.

Esta Acta consta de 2 fojas (1 foja corresponde al presente instrumento y 1 foja corresponde al reporte del sistema CompraNet), firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento.

POR LA SEMARNAT

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera	Subdirector de Adquisiciones y Obras, de la Dirección de Adquisiciones y Contratos Área Contratante	
Lic. Blanca Patricia Talavera Torres	Directora de Profesionalización y Desarrollo del Capital Humano Área Requirente y Técnica	

----- FIN DEL ACTA -----



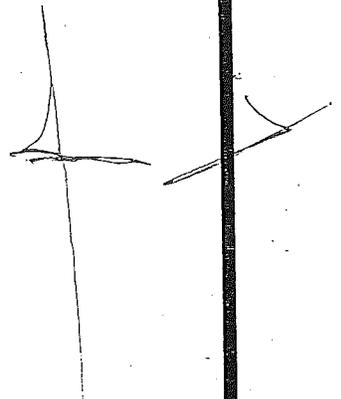
2016

# PROPUESTA DE SERVICIOS

## PROPUESTA TÉCNICA

“Cursos de capacitación para los servidores públicos de la SEMARNAT del ejercicio 2016”

H&E INTERNATIONAL CONSULTING GROUP, SA DE CV  
Chiapas 184 Piso 7 Col. Roma Norte, Ciudad de México. CP 06700





### Tabla de contenido

- Propuesta Técnica..... 3
  - Marco Normativo..... 3
  - Objeto del Contrato ..... 3
    - Objetivo general..... 3
  - Requerimientos ..... 3
    - Cursos presenciales ..... 3
    - Videoconferencias..... 4
  - Temáticas..... 4
  - Fechas de impartición ..... 5
    - Calendario cursos de desarrollo..... 5
- Perfil de proveedor "Quienes somos" ..... 6
  - Misión..... 6
  - Visión..... 6
  - Valores..... 6
  - Metodología ..... 6
  - Valor Agregado ..... 7
  - Currículo Vitae Institucional..... 8
- Cotización de Servicios..... 9

Handwritten signatures and marks on the right margin.



## Propuesta Técnica

### Marco Normativo

La presente propuesta está elaborada apegada al Marco Normativo de La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en lo concerniente a:

- o Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018:
- o Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su
- o Reglamento
- o PROMARNAT
- o Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera
- o Condiciones Generales de Trabajo de la SEMARNAT

### Objeto del Contrato

#### Objetivo general

La propuesta concuerda con el objetivo primordial de capacitar a los servidores públicos de la SEMARNAT a través de cursos presenciales y videoconferencias, que les permitan mantener, desarrollar e incrementar los conocimientos, habilidades y aptitudes para desempeñar sus funciones de manera eficiente y de esta manera incrementar la productividad y cumplir con los objetivos estratégicos de la Secretaría.

Ofrecemos resultados no promesas.

#### Requerimientos

En relación a los requerimientos y con objeto de cumplir con las expectativas, ofrecemos **Cursos presenciales** y **Videoconferencias** ambos con personal altamente capacitado.

#### Cursos presenciales

Son impartidos en las instalaciones de la SEMARNAT. El lugar de impartición se lo determina la SEMARNAT, cabe mencionar que en el área metropolitana no cobramos viáticos. La duración conlleva 20 horas, con un mínimo de 15 y un máximo de 25 participantes.



### Videoconferencias

Contamos con metodologías para realizar las videoconferencias para las y los servidores públicos de la SEMARNAT adscritos a las Delegaciones Federales, cuya duración conlleva 20 horas, con un mínimo de 20 y un máximo de 90 participantes.

### Temáticas

Contamos con una gran experiencia que permite elaborar, diseñar, impartir, evaluar cursos de diferentes temáticas y disciplinas.

En materia de Cursos de Desarrollo, contamos con la capacidad técnica para impartir las siguientes temáticas:

1. Trabajo en equipo
2. Negociación con valor agregado
3. Desarrollo y cambio de actitud
4. Comunicación Efectiva
5. Calidad en el servicio
6. Servicio Público
7. Negociaciones efectivas
8. Liderazgo
9. Toma de decisiones
10. Inteligencia emocional
11. Planeación estratégica
12. Optimización efectiva del tiempo
13. Elaboración de manuales y optimización de procesos



**Fechas de impartición**

Los cursos se desarrollarán del 18 de abril al 29 de noviembre (tentativamente).

Calendario cursos de desarrollo<sup>1</sup>

H&E INTERNATIONAL CONSULTING GROUP SA DE CV

2016

enero	febrero	marzo	abril
l m m j v s d	l m m j v s d	l m m j v s d	l m m j v s d
1 2 3	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6	1 2 3
4 5 6 7 8 9 10	8 9 10 11 12 13 14	7 8 9 10 11 12 13	4 5 6 7 8 9 10
11 12 13 14 15 16 17	15 16 17 18 19 20 21	14 15 16 17 18 19 20	11 12 13 14 15 16 17
18 19 20 21 22 23 24	22 23 24 25 26 27 28	21 22 23 24 25 26 27	18 19 20 21 22 23 24
25 26 27 28 29 30 31	29	28 29 30 31	25 26 27 28 29 30

mayo	junio	julio	agosto
l m m j v s d	l m m j v s d	l m m j v s d	l m m j v s d
1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5	1 2 3	1 2 3 4 5 6 7
9 10 11 12 13 14 15	6 7 8 9 10 11 12	4 5 6 7 8 9 10	8 9 10 11 12 13 14
16 17 18 19 20 21 22	13 14 15 16 17 18 19	11 12 13 14 15 16 17	15 16 17 18 19 20 21
23 24 25 26 27 28 29	20 21 22 23 24 25 26	18 19 20 21 22 23 24	22 23 24 25 26 27 28
30 31	27 28 29 30	25 26 27 28 29 30 31	29 30 31

septiembre	octubre	noviembre	diciembre
l m m j v s d	l m m j v s d	l m m j v s d	l m m j v s d
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

CURSOS DE DESARROLLO 45 EVENTOS DE 20 HORAS EN 4 DIAS

- Dias sin curso
- Un curso
- Dos o más cursos

<sup>1</sup> Sujeto a cambio por parte de SEMARNAT





## Perfil de proveedor "Quienes somos"

H&E International Consulting Group, S.A. de C.V., es una empresa 100% mexicana, constituida en la Ciudad de México en diciembre del año 2002. Cuenta con 14 años en el mercado, y está constituida por un grupo de consultores especialistas en capacitación y consultoría en temas de Desarrollo, administrativos y técnicos.

Nuestros programas de formación y desarrollo, están registrados en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y nuestros consultores tienen amplia experiencia nacional e internacional.

Nuestros cursos y talleres son experiencias de aprendizaje, con fundamentación teórica robusta y validada científicamente, donde se generan escenarios prácticos, a través de ejercicios, dinámicas, reflexiones colectivas, exposiciones y análisis de casos, que permiten un alto nivel de participación y compromiso.

### Misión

Somos una institución encaminada a mejorar el bienestar de las personas. Ofreciendo soluciones a los problemas que afectan sus diferentes esferas de vida, a través de servicios de orientación capacitación y consultoría buscamos el desarrollo de las organizaciones y las personas.

### Visión

Ser la empresa líder en consultoría, capacitación y desarrollo personal en habla hispana.

### Valores

- Servicio al cliente
- Calidad total
- Compromiso
- Mejora continua
- Respeto
- Honestidad
- Innovación

### Metodología

Las soluciones que proponemos generan un valor agregado para cada organización porque partimos del principio que el factor humano constituye un elemento vital de desarrollo y crecimiento de las organizaciones.



I&E International Consulting Group, S.A. C.V.

Nuestros programas de formación, están registrados en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y nuestros consultores tienen amplia experiencia nacional e internacional, hemos participado en diversos programas en sector público, privado así como en tercer sector.

Nuestros cursos y talleres son experiencias de aprendizaje, con fundamentación teórica robusta y validada científicamente, donde se generan escenarios prácticos, a través de ejercicios, dinámicas, reflexiones colectivas, exposiciones y análisis de casos, que permiten un alto nivel de participación y compromiso.

Bajo los fundamentos del constructivismo usamos metodologías altamente eficaces, nuestros principios establecen recrear el centro de trabajo en ejercicios en aula "Learn by doing" para dar siempre resultados.

#### Valor Agregado

Nuestros servicios de formación, no acaban en el evento, implican entregar un reporte individualizado a cada participante de sus competencias en la materia, sus áreas de oportunidad y recomendaciones para el mejor rendimiento. Esto por sí mismo genera valor en la toma de decisiones y el seguimiento de la capacitación.

Contamos con coaching de seguimiento incluido para aquellos casos detectados que lo requieran. Esto se incluye en instalaciones nuestras en la colonia Roma para garantizar confidencialidad, y pueden usarlo aquellos participantes que se detecten con necesidades prioritarias.

Otorgaremos plumas y material educativo a los participantes adicional, a lo que se integra en la propuesta, donde se darán algunos libros y materiales de apoyo en pdf.



### Currículo Vitae Institucional<sup>2</sup>

#### ALGUNAS DE LAS EMPRESAS DONDE NUESTRA FIRMA Y CONSULTORES HAN PARTICIPADO EN LOS ÚLTIMOS 14 AÑOS

##### INICIATIVA PRIVADA EN MÉXICO:

- GRUPO TELEvisa
- MP MARKETING
- TREND MICRO
- NISSAN
- PSICOFARMA
- COLGATE PALMOLIVE
- INBURSA
- GRUPO CORVI
- ORGANIZACION SAHUAYO
- CHOCOLATES LA CORONA (GRUPO LACOR)
- HELADOS HOLANDA (GRUPO UNILEVER)
- CORPORACION GEO
- GRUPO CIFRA WAL-MART
- BAXTER
- MAFER
- GRUPO JACARANDAS
- MPS MAYORISTA
- MAPS
- COOPERATIVA PASCUAL

##### SECTOR PÚBLICO EN MÉXICO:

- GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
  - IAPA
  - CANAL 21
- SECRETARIA DE SALUD
- SECRETARIA DE ECONOMIA
- GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
- CONASUPO

##### SECTOR ACADÉMICO y ONG's:

- ALDEAS INFANTILES SOS MÉXICO
- INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PENITENCIARIA
- FAME
- INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MONTERREY
- UNIVERSIDAD ANAHUAC
- COLEGIO OXFORD
- INSTITUTO HIGHLAND

##### EN USA:

- IM INTERNATIONAL

##### EN ESPAÑA:

- GRUPO VIPS

Edgar Alonso Angulo Rosas  
Representante Legal

<sup>2</sup> Ver anexo de semblanzas



## Cotización de Servicios

### La contratación Incluye:

#### Evaluaciones para:

- o Reporte Global de percepción de la calidad
- o Reporte de análisis de resultados.
- o Reporte final del curso, conteniendo:
  - o Relación de los resultados de las evaluaciones iniciales aplicadas.
  - o Relación de los resultados de las evaluaciones finales aplicadas.
  - o Relación de calificaciones finales de acreditados (Escala del 0 al 100, calificación mínima aprobatoria es de 70).
  - o Reporte de no acreditados: En el caso de las y los servidores públicos cuya calificación final sea igual o menor a 69, se entregará un reporte con las causas que motivaron la obtención de dicha calificación; así como las áreas de oportunidad detectadas para la o el participante.

#### Cursos:

- o Ponente
- o Coordinador operativo para apoyo de implementación del programa.
- o Material para el participante<sup>3</sup>.
- o Materiales para ejercicio dinámicas y análisis de casos.
- o Reconocimientos validez oficial STPS
- o Servicio de Fechas Flexibles<sup>4</sup>

<sup>3</sup> Ver anexo de paquete instruccional muestra.

<sup>4</sup> Una vez reservada la fecha tiene derecho a un cambio sin costo.

TALPESQUE

